



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

17352 Decreto n.º 354/2009, de 30 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia. 57553

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17225 Orden de 28 de Octubre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para actividades de inserción profesional. 57559

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

17311 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 150 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 17/09/2009). 57571

17312 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 38 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 17/09/2009). 57573

17314 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 249 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 17/09/2009). 57575

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

16970 Resolución R-759/09, 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos" a don Pablo Salvador Fernández Escámez. 57577



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 17345 Decreto n.º 352/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización de Acciones Formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas. 57578
- 17354 Decreto n.º 353/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de Acciones Formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas. 57582
- 17351 Decreto n.º 355/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia (CERMI), para el desarrollo del Quinto Congreso Nacional de CERMI's Autónomicos. 57586
- 17350 Decreto n.º 356/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad en la Región de Murcia (ARMAITLP) para el desarrollo del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia. 57591
- 17348 Decreto n.º 357/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano. 57597
- 17349 Decreto n.º 358/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, para la impartición de un programa de cualificación profesional inicial, en la modalidad de iniciación profesional, para el curso 2009-2010. 57602
- 17347 Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 57608
- 17343 Decreto n.º 360/2009, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario. 57648
- 17353 Decreto n.º 361/2009, de 30 de octubre, por el que se amplía el objeto y se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón para construcción del Centro Cultural Municipal. 57649
- 17344 Decreto n.º 362/2009 de 30 de octubre, por el que se concede un nuevo plazo para ejecución y justificación de la Subvención por Concesión Directa al Instituto Teológico de Murcia para Equipamiento de la Biblioteca. 57651
- 17346 Decreto n.º 363/2009, de 30 de octubre, por el que concede un nuevo plazo para ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por Decreto n.º 639/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula Concesión Directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la Adquisición de Fondos Bibliográficos con destino a Bibliotecas Públicas Municipales. 57652

Consejería de Agricultura y Agua

- 17303 Orden de 30 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se establece nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las líneas de ayuda a la conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y a la producción integrada. 57653

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 17241 Anuncio de contratación. Expte. 119/09. 57655
- 17245 Anuncio de contratación. Expte. 105/09. 57657

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

17215	Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.	57659
17284	Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.	57660

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

16627	Expediente de dominio 277/09.	57686
-------	-------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Cartagena

16563	Autos 538/2009.	57687
16577	Autos 1.751/2009.	57689
16580	Demanda 788/2008.	57690
16581	Autos 788/2008.	57691
16582	Autos 1.258/2008.	57692
16583	Autos 681/2009.	57693
16584	Demanda 808/2008.	57694
16640	Autos 1.377/2009.	57695
16641	Autos 1.748/2009.	57696
16642	Autos 1.749/2009.	57697
16644	Autos 1.767/2009.	57698

De lo Social número Dos de Cartagena

16569	Autos 1.007/2009.	57699
16571	Demanda 42/2009.	57700
16572	Demanda 1.218/2008.	57702
16573	Demanda 963/2009.	57703
16574	Demanda 937/2007.	57704
16575	Autos 41/2009.	57705
16578	Autos 101/2009.	57707

Instrucción número Siete de Murcia

16567	Juicio de faltas 331/2008.	57709
-------	----------------------------	-------

Primera Instancia número Tres de Totana

17143	Ejecución hipotecaria 320/2003.	57711
-------	---------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Alicante

16576	Autos 336/2009.	57714
-------	-----------------	-------

De lo Social número Dos de Alicante

16643	Autos 477/08.	57715
-------	---------------	-------

IV. Administración Local

Águilas

- 17237 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2010. 57716

Calasparra

- 16608 Anuncio adjudicación contrato de obras. "Acondicionamiento y mejora de firme de camino en paraje Cañada del Castillo hasta E.D.A.R". 57717

Jumilla

- 16614 Modificación oferta de empleo público Ayuntamiento de Jumilla correspondiente al ejercicio 2008. 57718

La Unión

- 17244 Aprobación inicial de la modificación no estructural puntual n.º 29 de las normas subsidiarias de La Unión. 57719

Lorca

- 16675 Notificación a presuntos responsables de infracciones. 57720
17140 Anuncio de licitación. 57726

Lorquí

- 17010 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de psicólogo clínico encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí. 57728

Los Alcázares

- 16680 Delegación de competencias. 57739

Mazarrón

- 17240 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para proveer dos plazas de conductor, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. 57740
17247 Anuncio de adjudicación definitiva. 57741

Murcia

- 16621 Aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2009, así como el segundo cuatrimestre de 2009. 57742
16554 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 97 del Plan General de Murcia en el Barrio del Ranero. 57744

Puerto Lumbreras

- 16607 Modificar el acuerdo de incoación de expediente de alteración de calificación jurídica adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de julio de 2006. 57745
16677 Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales. 57746

Villanueva del Río Segura

- 17243 Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales 2010. 57747

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

- 17138 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información, Comunicación o Licenciados en Periodismo. 57748

Extravío de Título

- 16613 Anuncio relativo a extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica. 57749
16612 Anuncio relativo a extravío de Título de Técnico Auxiliar de Electricidad. 57750

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

17352 Decreto n.º 354/2009, de 30 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

El artículo 9.2 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En términos similares se pronuncia el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, indicando que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, señalando expresamente que le corresponde facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social.

De los preceptos expuestos se puede deducir, entre otras cosas, que la determinación de los objetivos de las políticas públicas no pueden hacerse realmente si no es desde la participación ciudadana, que se configura como un objetivo político de primer orden, ya que constituye la esencia misma de la democracia.

Por ello, la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, dedica todo un Capítulo de su texto, el IV, a regular la participación, reconociendo este derecho y creando el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

Según el artículo 25 de la citada Ley, el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia es el máximo órgano consultivo de asesoramiento, consulta, participación y seguimiento en materia de voluntariado, que estará compuesto por representantes de la Administración Regional, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, exigiéndose, en su composición que sea paritaria la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y de las asociaciones de voluntariado.

Asimismo, en el apartado 4º del citado artículo 25 se determinan cuales serán sus funciones y el apartado 3º del mismo precepto, también establece que el número de sus miembros, organización, funcionamiento y estructura interna se desarrollarán reglamentariamente.

Completar el desarrollo de la Ley 5/2004 en tales aspectos, es el objetivo final del presente Decreto, que se redacta en el ejercicio de las competencias que se atribuyen a distintos órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el artículo quinto del Decreto del Consejo de Gobierno nº 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

El Capítulo I del Decreto se ocupa de las Disposiciones Generales y allí se regula su objeto, definición y adscripción orgánica, funciones, actuación, el Pleno y las Comisiones Permanentes con determinación de su composición.

En el Capítulo II se establecen las normas de funcionamiento del Consejo Asesor, remitiéndose, en último extremo, a la Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se contempla el régimen de las sesiones, la duración del mandato, las Comisiones de Trabajo, la asistencia de expertos, la cooperación de las Administraciones Públicas, la compensación por la participación en el Consejo y su sede administrativa.

Por último, el Capítulo III regula la designación de los vocales representantes de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional de voluntariado.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídas las entidades de voluntariado de la Región de Murcia y el Consejo Regional de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Este Decreto se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, 21.1, 22.12 y 52.1 de la citada Ley 6/2004 y artículo 25 de la Ley 5/2004.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2009.

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización, composición, funciones, estructura interna, normas de funcionamiento, así como el procedimiento para la designación de los vocales del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia (en adelante, CONASEVOL).

Artículo 2. Definición y adscripción orgánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, el CONASEVOL es el máximo órgano consultivo de asesoramiento, consulta, participación y seguimiento en materia de voluntariado, y estará adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado.

Artículo 3. Funciones.

1. Según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la citada Ley 5/2004, serán funciones del CONASEVOL:

a) Elevar a las administraciones públicas de la Región de Murcia propuestas e iniciativas, con relación a las distintas áreas de interés general en las que se desarrolla el voluntariado.

b) Detectar y analizar las necesidades básicas del voluntariado.

c) Conocer aquellas actuaciones que por ley o reglamento le correspondan.

d) Asesorar e informar a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno regional, a los plenos de las corporaciones locales o a cualquier órgano de gobierno de otras entidades, en la elaboración de proyectos de normativa que desarrollen la Ley del Voluntariado y aquellos otros que afecten a su actividad. Del mismo modo, asesorar e informar en la elaboración de normas o decisiones que puedan afectar a las entidades de voluntariado o a los propios voluntarios, cuando así se le solicite.

e) Proponer ante los estamentos que proceda, cualquier medida destinada a reconocer el valor social de la acción voluntaria.

f) Realizar propuestas para la elaboración del Plan Regional del Voluntariado de la Región de Murcia, emitir el informe previo a su elaboración en los términos expresados en el artículo 28 de la Ley 5/2004 y realizar a su término un nuevo informe evaluando su desarrollo y ejecución.

g) Fomentar la divulgación de las actividades de las entidades de voluntariado y sus necesidades, así como la confección de un catálogo público de los recursos del voluntariado, que integrará el contenido de los diferentes programas que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

h) Elaborar, con carácter anual, informes que recojan el estado del voluntariado en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Además de lo previsto en el número anterior, corresponderá al Consejo Asesor la aprobación de su Reglamento de Régimen Interior, así como recibir información respecto de aquellos planes o programas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se prevea la actuación de entidades de voluntariado.

Artículo 4. Actuación.

El Consejo actuará en Pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 5. El Pleno.

El Pleno del Consejo que desarrollará las funciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto, contará con veinte miembros, además de su Presidente y Vicepresidente y su composición será la siguiente:

1. Presidente: El Consejero competente en materia de Voluntariado.

2. Vicepresidente: El Secretario Autonómico competente en materia de Voluntariado, si lo hubiese, o, en su defecto, el Director General correspondiente.

3. Vocales:

a) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías.

- Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

- Consejería competente en materia de Educación.

- Consejería competente en materia de Protección Civil.

- Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- Consejería competente en materia de Sanidad.

Todos ellos serán designados por el titular de la Consejería correspondiente.

b) Dos representantes de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, propuestos por éstas y nombrados por el consejero competente en materia de Voluntariado.

c) Tres representantes de la Administración Local propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, nombrados por el Consejero competente en materia de Voluntariado.

d) Diez representantes de las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, designados conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de este Decreto.

4. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al órgano al que corresponda la Vicepresidencia, designado por ésta.

Artículo 6. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Consejo es el órgano colegiado con funciones de apoyo y cooperación al Pleno y encargado de prestarle asesoramiento e información permanente sobre todos aquellos aspectos relacionados con el Voluntariado, correspondiéndole, además, la elaboración de una propuesta de Reglamento de Régimen Interior. Asimismo, podrá desarrollar aquellas funciones prevista en el artículo 3 del presente Decreto que le sean delegadas o encomendadas por el Pleno.

2. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros.

a) El Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo Asesor.

b) El representante de la Consejería competente en materia de Protección Civil.

c) Un representante de la Administración Local, designado por el Pleno.

d) Un representante de las Universidades a que se refiere el apartado 3 b) del artículo anterior, designado por el Pleno.

e) Cuatro representantes de las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, a que se refiere el apartado 3 d) del artículo anterior, designados por el Pleno.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Permanente el mismo que el del Pleno.

Capítulo II

Normas de funcionamiento

Artículo 7. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo se regirá por los preceptos establecidos para los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, por lo dispuesto en el presente Decreto y por el Reglamento de Régimen Interior que pueda aprobar su Pleno.

Artículo 8. Régimen de las sesiones.

1. El Pleno del Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al cuatrimestre, como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando el Presidente del Consejo lo estime justificado y también cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarlo, en este caso, en un plazo máximo de quince días.

2. Para la válida constitución de los órganos del Consejo, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros, siendo precisa, en segunda convocatoria, como mínimo, la asistencia de tres miembros además del Presidente y el Secretario.

3. Los acuerdos de los órganos del Consejo se adoptarán por mayoría de los asistentes, no siendo válida la delegación de voto. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. En el acuerdo podrán incluirse votos particulares, contrarios a la decisión mayoritaria.

Artículo 9. Duración del mandato.

La duración del mandato de los vocales del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, al término del periodo de representación otorgada, o sustituidos antes de que éste finalice, por las instituciones que los hubieran designado o asociaciones que representen, con conocimiento del Pleno del Consejo Asesor.

Artículo 10. Asistencia de expertos.

A las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente del Consejo podrán asistir, con voz y sin voto, hasta un total de tres expertos que desarrollen actuaciones en el sector del voluntariado y que serán designados por el Pleno.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

El Pleno del Consejo podrá establecer Comisiones de Trabajo, para aquellas cuestiones que por su importancia o trascendencia requieran un especial tratamiento. Estas Comisiones se reunirán como mínimo, una vez al trimestre y, en su caso, con la periodicidad que sus actividades demanden, y a las mismas se podrá convocar a expertos en la materia a tratar.

Artículo 12. Cooperación de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas proporcionarán a los órganos del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus respectivos fines.

Artículo 13. Compensación por la participación en el CONASEVOL.

La participación en el Consejo Asesor no será retribuida, aunque sus miembros podrán percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 14. Sede administrativa.

El Consejo tendrá como sede la que corresponda a la Consejería competente en materia de Voluntariado.

Capítulo III

Designación de los Vocales representantes de las entidades de voluntariado

Artículo 15. Designación de los Vocales.

La designación de los vocales a que se refiere el artículo 5.3.d), será promovida desde la Consejería competente en materia de Voluntariado, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 16. Relación comprensiva.

La Dirección General competente en materia de Voluntariado elaborará una relación comprensiva de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia en la fecha de la Orden del

Excmo. Sr. Consejero competente en la materia en la que se anuncie la apertura del proceso de designación de vocales.

Artículo 17. Designación por la Asamblea.

1. En los dos meses siguientes a la fecha citada en el artículo anterior, la Consejería competente en materia de Voluntariado, instará a las entidades a que se refiere aquel artículo a designar, mediante Asamblea, a sus representantes en el Consejo.

A tal fin, se presentarán distintas candidaturas y se elegirán en el mismo acto a los representantes a través de una votación libre, igual, directa y secreta.

2. Tras la celebración de la Asamblea y mediante Acta, se dejará constancia de los participantes en la misma, asociaciones a las que representan y resultado de las votaciones.

Artículo 18. Sesión de constitución o de renovación general.

En el mes siguiente a la designación del conjunto de vocales se convocarán sesiones de constitución del Consejo o, en su caso, de renovación general

Disposición adicional única. Constitución del CONASEVOL.

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se procederá, por la Consejería competente, a la constitución del Consejo.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los preceptos de este Decreto

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a treinta de octubre de 2009.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17225 Orden de 28 de Octubre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para actividades de inserción profesional.

Contribuir a la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los futuros titulados de las Universidades de la Región de Murcia y estimular la realización de las prácticas profesionales para el conocimiento de la realidad laboral, constituyen dos objetivos de la política educativa regional.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 52 dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas y adoptará medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

Desde la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se vienen promoviendo y subvencionando actividades que contribuyan a la preparación de nuestros universitarios para su adecuada inserción laboral y para la realización de prácticas docentes en Centros y Departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de actividades que fomenten entre los futuros titulados un acercamiento al mercado laboral de la Región, de cara a su integración en los distintos sectores profesionales productivos.

Con estos objetivos, se convocan ayudas para promover actividades de inserción profesional y de promoción universitaria, que permitan acercar a los universitarios al mundo del trabajo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

a) La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de actividades de inserción profesional en la Región de Murcia.

Se establecen 3 tipos de ayudas:

a) Ayudas destinadas a actividades de inserción laboral y orientación en el empleo en colaboración con los COIES de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

b) Ayudas destinadas a actividades de inserción profesional que subvencionarán actuaciones que contribuyan a la preparación de los estudiantes universitarios para acceder en condiciones de igualdad al mercado de trabajo (prácticas docentes y talleres).

c) Ayudas destinadas a subvencionar las prácticas extracurriculares realizadas por los alumnos universitarios en las distintas unidades, centros y dependencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán acceder a estas ayudas:

a) Para actividades de inserción laboral y orientación en el empleo, los Centros de las Universidades públicas de la Región de Murcia que tengan la competencia en orientación e información al empleo, es decir, Centros de Orientación e Información al Empleo (COIES), durante el curso 2009/2010. No podrán concurrir a esta convocatoria el resto de Centros, Institutos, Departamentos, Servicios y Unidades de las Universidades.

b) Para actividades de inserción profesional durante el curso 2009/2010, las asociaciones, federaciones y fundaciones universitarias y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma, que desarrollen actividades en este ámbito y siempre que los destinatarios de las mismas sean universitarios.

c) Para las prácticas extracurriculares realizadas durante el curso 2008/2009, los alumnos de las Universidades que tengan formalizados Convenios con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de prácticas docentes y que fueron asignados por los COIES de las Universidades, a través de la aplicación informática PRADO, desarrollada por la Dirección General de Universidades y Política Científica, para la gestión de las prácticas docentes extracurriculares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción de los alumnos que hayan obtenido una beca rural de la Universidad de Murcia.

2.- Las entidades solicitantes deberán acreditar que están constituidas con arreglo a la Ley, a excepción de las Universidades, en el caso de los COIES.

3.- Los alumnos de prácticas deberán haber sido asignados en la aplicación PRADO de la Dirección General de Universidades y Política Científica, en el curso 2008/2009.

4.- Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los solicitantes, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

5.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (ANEXO I) de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden la letra b) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, y que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 08/04/08), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes. Las ayudas del tipo b) incluidas en la presente Orden no superan el importe de 3.000 euros por beneficiario, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos regulados de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Previsión presupuestaria y cuantía

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 16.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950091115, Objetivo 04, Actividad c), hasta un importe máximo de 205.000 euros.

a) La cuantía destinada a las Ayudas de inserción laboral de los COIES de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el curso 2009/2010, será de 50.000 euros.

b) La cuantía destinada a las Ayudas para actividades de inserción profesional durante el curso 2009/2010, será de 20.000 euros. El importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad de 3.000 euros.

c) La cuantía destinada a las Ayudas de prácticas extracurriculares realizadas durante el curso 2008/2009, será de 135.000 euros. Esta cantidad se prorrateará entre los alumnos que hayan realizado las prácticas hasta un máximo de 4 euros la hora.

Los remanentes de las ayudas de inserción laboral y profesional podrán incorporarse a las ayudas de prácticas extracurriculares y viceversa.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados de

acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7. Su pago será de una sola vez, a la concesión de la ayuda, previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad.

3.- En el caso de alumnos de prácticas extracurriculares, el pago a estas ayudas, será de una sola vez, tras la justificación de la actividad con la presentación del certificado del COIE de la Universidad.

Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1.- Solicitudes

1.1.- Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán de acuerdo con los Anexos adjuntos a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (C/San Cristóbal, 6, 30.071), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios de la Región de Murcia que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Documentación que se deberá acompañar:

- Solicitud (ANEXO I)
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de la entidad bancaria con el Código Cuenta Cliente.

Las entidades, además, deberán presentar:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos, a excepción de las Universidades, y sólo en el caso de que presenten su solicitud por primera vez en esta convocatoria.

– Proyecto de la actividad, para el que se solicita financiación, a realizar durante el curso 2009/2010. (ANEXO II)

- Memoria de las actividades desarrolladas el curso anterior, en su caso.

Los alumnos de prácticas extracurriculares deberán presentar además, copia de la credencial de alumnos en prácticas del curso 2008/2009 y copia del certificado del COIE de la Universidad de haber realizado las prácticas en el que conste el número de horas realizadas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde a la Dirección General de Universidades y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades y Política Científica a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada

por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica.
- Un representante del Instituto de Juventud.
- Un representante de cada una de las Universidades públicas de la Región.
- La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades y Política Científica

Secretaria:

- La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7.- Criterios de Evaluación.

1.- La Comisión de Evaluación se atenderá a los siguientes criterios de valoración, para determinar el orden de prelación para la concesión de la ayuda a las entidades:

Contenido de la actividad, número de destinatarios, cuota de inscripción, y becas o ayudas previstas.

2.- La Comisión de Evaluación determinará la puntuación y la distribución de las ayudas a las entidades de acuerdo al baremo de puntuación del Anexo III, correspondiendo el importe máximo a percibir con el máximo de la puntuación obtenida que son 9,5 puntos.

3.- En el caso de los alumnos de prácticas extracurriculares la cantidad asignada será el resultado de multiplicar las horas de prácticas realizadas por el importe de la hora que haya resultado del prorrateo previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4.1.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.- La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

6.- La Orden de concesión de las ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

Artículo 9.- Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas, a excepción de los alumnos de prácticas extracurriculares, deberán presentar antes del 31 de octubre de 2010, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de la siguiente documentación:

1.º- Memoria de las actividades formativas desarrolladas.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. La justificación se presentará conforme al ANEXO IV adjunto a esta Orden.

En el caso de las ayudas de prácticas extracurriculares, al ser una subvención postpagable, la ayuda quedará justificada con la presentación en el plazo determinado en esta Orden, del certificado del COIE de la Universidad.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas fijadas en esta Orden, así como de las que establezca la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para el seguimiento y evaluación del mismo.

Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, el importe correspondiente al porcentaje de la actividad no realizada sobre el total concedido.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que hayan de reintegrar las entidades y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Responsabilidades.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las

restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 16.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PROFESIONAL

Nº

MARQUE CON UNA CRUZ

ENTIDAD		ALUMNO DE PRÁCTICAS DOCENTES	
---------	--	---------------------------------	--

NOMBRE DE LA ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (sólo entidades)

--

DOMICILIO (Dirección completa)

--

TELÉFONO

--

MUNICIPIO

--

CÓDIGO POSTAL

--

D.N.I

--

C.I.F DE LA ENTIDAD

--

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (Sólo Universidad)

--

TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDAD

TOTAL SOLICITADO

--	--

DESTINATARIOS

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

--	--

D. _____

solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de _____ de octubre de 2009.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Murcia, _____ de _____ de 2009

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PROFESIONAL (SÓLO ENTIDADES)

I .- DENOMINACIÓN.

II.- DESTINATARIOS.

III.- NÚMERO DE DESTINATARIOS.

IV.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

V.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

VI.- OBJETIVOS

VII.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. (Deberá indicar actividades y calendario detallado)

VIII.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

IX.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

GASTOS (deberá detallar cada uno de los gastos, en su caso).

- Gastos de personal.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de mantenimiento de la actividad.
- Dietas.
- Comunicaciones.
- Adquisición de material.
- Otros gastos.

INGRESOS (deberá detallar cada uno de los ingresos, en su caso).

- Financiación propia.
- Ingresos por cuotas de inscripción.
- Otros ingresos.

Nota: Deberá firmar cada una de las hojas del proyecto.

ANEXO III**BAREMO PARA VALORAR LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PROFESIONAL.****CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD: Máximo 5 puntos.**

- Talleres de empleo y prácticas..... 5 puntos
- Realización de prácticas 3 puntos
- Talleres de empleo..... 2 puntos
- Otras Actividades COIES..... 1 punto

NÚMERO DE DESTINATARIOS: Máximo 3 puntos.**Para Talleres de empleo y prácticas**

- De 1 a 15 alumnos 2 puntos
- De 16 a 30 alumnos 1 punto

CUOTA DE INSCRIPCIÓN:

- No hay cuota de inscripción para los alumnos ... 1 punto

BECAS O AYUDAS:

- Sí se conceden becas o ayudas 0,5 puntos

TOTAL MÁXIMO.....9,5 PUNTOS

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA OBTENIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PROFESIONAL (SÓLO ENTIDADES)

I.- DENOMINACIÓN.

II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

III.- CALENDARIO.

IV.- RECURSOS UTILIZADOS.

V.- EVALUACIÓN.

VI.- PUBLICIDAD REALIZADA (Deberá acompañar una copia de todos los soportes publicitarios utilizados donde se refleje la participación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación o la Dirección General de Universidades y Política Científica)

VII.- INGRESOS

- Financiación propia.
- Ingresos por cuotas de inscripción.
- Otros ingresos.

VIII.- GASTOS.

- Gastos de personal.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de mantenimiento de la actividad.
- Dietas.
- Comunicaciones.
- Adquisición de material.
- Otros gastos.

Nota: Junto con esta información deberá aportar facturas originales o copia compulsada de todos los gastos ocasionados por la actividad realizada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17311 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 150 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 17/09/2009).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 150 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Familia de Atención Primaria por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 17 de septiembre de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No

Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud". "

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados provisionales de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/ Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto.- Los aspirantes que resulten excluidos por la causa "falta de abono de tasas o tasas incorrectas", podrán subsanar dicha deficiencia cumplimentando la "carta de pago complementaria para subsanar tasas", que estará disponible en la misma dirección en la que se tramitó la instancia: www.sms.carm.es/somos, (intranet), así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>.

El pago de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones supondrá la subsanación del motivo de exclusión y la consiguiente admisión del aspirante en la relación definitiva de admitidos.

Murcia, 22 de octubre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17312 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 38 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el turno de promoción interna que fueron convocadas por la resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 17/09/2009).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 38 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Familia de Atención Primaria por el turno de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 17 de septiembre de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud". "

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados provisionales de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/ Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto.- Los aspirantes que resulten excluidos por la causa "falta de abono de tasas o tasas incorrectas", podrán subsanar dicha deficiencia cumplimentando la "carta de pago complementaria para subsanar tasas", que estará disponible en la misma dirección en la que se tramitó la instancia: www.sms.carm.es/somos, (intranet), así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>.

El pago de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones supondrá la subsanación del motivo de exclusión y la consiguiente admisión del aspirante en la relación definitiva de admitidos.

Murcia, 22 de septiembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17314 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 249 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 17/09/2009).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 4 de septiembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 249 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Familia de Atención Primaria por el procedimiento de consolidación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 17 de septiembre de 2009.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto",

el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud". "

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados provisionales de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/ Pinares, n.º 4 y C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de su aprobación.

Cuarto.- Los aspirantes que resulten excluidos por la causa "falta de abono de tasas o tasas incorrectas", podrán subsanar dicha deficiencia cumplimentando la "carta de pago complementaria para subsanar tasas", que estará disponible en la misma dirección en la que se tramitó la instancia: www.sms.carm.es/somos, (intranet), así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y <https://sms.carm.es/oposicionsms>.

El pago de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones supondrá la subsanación del motivo de exclusión y la consiguiente admisión del aspirante en la relación definitiva de admitidos.

Murcia, 22 de octubre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

16970 Resolución R-759/09, 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos" a don Pablo Salvador Fernández Escámez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-443/09, de 26 de mayo, para la provisión de la plaza 13F/09/CU del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Pablo Salvador Fernández Escámez con D.N.I. 27469368-P, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Tecnología de Alimentos", adscrita al departamento de Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código CU 420.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 14 de octubre de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17345 Decreto n.º 352/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización de Acciones Formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

El IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 38 como principios generales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades, en su ámbito de competencia, impulsarán las medidas necesarias para favorecer la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de los miembros de la comunidad universitaria, su formación y cualificación profesional.

La Comisión General de Formación Continua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 2009, aprueba el Plan General de Formación Continúa correspondiente a 2009, promovido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el que se incluyen los fondos destinados a los cursos organizados por la Administración Regional así como por otras Instituciones, entre ellas la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de 30 de octubre 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia destinada a la realización de las acciones formativas contenidas en el Plan de formación continua de 2009 y dirigidas al personal de administración y servicios de la citada Universidad.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión.

Las razones de interés público que acreditan la concesión directa de esta subvención son:

a) El propio fin de la formación profesional continua de los empleados públicos, en la que se encuadran los cursos de formación objeto de la subvención, y que consiste en alcanzar objetivos permanentes de eficacia y de modernización, lo que redundará en beneficio de los administrados.

b) La propia naturaleza de los fondos procedentes del Instituto Nacional de Administración Pública y por su presencia en los órganos de participación de la Administración Regional.

c) La Comisión General de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Plan General de Formación Continua para 2009, en los que se distribuyen los fondos destinados a los cursos de formación organizados, entre otras Instituciones, por la Universidad de Murcia, según el número de efectivos de personal de administración y servicios.

De lo anterior se deduce la dificultad de la convocatoria pública de la mencionada subvención, ya que se trata de una beneficiaria claramente determinada y una actividad muy específica de gran interés para la Administración Pública Regional.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención, que tiene un carácter singular, se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y la Universidad de Murcia, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 4.- Beneficiaria de la subvención y requisitos.

1. Será beneficiaria de la subvención la Universidad de Murcia.

2. La beneficiaria de la subvención no estará incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante declaración responsable..

Artículo 5.- Obligaciones de la beneficiaria.

1. La Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención viene obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería, a través de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la condición de actividad incluida en el Plan de formación continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su logotipo.

f) Celebrar antes del 31 de diciembre de 2009 las acciones formativas objeto del presente Convenio contenidas en el Plan de Formación Continua de 2009.

2. La beneficiaria quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 11 y concordante de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Crédito presupuestario y cuantía.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete euros (42.897,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.121C.44200, Proyecto nº 40310 denominado subvenciones a la Universidad de Murcia para cursos de formación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria, antes del 15 de marzo de 2010, deberá justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, se comprobará a través del procedimiento de muestreo dirigido, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17354 Decreto n.º 353/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de Acciones Formativas en el Marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

El IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP) define la formación continua, como un subsistema integrado en el Sistema Nacional de Formación Profesional, constituido por el conjunto de actividades formativas que se desarrollen en las Administraciones Públicas, dirigidas a la mejora de competencias y cualificaciones de empleados. La formación profesional continua de todos los empleados públicos constituye una necesidad para conseguir objetivos permanentes de eficacia y de modernización.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 38 como principios generales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades, en su ámbito de competencia, impulsarán las medidas necesarias para favorecer la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de los miembros de la comunidad universitaria, su formación y cualificación profesional.

La Comisión General de Formación Continua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2008, aprueba el Plan General de Formación Continua correspondiente a 2008, y el día 18 de febrero de 2009, el Plan correspondiente a 2009, en el que se incluyen los fondos destinados a los cursos organizados por la Administración Regional así como por otras Instituciones, entre ellas la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de 30 de octubre 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la realización de las acciones formativas contenidas en el Plan de formación continua de 2008 y 2009 y dirigidas al personal de administración y servicios de la citada Universidad.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión.

Las razones de interés público que acreditan la concesión directa de esta subvención son:

a) El propio fin de la formación profesional continua de los empleados públicos, en la que se encuadran los cursos de formación objeto de la subvención, y que consiste en alcanzar objetivos permanentes de eficacia y de modernización, lo que redundará en beneficio de los administrados.

b) La propia naturaleza de los fondos procedentes del Instituto Nacional de Administración Pública y por su presencia en los órganos de participación de la Administración Regional.

c) La Comisión General de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado los Planes Generales de Formación Continua para 2008 y 2009, en los que se distribuyen los fondos destinados a los cursos de formación organizados, entre otras Instituciones, por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el número de efectivos de personal de administración y servicios.

De lo anterior se deduce la dificultad de la convocatoria pública de la mencionada subvención, ya que se trata de una beneficiaria claramente determinada y una actividad muy específica de gran interés para la Administración Pública Regional.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención, que tiene un carácter singular, se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y la Universidad Politécnica de Cartagena, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 4.- Beneficiaria de la subvención y requisitos.

1. Será beneficiaria de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La beneficiaria de la subvención no estará incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante declaración responsable..

Artículo 5.- Obligaciones de la beneficiaria.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de la subvención viene obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b). Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería, a través de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la condición de actividad incluida en el Plan de formación continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su logotipo.

f) Celebrar antes del 31 de diciembre de 2009 las acciones formativas objeto del presente Convenio contenidas en el Plan de Formación Continua de 2009.

2. La beneficiaria quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 11 y concordante de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Crédito presupuestario y cuantía.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de veinte y seis mil novecientos nueve euros (26.909,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.121C.44201, Proyecto nº 40311 denominado subvenciones a la Universidad Politécnica de Cartagena para cursos de formación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo doce mil trescientos treinta y tres euros (12.333, 00 €) al plan 2008 y catorce mil quinientos setenta y seis euros (14.576,00 €) al plan 2009.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención correspondiente al plan 2009 se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. El pago de la subvención correspondiente al Plan 2008 se realizará previa justificación de la misma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena queda exonerada de la constitución de garantías.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria, antes del 15 de marzo de 2010, deberá justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto y perteneciente al plan 2009 y antes del 15 de diciembre de 2009 las actividades del plan 2008, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, se comprobará a través del procedimiento de muestreo dirigido, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17351 Decreto n.º 355/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia (CERMI), para el desarrollo del Quinto Congreso Nacional de CERMI's Autonómicos.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con el objetivo último de favorecer la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad, establecido en el citado artículo 13 de la Ley 3/2003, por parte del beneficiario de la subvención que se regula, y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende a través del desarrollo del Quinto Congreso Nacional de CERMI's Autonómicos, intercambiar experiencias y unificar criterios por parte de las entidades dedicadas a la representación, defensa y acción de los ciudadanos españoles con discapacidad, de modo que se incremente la eficacia de sus actuaciones. El mencionado Congreso, tiene como objetivo primordial el avanzar en el camino de la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos españoles

con discapacidad y de sus familias, teniendo como fin último alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social para su concesión, ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone un gran avance en la gestación y desarrollo de actuaciones tendentes a la mejora de la igualdad de oportunidades y de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia (CERMI), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la concesión directa de una subvención al Comité de Representantes de Minusválidos de la Región de Murcia (CERMI).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo del Quinto Congreso Nacional de CERMIs Autonómicos que se celebrará en el municipio de Murcia. El mencionado Congreso, tienen como objetivo coordinar actuaciones en el ámbito de la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 60.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 40264, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención, ejecución y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, comienza el 1 de enero de 2009, y finaliza el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la

ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido por este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la que se exija en el convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d) y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento. El procedimiento de reintegro se

regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicidad.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17350 Decreto n.º 356/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de la Personalidad en la Región de Murcia (ARMAITLP) para el desarrollo del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se regula, y por la Dirección General de Personas con Discapacidad, se pretende dar respuesta a las necesidades de las personas con trastorno límite de personalidad, mediante el desarrollo de un proyecto específico de ayuda y orientación a las personas incluidas dentro de este colectivo. Los objetivos generales de este proyecto son, por un lado mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el Trastorno Límite de Personalidad, así como, por otro lado, dar soporte adecuado a estas personas en las situaciones derivadas de su patología. Para alcanzar estos objetivos se llevará a cabo, un seguimiento

psico-terapéutico y social de los pacientes, así como, se les asesorará en la búsqueda de empleo, recibirán apoyo en situaciones de crisis, o se desarrollarán formas de convivencia acordes con las características del Trastorno Límite de Personalidad.

Teniendo en cuenta lo señalado, el sujeto beneficiario de la subvención que se regula por el presente Decreto, tienen la necesidad de llevar acabo a la mayor brevedad posible, dado la relevancia de los fines de sus actividades, el desarrollo del Proyecto de Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como, la experiencia y acreditación que el sujeto perceptor de la subvención ostenta, se entiende que existen razones de interés público y social ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, de las personas afectadas por el Trastorno Límite de Personalidad. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad (ARMAITLP), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM nº 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAITLP).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el desarrollo del Proyecto de Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia. Dicho proyecto, tendrá como objetivos generales mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el Trastorno Límite de Personalidad, así como, dar soporte adecuado a estas personas en las situaciones derivadas de su patología.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 30.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto 40159, de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como supletoriamente a lo recogido en este Decreto, a lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2010, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d), y e) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran

percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será el beneficiario el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada Ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicidad.

En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, se deberá de dejar constancia de la subvención recibida por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto

Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17348 Decreto n.º 357/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Determinadas Corporaciones Locales tienen necesidad de mantener determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades que presenta esta población en cuanto a disponer de actuaciones y servicios específicos encaminados a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, prevenir su marginación y conseguir erradicar situaciones de exclusión social. Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos. El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende diversas actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos, prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de doce subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3. La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Alguazas, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Las Torres de Cotillas, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Los

Alcázares, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar. Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y del Sureste, siempre que en ellos no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
2. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
4. Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.
5. Sufragar mediante fondos propios, al menos el 25% del gasto total de la actividad subvencionada.
6. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Ejecutar durante el año 2009 las actividades del proyecto para el que se concede la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 311.200 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C 461.02, código de proyecto de gasto 11.967, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

- 1.- La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

MUNICIPIOS/MANCOMUNIDADES	IMPORTE
ÁGUILAS	9.000,00
ALCANTARILLA	21.700,00
ALGUAZAS	10.300,00
CARTAGENA	39.900,00
LAS TORRES DE COTILLAS	7.000,00
LORCA	27.300,00
LOS ALCÁZARES	3.200,00
MURCIA	131.000,00
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	29.400,00
SAN JAVIER	6.800,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	5.400,00
MANCOMUNIDAD DEL SURESTE	20.200,00
TOTAL	311.200,00

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

3.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2010.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las Entidades Locales y las Mancomunidades de Servicios Sociales de las comarcas del Noroeste y del Sureste subvencionadas, podrán subcontratar, total

o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, serán las entidades locales subvencionadas las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17349 Decreto n.º 358/2009, de 30 de octubre, de concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, para la impartición de un programa de cualificación profesional inicial, en la modalidad de iniciación profesional, para el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el preámbulo que "con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria". Asimismo en su artículo 30 establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar los citados programas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de "facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

La Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 24 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar y completar la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, con el fin de evitar el abandono escolar y permitir a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y entendiendo que la colaboración con el centro objeto de la subvención, favorece y completa la oferta de programas de Cualificación Profesional Inicial, se considera que el mecanismo más adecuado para realizar dicha colaboración es el de concesión directa mediante convenio, que se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los

convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa", para el desarrollo de un programa de Cualificación Profesional Inicial durante el curso académico 2009-2010, en la modalidad de Iniciación Profesional, en el perfil de Servicios Auxiliares de Oficina de la familia profesional de Administración y Gestión.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presentan los programas de Cualificación Profesional Inicial, a la vista de la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Alguazas, de la inserción laboral, y, en su caso, la reinserción educativa de aquellos jóvenes que corren el riesgo de abandono escolar.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 30 de junio de 2009, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada de Alguazas que cuenta con las instalaciones y equipamientos necesarios.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas con CIF F30076012, y domicilio social en Ctra. de Mula, n.º 37, 30560 de Alguazas (Murcia).

2. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados del beneficiario por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Oficina, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del Programa de Cualificación Profesional Inicial, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizarán dos pagos, el primero en el último trimestre de 2009 y el segundo en abril de 2010.

2. Los pagos tendrán carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.- Crédito presupuestario e importes máximos.

1. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de ochenta y siete mil doscientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (87.240,85 €), con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad 2009: 29.080,28 €

b) Anualidad 2010: 58.160,57 €

2. Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo 9. Programas de Garantía Social, Grupo A) Ramas de Servicios determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de la correspondiente addenda al convenio que se suscriba.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro de Enseñanza Secundaria Vega Media.

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro de Enseñanza Secundaria Vega Media de Alguazas, o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al Programa de Cualificación Profesional Inicial.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los Programas de Garantía Social, grupo A) en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al Programa de Cualificación Profesional Inicial no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del Programa de Cualificación Profesional Inicial, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17347 Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Índice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Capítulo I. Ámbito y principios de actuación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Artículo 3. La actuación del centro educativo ante la diversidad del alumnado.

Artículo 4. El Plan de Atención a la Diversidad.

Capítulo II. Las medidas de atención a la diversidad.

Artículo 5. Actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado.

Artículo 6. Medidas de apoyo ordinario.

Artículo 7. Medidas de apoyo específico.

Artículo 8. Los programas de diversificación curricular.

Artículo 9. Los programas de cualificación profesional inicial.

Capítulo III. Necesidades específicas de apoyo educativo.

Sección Primera. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 10. Identificación, seguimiento y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 11. Necesidades educativas especiales.

Artículo 12. Dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 13. Altas capacidades intelectuales.

Artículo 14. Integración tardía en el sistema educativo español.

Sección Segunda. Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 15. La admisión a las distintas enseñanzas.

Artículo 16. Principios para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 17. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 18. Escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Artículo 19. Escolarización del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

Capítulo IV. Compensación de las desigualdades en la educación.

Artículo 20. Medio social desfavorecido.

Artículo 21. Hospitalización.

Artículo 22. Convalecencia en domicilio.

Artículo 23. Menores sometidos a medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil.

Artículo 24. Alumnado sometido a medidas de protección y tutela.

Artículo 25. Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar temprano.

Capítulo V. Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

Artículo 26. Centros de educación especial.

Artículo 27. La planificación de las enseñanzas en los centros de educación especial.

Artículo 28. Aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

Capítulo VI. La orientación educativa.

Artículo 29. Principios y ámbitos de actuación de la orientación educativa.

Artículo 30. Los servicios de orientación.

Artículo 31. La orientación en la educación infantil y en la educación primaria.

Artículo 32. La orientación en los centros de educación especial.

Artículo 33. La orientación en la educación secundaria.

Capítulo VII. Recursos personales, materiales y formación del profesorado.

Artículo 34. Recursos personales.

Artículo 35. Recursos materiales.

Artículo 36. Formación, innovación e investigación.

Capítulo VIII. Participación y coordinación.

Artículo 37. Participación y colaboración de las familias.

Artículo 38. Coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones.

Capítulo IX. Evaluación de las medidas de atención a la diversidad.

Artículo 39. Instrumentos y procedimiento de evaluación.

Artículo 40. Valoración e información de los resultados.

Disposición adicional. Datos personales del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Disposición transitoria. Realización del Plan de Atención a la Diversidad.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

El Sistema educativo de la Región de Murcia viene construyéndose desde el punto de vista normativo a partir del ejercicio de las competencias propias previstas en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que en su artículo 16 le otorga las de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su

extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, referente inmediato para todas las actuaciones de las Comunidades Autónomas, esta Administración aborda por primera vez en nuestro ordenamiento con el rango reglamentario de decreto la intervención de ésta sobre una realidad socioeducativa evidente: la diversidad del alumnado, a la que si bien viene dándose respuesta institucional, al abrigo del mandato de desarrollo de la precitada Ley Orgánica se abre la oportunidad de rediseñar la respuesta, y precisar medidas e instrumentos para el logro de los objetivos de educación en igualdad de oportunidades, partiendo de que la Educación es un servicio público esencial de la comunidad que debe ser asequible a todos, sin distinción ninguna de condiciones sociales o políticas, de credo o culturales; acceso en igualdad que se correlaciona con la obligación de los poderes públicos de garantizar su prestación con regularidad y continuidad, y adaptada progresivamente a los cambios sociales y necesidades del alumnado.

Es por tanto un imperativo para la actuación de la Administración educativa el fomento de los valores que la Ley Orgánica de Educación establece y que son objetivo fundamental de la educación para los agentes educativos: lograr la necesaria cohesión social, entendiendo por ésta el fomento de la convivencia democrática, el respeto a las diferencias individuales y la promoción de la solidaridad e inclusión, evitando la discriminación. La educación ha de combinar la calidad con la equidad en la oferta educativa, logrando que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad.

El presente Decreto ha sido permeable a otras normas no materialmente educativas, que se toman como referencias inspiradoras y de necesario cumplimiento, como la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la norma básica regional Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Asimismo, respecto al ordenamiento regional, cabe señalar que este decreto establece una relación de complementariedad con otras disposiciones vigentes con las que debe guardar armonía, como los decretos aprobatorios de los currículos de las diversas enseñanzas, el Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre,

por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, respecto a los antecedentes normativos regionales, hacer constar la existencia de diferentes normas con rango de orden que fueron abordando, con cierta dispersión, medidas y servicios para atender las necesidades específicas de los alumnos y alumnas, por lo que la presente disposición reglamentaria ha recogido igualmente aquellos preceptos que se han demostrado eficaces.

Por tanto, el objeto de este Decreto es establecer y regular la respuesta educativa a la diversidad del alumnado bajo los principios de calidad y equidad educativas, desarrollando un marco normativo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también heredero de las experiencias adquiridas, adecuado a las condiciones socioculturales de nuestra región y a la idiosincrasia del alumnado, estableciendo y regulando el catálogo de medidas de atención a la diversidad, los aspectos relativos a la orientación educativa, la planificación de los recursos y la organización de las actuaciones.

La educación es un servicio público esencial de la comunidad, que debe ser asequible a todos, sin distinción ninguna de clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad y adaptada progresivamente a los cambios sociales. De esta manera, la educación tiene ante sí numerosos retos sociales orientados hacia la búsqueda de la excelencia educativa, entendida como una cualidad colectiva que dignifica, hace noble y sublima a la educación.

De la educación cabe esperar que contribuya a desarrollar la ansiada cohesión social siendo, en este sentido, un instrumento indispensable para que la sociedad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social, un servicio público que beneficie el desarrollo humano en condiciones de igualdad, no constituyéndose, en definitiva, como un factor adicional de exclusión.

Pero esta búsqueda de la excelencia educativa sólo es posible si se da en un contexto de máxima calidad e igualdad. El sistema educativo ha de crear un territorio propicio para la práctica de la igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano de los alumnos y alumnas desde la no discriminación, permitiendo que todos tengan acceso al conocimiento en igualdad de oportunidades y apostando por la calidad del progreso.

Esta Administración educativa entiende, y así se plasma en la presente norma, que la atención a la diversidad ha de ser entendida como un principio que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad del alumnado como principio y no como una medida que corresponde a la necesidad de unos pocos.

Así, en la etapa de educación primaria se pone el énfasis en la atención a la diversidad del alumnado y en la prevención de las dificultades de aprendizaje, actuando tan pronto como se detecten. Del mismo modo, la educación secundaria obligatoria debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica.

Resulta, pues, necesario atender a la diversidad del alumnado y contribuir de manera equitativa a los nuevos retos y dificultades que esa diversidad genera. Se trata, en última instancia, de responder a la diversidad del alumnado entendiendo que de este modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.

En este desafío del porvenir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apuesta por que la educación ocupe los máximos niveles de igualdad y calidad para alcanzar la excelencia educativa.

De esta manera, se asume el reto de una educación en igualdad de oportunidades que atienda a todo el alumnado, buscando una respuesta adecuada a sus características y necesidades, y que aborda, además, los grupos de alumnos y alumnas que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, con ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en factores personales o sociales derivados de discapacidad, de trastornos graves de conducta o del desarrollo, de altas capacidades intelectuales, de dificultades específicas de aprendizaje, de integración tardía en el sistema educativo español, de condiciones personales o de historia escolar que supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

De acuerdo con tales supuestos de base, el presente Decreto se estructura en nueve Capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Capítulo I establece los principios y fines que orientan la atención a la diversidad del alumnado y sobre los cuales ha de sustentarse la respuesta educativa, fundamentados en la búsqueda continua de formas de responder a la diversidad del alumnado, en la participación de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa y en el fomento y desarrollo de buenas prácticas en los centros escolares. En este sentido, el Capítulo destaca la realización del Plan de Atención a la Diversidad en los centros docentes públicos y privados concertados con objeto de recoger las medidas organizativas y curriculares adoptadas para dar respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Capítulo II está dedicado a las medidas de atención a la diversidad orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas. El Capítulo establece, en primer lugar, las actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado destinadas a garantizar una educación común de calidad para todos los alumnos y alumnas, asegurando su acceso y permanencia en el sistema educativo. En un segundo lugar, el Capítulo aborda las medidas de apoyo ordinario, definiéndolas como estrategias organizativas y metodológicas que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje; también se abordan las medidas de apoyo específico, para ofrecer al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo una respuesta educativa adecuada a sus necesidades. Por último, se establecen los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, al objeto de que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales, y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Capítulo III aborda la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo. El Capítulo se encuentra a su vez estructurado en dos secciones, la primera de ellas dedicada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la segunda a la escolarización del mismo.

La primera sección pone especial énfasis en la identificación, evaluación y seguimiento de dichas necesidades educativas desde los principios de normalización e inclusión educativas, regulando la respuesta educativa que precisan los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, altas capacidades intelectuales o integración tardía en el sistema educativo español.

La sección segunda trata de la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, estableciendo un proceso de admisión de este alumnado regido por el principio de distribución equilibrada entre los centros públicos y los centros privados concertados. Asimismo, se establecen los criterios de escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro de los padres o tutores legales. Por último, el Capítulo regula la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, con altas capacidades intelectuales y con integración tardía en el sistema educativo español.

El Capítulo IV, dedicado a la compensación de las desigualdades en educación, regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido, con hospitalización o convalecencia prolongada en domicilio, con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, con medidas de protección y tutela y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

Atendiendo a las modalidades de escolarización de las alumnas y alumnos que presenten necesidades educativas especiales, el Capítulo V trata de los centros de educación especial, concebidos como entornos educativamente significativos para este alumnado, así como de la planificación de sus enseñanzas. El Capítulo también destina su articulado a las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, constituyéndose como unidades de educación especial que ofrecen a este alumnado un entorno abierto y normalizado.

El Capítulo VI aborda la orientación educativa como uno de los principios y fines de la educación, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicia una educación integral en conocimientos, destrezas y valores y que además favorece y mejora la calidad de la enseñanza para todo el alumnado. El Capítulo establece los principios, objetivos y ámbitos de actuación de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional regulando la actuación de los distintos servicios de orientación.

Entre estos servicios de orientación se encuentran la orientación educativa y psicopedagógica que los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o el

orientador de los centros ofrecen en la educación infantil y la educación primaria, la orientación educativa, profesional y ocupacional que el área de orientación ejerce en los centros de educación especial, la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos y alumnas en la educación secundaria obligatoria y la orientación académica y profesional en el bachillerato, la formación profesional y la educación de adultos, a través de los departamentos de orientación de los centros públicos, las unidades de orientación de los centros privados concertados y el orientador de los centros de educación de personas adultas.

A fin de dar una adecuada respuesta educativa, el Capítulo VII regula los recursos personales y materiales con que la administración educativa dotará a los centros sostenidos con fondos públicos, determinando entre los recursos personales los de carácter general y los de carácter específico. Especial mención adquiere la dotación del equipamiento didáctico y los medios técnicos necesarios, así como la eliminación de barreras arquitectónicas por cuanto han de responder a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Capítulo también aborda, como línea prioritaria la formación permanente de los profesionales de la educación relacionados con la atención al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, formación en centros educativos, a los equipos docentes y equipos directivos, la promoción de proyectos de innovación e investigación educativa, el impulso de buenas prácticas en los centros educativos de la Región de Murcia y la publicación de materiales impresos y en soporte digital que favorezcan la atención educativa de este alumnado.

El Capítulo VIII establece los cauces de participación de las familias en los procesos educativos del alumnado con necesidades específicas de apoyo, así como su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso. El Capítulo prioriza las relaciones y encuentros con las familias, así como con las asociaciones de padres y madres o de alumnos. Del mismo modo, el Capítulo aborda la coordinación con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados de nivel estatal, autonómico o local con la finalidad de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Especial mención adquiere la suscripción de programas de cooperación territorial entre la Consejería con competencias en educación y otras Administraciones educativas a través de convenios o acuerdos con objeto de contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación educativa.

Por último, el Capítulo IX trata de la evaluación del catálogo de medidas de atención a la diversidad reguladas en este Decreto, así como su adecuación a las características que presenta el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. El Capítulo establece los instrumentos y procedimientos de evaluación, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad y equidad de la educación.

En el proceso de elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta las alegaciones de las diversas consejerías implicadas, como sanidad y servicios sociales, y opiniones de numerosos agentes sociales y sectores profesionales a través no sólo de los órganos colegiados de representación sino directamente en reuniones con sindicatos y directores de centros y algunos ayuntamientos. Asimismo, se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación

del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión del día 30 de octubre de 2009,

Dispongo:

Capítulo I

Ámbito y principios de actuación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer la orientación y ordenación educativa en materia de atención a la diversidad, garantizar la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, regular la planificación y organización de las medidas educativas que deben ser adoptadas, los medios y recursos necesarios, así como ordenar la evaluación de dichas medidas haciendo efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en educación.

2. El presente Decreto es de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Conforme establece el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, receptor de medidas de atención educativa diferente a la ordinaria, todo aquél que requiera por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella determinados apoyos y atenciones educativas por presentar:

- a. Necesidades educativas especiales.
- b. Dificultades específicas de aprendizaje.
- c. Altas capacidades intelectuales.
- d. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- e. Condiciones personales que supongan desventaja educativa.
- f. Historia escolar que suponga desigualdad inicial.

Artículo 2. Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

1. La atención a la diversidad del alumnado tenderá a alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

2. La respuesta educativa a la diversidad del alumnado se realizará a través de los recursos humanos, docentes y no docentes, e instrumentos técnicos que la Consejería con competencias en educación ponga al servicio de la detección, la prevención y la atención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, así como la personalización y orientación de la enseñanza dirigida a la atención integral del alumnado.

3. Teniendo como marco de referencia los principios establecidos en este Decreto, la Consejería con competencias en educación:

a. Generará respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado.

b. Propiciará culturas escolares que conlleven la idea de participación de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa, integrándose las respuestas educativas a la diversidad del alumnado de forma natural.

c. Promoverá, desarrollará y dispondrá los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

4. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a las necesidades educativas concretas del alumnado y no podrán suponer, en ningún caso, una discriminación que impida alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y objetivos de las distintas etapas educativas.

Artículo 3. La actuación del centro educativo ante la diversidad del alumnado.

1. Los centros educativos actuarán ante la diversidad del alumnado respondiendo de manera equitativa ante los nuevos retos y dificultades que la misma pueda generar. Para ello, el Proyecto Educativo de centro acogerá positivamente el respeto a los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, conforme establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera a los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, los agentes directos e inmediatos de la atención a la diversidad y les corresponde, en su ámbito de actuación, adoptar las medidas generales de atención a la diversidad facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo de su alumnado, las medidas de apoyo ordinario proporcionando una atención individualizada a la diversidad de su alumnado y las medidas de apoyo específico ofreciendo al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo una respuesta educativa adecuada con objeto de que alcance el máximo desarrollo de sus capacidades personales y las competencias básicas y objetivos de etapa.

3. Con el fin de garantizar la atención educativa de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, los centros docentes deberán organizar los medios y recursos para adecuar las medidas de atención a la diversidad a las necesidades educativas concretas de su alumnado, respetando los principios generales señalados.

4. La Consejería con competencias en materia de educación proporcionará el asesoramiento técnico que en su caso pueda ser necesario para llevar a cabo la aplicación de las medidas reguladas en esta norma y cuantas otras sean de aplicación.

Artículo 4. El Plan de Atención a la Diversidad.

1. Los centros educativos elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad en el que se recogerán las actuaciones generales de atención a la diversidad y las medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad de su alumnado, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación y los programas específicos que para una mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pudiera establecerse.

2. El Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la Programación General Anual, siendo el jefe de estudios o, en su defecto, el director quien dirigirá y supervisará su elaboración.

3. En la educación infantil y primaria será el Equipo de Apoyo a la Diversidad quien elaborará el Plan de Atención a la Diversidad, con la supervisión del equipo directivo que lo elevará a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su posterior aprobación. Formarán parte del equipo de apoyo a la diversidad los tutores, el personal docente y no docente especialistas en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los maestros de apoyo a las medidas de compensación y refuerzo educativo y el orientador del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o, en su caso, el que corresponda al centro. Cuando proceda, uno de sus miembros actuará como coordinador.

4. En la educación secundaria, el Departamento de orientación o el servicio de orientación correspondiente elaborará el Plan de Atención a la Diversidad, bajo la supervisión del equipo directivo, quien lo propondrá a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su posterior aprobación.

Capítulo II

Las medidas de atención a la diversidad.

Artículo 5. Actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado.

1. Son actuaciones generales para la atención a la diversidad todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

2. Son destinatarios de estas actuaciones todos los alumnos y alumnas escolarizados en centros educativos públicos y privados concertados.

3. Son actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado las siguientes:

a. La distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros públicos y privados concertados.

b. Los programas y medidas de acción positiva que faciliten la prevención del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

c. Los programas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros, dotándolos de los recursos materiales y de acceso al currículo que sean apropiados a las necesidades del alumnado que escolariza, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención universalmente accesible a todo el alumnado.

d. El apoyo psicológico a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo, de catástrofes naturales, maltrato, abusos, violencia escolar o cualquier otra circunstancia que lo requiera.

e. El desarrollo de un sistema público de ayudas, exenciones o bonificaciones de los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y, en su caso, residencia, a los alumnos en situación de cualquier tipo de desventaja, riesgo de exclusión social o por residir en zona rural.

f. Las ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, movilidad y acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales eliminando las barreras físicas, comunicativas y de acceso al aprendizaje.

g. Cuantas otras propicien la calidad de la educación para todo el alumnado y el acceso y permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Medidas de apoyo ordinario.

1. Son medidas de apoyo ordinario todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que facilitan la adecuación de los elementos prescriptivos del currículo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al contexto sociocultural de los centros educativos y a las características del alumnado con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje sin modificar los objetivos propios de la etapa.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, serán tanto organizativos como curriculares.

3. Conforme al artículo 12.1 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

4. Los centros educativos públicos y privados concertados adoptarán en el ejercicio de su autonomía las medidas de apoyo ordinario adecuadas a las características de su alumnado con objeto de dar respuesta a los diferentes ritmos de aprendizaje, motivaciones, intereses y estilos de interacción. Corresponde a los centros organizar y optimizar los recursos y medios necesarios para proporcionar a todos sus alumnos las medidas de apoyo ordinario.

5. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía y en el marco de la normativa aplicable, deberán atender las necesidades educativas de todo su alumnado de acuerdo con las directrices generales básicas que prevea la Consejería con competencias en educación sobre las medidas de apoyo ordinario y los medios necesarios, con objeto de que el alumnado alcance el adecuado nivel de las competencias básicas y de los objetivos generales de las diferentes etapas educativas.

6. Entre las medidas de apoyo ordinario que pueden adoptarse se encuentran:

a. El refuerzo o apoyo individual en grupos ordinarios con objeto de mejorar el rendimiento académico del alumnado.

b. Los agrupamientos flexibles y los desdoblamientos de grupo que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos.

c. La oferta de materias optativas atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

d. Los grupos de refuerzo curricular en las materias de carácter instrumental cuando existan desajustes relevantes de las competencias básicas.

e. La integración de materias en ámbitos, procurando la puesta en marcha de metodologías que favorezcan la individualización y el desarrollo de estrategias cooperativas y de ayuda entre iguales.

f. Las adecuaciones del currículo al contexto y al alumnado que no supongan la alteración de los objetivos comunes prescriptivos.

g. Cuantas otras estrategias organizativas y curriculares favorezcan la atención individualizada del alumnado y la adquisición de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

7. Son destinatarios de estas medidas de apoyo ordinario todo el alumnado escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados.

8. La decisión sobre la aplicación a un alumno o alumna de las medidas recogidas en este artículo en la educación infantil y primaria se tomará conjuntamente entre el maestro tutor y el jefe de estudios, con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o, en su caso, el orientador del centro.

9. El acuerdo sobre la aplicación a un alumno o alumna de estas medidas en la educación secundaria obligatoria se tomará por el equipo docente con el asesoramiento de los profesionales de la orientación.

10. Los centros recogerán en el Plan de Atención a la Diversidad las medidas de apoyo ordinario adoptadas, así como los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación.

Artículo 7. Medidas de apoyo específico.

1. Son medidas de apoyo específico todos aquellos programas, organizativos y curriculares, de tratamiento personalizado para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al que se refiere el artículo 1.3 de este Decreto, y que no haya obtenido respuesta educativa a través de las medidas de apoyo ordinario pueda alcanzar el máximo desarrollo de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

2. Corresponde a la Consejería con competencias en educación articular los programas y medidas de apoyo específico para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, asegurando los medios precisos para la atención integral de este alumnado y los procedimientos y recursos para identificar tempranamente las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

3. Los centros educativos, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo, respetando para su desarrollo el principio de no discriminación y de inclusión educativas como valores fundamentales. Para ello, todos los centros catalogarán los recursos disponibles, así como contarán con la debida organización escolar para proporcionar las medidas de apoyo específico.

4. Las medidas y programas de apoyo específico adoptados en los centros formarán parte del Plan de Atención a la Diversidad, así como los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación.

5. Con objeto de proporcionar una respuesta educativa adecuada y de calidad al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo, los servicios de orientación asesorarán y orientarán a los centros educativos en el desarrollo de las medidas de apoyo específico.

6. Entre las medidas de apoyo específico que pueden adoptarse se encuentran:

a. La realización de adaptaciones que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta o del desarrollo escolarizados en centros ordinarios, aulas abiertas especializadas en centros ordinarios y centros de educación especial, previa evaluación psicopedagógica del alumno o alumna.

b. La adopción de estrategias metodológicas específicas de enseñanza y aprendizaje y la creación de grupos de profundización y enriquecimiento en contenidos específicos de las distintas áreas o materias destinados a los alumnos que presenten altas capacidades intelectuales.

c. Los programas específicos para el aprendizaje del español como lengua extranjera destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo español, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua.

d. Los programas específicos para alumnos con integración tardía en el sistema educativo español que además de presentar graves carencias lingüísticas en español poseen desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales.

e. Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento educativo dirigidos al alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario.

f. Los programas específicos de carácter compensatorio y/o intercultural dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente situaciones desfavorables, evitando desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

g. Los programas específicos de respuesta educativa para el alumnado hospitalizado o de enfermedad en domicilio, a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo.

h. La atención educativa específica al alumnado con medidas de protección y tutela o medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, en colaboración con las instituciones que tutelan dichas medidas.

i. Los programas específicos del alumnado que valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

j. Cuantas otras medidas organizativas y curriculares propicien un tratamiento personalizado del alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

7. Son destinatarios de estas medidas de apoyo específico todo el alumnado escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados que presente necesidad específica de apoyo.

Artículo 8. Los programas de diversificación curricular.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, podrán participar en los programas de diversificación curricular alumnos y alumnas desde tercer curso de educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Consejería con competencias en educación, en los términos que ésta establezca, y se realizará una vez oído el propio alumno y su familia.

3. Los programas de diversificación curricular es una medida de atención a la diversidad de carácter específico y extraordinario destinada a los alumnos que presenten dificultades especiales de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación. Su aplicación requiere haber agotado de forma previa las medidas de carácter ordinario para responder a dichas dificultades.

4. Compete a la Consejería con competencias en educación desarrollar los programas de diversificación curricular, elaborar las condiciones de incorporación del alumnado, los procedimientos y criterios de evaluación, así como la fijación de criterios orientadores de los equipos docentes que garanticen la homogeneidad de su actuación en la toma de decisión que el ordenamiento les atribuye.

5. Corresponde a los centros educativos adecuar los programas de diversificación curricular a las características de su alumnado. Dicha adecuación será elaborada por los servicios de orientación bajo las pautas que la Comisión de Coordinación Pedagógica acuerde y coordinados por el jefe de estudios.

Artículo 9. Los programas de cualificación profesional inicial.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, corresponde a la Consejería con competencias en educación organizar los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores legales, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos alumnos que una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Consejería con competencias en educación, en los términos que ésta establezca, y el compromiso por parte del alumno de cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los programas de cualificación profesional inicial están concebidos con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, proporcionando al alumnado la posibilidad de una inserción social, educativa y laboral satisfactoria y de desarrollo de sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

4. Corresponde a la Consejería con competencias en educación organizar la oferta de los programas de cualificación profesional adoptando modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado.

5. En esta oferta, se organizarán los programas de cualificación profesional en su modalidad de iniciación profesional especial, dirigida a jóvenes con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

Capítulo III

Necesidades específicas de apoyo educativo.

Sección Primera. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 10. Identificación, seguimiento y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.

2. La Consejería con competencias en educación establecerá los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.4. de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para que los padres y madres o tutores legales de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

4. Corresponde a los profesionales de la orientación educativa de las distintas etapas recoger, analizar y valorar la información relevante del alumnado, del contexto social y familiar y de los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De manera específica, recabarán dicha información para realizar la evaluación psicopedagógica e identificar al alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades y proponer decisiones con respecto a su escolarización y, a las adaptaciones curriculares precisas para facilitar la consecución de los fines establecidos.

5. Asimismo, corresponde a los profesionales de la orientación de la educación secundaria obligatoria realizar la evaluación psicopedagógica a fin de identificar al alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje con objeto de tomar decisiones con respecto a la incorporación de los alumnos y alumnas a los programas de diversificación curricular, a los programas de cualificación profesional inicial o a otras medidas que permitan la consecución de los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

6. Corresponde a los equipos docentes de las distintas etapas educativas realizar a los inicios de cada curso escolar una sesión de evaluación inicial, asesorados por los profesionales de la orientación educativa, donde se

identificarán, si las hubiera, las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. El tutor de los alumnos, con la información aportada por el resto de los docentes, elaborará un informe individual de cada alumno en el que se recogerán aquellos aspectos relevantes sobre el proceso de aprendizaje y socialización y las decisiones adoptadas, así como las medidas de apoyo educativo que deban ser aplicadas y otros aspectos que, a juicio del tutor, resulten de interés.

7. En cualquier momento del ciclo en la educación primaria o del curso en la educación secundaria obligatoria se establecerán medidas de apoyo educativo, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado y se detecten dificultades de aprendizaje por el equipo docente, o necesidades educativas especiales por los profesionales de la orientación educativa a través de la evaluación psicopedagógica.

8. El seguimiento de las medidas de apoyo educativo adoptadas en la evaluación inicial para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, presidido y coordinado por el tutor del grupo y asesorado por los profesionales de la orientación educativa. Además de la evaluación inicial, cada grupo de alumnos será objeto de tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de otras que se establezcan en los proyectos educativos de los centros.

9. Asimismo y con objeto de coordinar el proceso de seguimiento de las medidas de apoyo educativo adoptadas para el alumnado que presenta necesidades educativas específicas en las etapas de educación infantil y primaria, el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o, en su caso, el orientador del centro mantendrá reuniones periódicas con los tutores de ciclo y con el jefe de estudios o, en su defecto, con el director cuando proceda.

10. El seguimiento y coordinación de las medidas de apoyo educativo adoptadas para el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo en la educación secundaria obligatoria se realizará a través de reuniones periódicas entre tutores y los responsables de la orientación educativa coordinados por el jefe de estudios.

11. La evaluación y promoción de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo se llevará a cabo según la normativa vigente respecto a la evaluación general y tendrán en cuenta los acuerdos globales que sobre evaluación y promoción hayan sido recogidos en el Proyecto Educativo del centro.

12. La evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en las adaptaciones curriculares significativas realizadas por el equipo docente. Las materias con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*) junto a las calificaciones de las mismas.

13. Asimismo y conforme establece el artículo 74.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la evaluación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.

14. Al finalizar las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, los tutores de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán, con la colaboración del resto de profesorado que imparte docencia al alumno y con el asesoramiento de los profesionales de la orientación, un informe individualizado sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, que se incorporará al expediente académico del alumno y del cual se dará traslado a sus representantes legales.

Artículo 11. Necesidades educativas especiales.

1. Conforme establece el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquél que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta.

2. Corresponde a los profesores del equipo docente que imparten el área o materia, asesorado por los profesionales de la orientación educativa, la realización de las adecuaciones del currículo al contexto y al alumnado que no supongan la alteración de los objetivos, así como las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

3. Son adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que, estando asociadas a necesidades educativas especiales, requieran la supresión de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo prescriptivo y la incorporación de aquellos más acordes a las necesidades del alumnado. Esta adaptación se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas.

4. Cuando el alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales precise un apoyo extenso y generalizado, además de una adaptación curricular significativa y una ayuda constante e individualizada será atendido dentro del centro ordinario en aulas abiertas especializadas, dotadas de los medios materiales y humanos que puedan responder a sus necesidades específicas de apoyo educativo, sin perjuicio de su inclusión en la dinámica general del centro.

5. Cuando las necesidades educativas especiales del alumnado sean consideradas graves y permanentes y requieran un apoyo extenso y generalizado con adaptaciones significativas en todas las áreas o materias del currículo que le corresponde por su edad de acuerdo a la evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización, será atendido en centros de educación especial o escolarización combinada entre centros ordinarios y centros de educación especial.

6. Conforme establece el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

7. Corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar programas específicos que promuevan la escolarización de este alumnado en los centros ordinarios de educación infantil, primaria y secundaria, respondiendo de manera efectiva a su discapacidad o trastornos graves de la conducta o del desarrollo y desde el principio de no discriminación e inclusión educativa, así como programas destinados al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial con objeto de responder de manera efectiva e inclusiva a las discapacidades graves y permanentes que puedan presentar.

8. Asimismo, le corresponde asegurar los medios precisos para la atención integral de este alumnado y los procedimientos y recursos para identificar tempranamente las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas.

Artículo 12. Dificultades específicas de aprendizaje.

1. La respuesta educativa al alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje se realizará tan pronto como se detecten estas dificultades poniendo en práctica medidas de apoyo educativo que no podrán suponer, en ningún caso, un impedimento para alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

2. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento de los responsables de la orientación educativa, la decisión sobre la aplicación de estas medidas al alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje.

3. Para el desarrollo de las medidas de apoyo educativo adoptadas se priorizará el refuerzo individual en grupos ordinarios, desarrollándose el refuerzo educativo fuera del aula ordinaria sólo cuando las dificultades de aprendizaje se consideren graves y supongan desfases significativos de conocimientos instrumentales. Tan pronto como se superen las dificultades de aprendizaje detectadas, el alumnado se reincorporará al grupo ordinario correspondiente.

4. La Consejería con competencias en educación desarrollará las medidas específicas de refuerzo educativo o de acceso al currículo para el alumnado que presente dificultades de aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, dislexia del desarrollo, inteligencia límite u otras dificultades específicas de aprendizaje.

5. Asimismo, en esta oferta de medidas específicas se considerarán los programas de diversificación curricular, orientados a los alumnos de educación secundaria obligatoria que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje que conlleven desajustes curriculares significativos y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

Artículo 13. Altas capacidades intelectuales.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación adoptará las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, desarrollará en los centros educativos programas y planes de actuación específicos adecuados a dichas necesidades.

2. La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales que presente algún talento o superdotación intelectual se orientará de manera especial al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

3. Corresponde a los profesionales de la orientación educativa identificar sus necesidades educativas específicas y proponer la respuesta educativa de este alumnado, especificando las estrategias de enseñanza y aprendizaje que adoptarán los centros, tales como: los contenidos con distintos grado de dificultad, las actividades de ampliación y libre elección, la adecuación de los recursos y los materiales, los modelos organizativos flexibles, los programas y medidas de apoyo específicos y las adaptaciones en los procedimientos de evaluación.

4. Cuando las medidas curriculares y metodológicas ordinarias no resulten suficientes y se determine que el alumno con altas capacidades intelectuales tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas o materias se adoptará una adaptación curricular específica de ampliación o enriquecimiento.

5. La adaptación curricular específica deberá contemplar la ampliación y/o enriquecimiento de los objetivos y contenidos, la metodología específica, los ajustes organizativos y la definición de criterios de evaluación para aquellas áreas o materias que hubieran sido objeto de adaptación. Corresponde al equipo docente, con la propuesta de los profesionales de la orientación realizar la adaptación curricular específica.

6. En caso necesario, previa emisión de los informes pertinentes, corresponde a la Consejería con competencias en educación impulsar la adopción por el Gobierno de medidas de flexibilización de la duración de cada etapa, conforme al artículo 77 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 14. Integración tardía en el sistema educativo español.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación desarrollará programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

2. Con objeto de hacer efectivos los principios de inclusión y compensación educativa, se priorizará el apoyo individual en el aula ordinaria, realizándose fuera del aula sólo cuando las carencias lingüístico-comunicativas en lengua española se consideren graves o cuando posean desfases significativos de conocimientos instrumentales.

3. Quienes presenten un desfase en su nivel de conocimientos de más de un ciclo en la educación primaria o de dos o más cursos en la educación secundaria obligatoria podrán ser escolarizados en un curso inferior en la educación primaria o uno o dos cursos inferiores en la educación secundaria obligatoria siempre que dicha escolarización les permita completar las etapas en los límites de edad establecidos con carácter general.

4. Los alumnos y alumnas cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua podrán seguir un Programa Específico de Español para Extranjeros, en las condiciones que establezca la normativa de desarrollo.

5. Cuando el alumno presente graves carencias en lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido temporalmente en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. Esta atención será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal con objeto de respetar el principio de inclusión educativa.

6. Finalizado el tiempo de permanencia en el Aula de Acogida, este alumnado se incorporará al grupo ordinario de referencia, incorporación que quedará recogida en los correspondientes documentos de evaluación.

7. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento de los profesionales de la orientación, la decisión sobre la aplicación de estas medidas al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español, así como la coordinación para su mejor y más efectivo desarrollo.

8. Asimismo, corresponde al equipo docente, asesorado por los profesionales de la orientación educativa, la realización si fuera necesario de las adaptaciones del currículo a las condiciones y circunstancias del alumnado, que no supongan la alteración de los objetivos comunes prescriptivos, ni la consecución de las competencias básicas.

9. A fin de hacer efectivo los principios de integración e inclusión establecidos en este Decreto, se promoverá la educación intercultural, el encuentro entre las culturas y sus manifestaciones, el respeto a las mismas y el enriquecimiento de conocimientos y vivencias que aporta la pluralidad cultural, así como los programas para la enseñanza de la lengua y cultura de origen, todo ello en el marco de los principios y valores establecidos por la Constitución Española.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se adoptarán las medidas necesarias para que los padres o tutores legales del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

Sección Segunda. Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 15. La admisión a las distintas enseñanzas.

1. La admisión a las distintas enseñanzas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión y no discriminación, garantizando su acceso, la permanencia y la igualdad de oportunidades.

2. La admisión de este alumnado se ajustará al proceso y calendario establecido con carácter general para todo el alumnado.

3. Las normas reguladoras de admisión preverán mecanismos de equilibrio entre la libertad de elección de centro por padres o tutores legales y el centro educativo que mejor se adecue a las necesidades del alumnado que presente necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o integración tardía en el sistema educativo español.

4. Asimismo, en el proceso de admisión de los alumnos y alumnas cuyas condiciones personales supongan desventaja educativa o cuya historia escolar suponga una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y progresar en los niveles posteriores se atenderá de forma particular a asegurar la igualdad de oportunidades y la educación compensatoria.

5. Se garantizará una adecuada y equilibrada escolarización entre los centros públicos y los centros privados concertados del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este fin se recabarán los informes y estudios necesarios para elaborar mapas e instrumentos de planificación generales para que la oferta a este alumnado en cada uno de los centros públicos y privados concertados sea adecuada a sus necesidades, removiendo, en su caso, los obstáculos que dificulten los objetivos de equilibrio general, de inclusión y normalización.

6. Asimismo, conforme a dicha previsión, se establecerá una reserva de plazas en el proceso de admisión, fijándose entre un quince y un veinte por ciento.

7. Se mantendrá informados a los progenitores o tutores legales de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo del proceso de admisión de sus hijos a las distintas enseñanzas, estableciendo para ello los cauces necesarios a través del centro directivo competente en materia de atención a la diversidad.

8. Corresponde a los centros educativos, en su ámbito de actuación, facilitar a padres y madres o tutores legales de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y a los propios alumnos en su caso, la información adecuada que requieran sobre los recursos y programas específicos que desarrollan para la respuesta educativa al alumnado. Esta información será difundida, por la Consejería competente en materia de educación, quien aprobará la implantación de dichas medidas y programas en los centros educativos.

Artículo 16. Principios para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. La adecuada y equilibrada distribución de alumnos y alumnas entre los centros públicos y los centros privados concertados.

b. La búsqueda de la normalización en el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo del citado alumnado.

c. La eficiencia y calidad en el acceso a un puesto escolar entendidas como el equilibrio entre la necesidad de dar la respuesta más adecuada a la dificultad identificada que el alumnado presente y las características de los centros y recursos de los que dispongan, tanto materiales como personales, para satisfacer dichas necesidades de forma eficaz y en el mayor grado posible.

d. La libertad de elección de centro de los padres o representantes legales.

e. La detección y atención temprana a las necesidades educativas específicas que presenta el alumnado.

f. La preferencia de los centros ordinarios sobre los centros de educación especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

g. La preferencia de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios sobre los centros de educación especial.

Artículo 17. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

2. Con carácter excepcional, el centro directivo competente en materia de ordenación académica podrá autorizar la permanencia del citado alumnado un año más en la Educación Infantil y un año más de lo establecido con carácter general en la Educación Primaria siempre que esta medida favorezca su integración socioeducativa.

3. Las medidas de flexibilización establecidas en el apartado anterior se iniciarán a propuesta del maestro tutor, previo acuerdo del equipo docente, y contando con el informe de evaluación de los servicios de orientación. Asimismo, se contará con la conformidad, en el caso de la Educación Infantil, o la opinión, en el caso de la Educación Primaria, de los padres o tutores legales, así como con el informe favorable de la Inspección de Educación.

4. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se ajustará a lo establecido con carácter general en el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Cuando la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, realizado por los profesionales de la orientación educativa determinen que el alumnado presenta necesidades educativas especiales se escolarizará con los apoyos necesarios en un centro ordinario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sólo se llevará a cabo la escolarización en centros de educación especial, aulas abiertas especializadas en centros ordinarios o modalidad combinada cuando sus necesidades educativas no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

6. La propuesta de escolarización de este alumnado en un aula abierta se formulará por los servicios de orientación educativa, tras la necesaria evaluación psicopedagógica contextualizada. Será preceptivo el dictamen de escolarización, así como la opinión de los padres o tutores legales.

7. El dictamen de escolarización incluirá los datos de identificación del alumno o alumna, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica, las orientaciones sobre la propuesta curricular, la propuesta de escolarización y la opinión de los padres del alumno o alumna sobre la propuesta de escolarización.

8. Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de este alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se favorecerá que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en la citada Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran.

9. Para ello, se establecerá una reserva de plazas en las enseñanzas de Formación Profesional, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa regional de desarrollo.

Artículo 18. Escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades.

2. Corresponde a los profesionales de la orientación educativa realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, determinando las necesidades educativas específicas que favorezcan el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades y personalidad del alumnado.

3. La escolarización de este alumnado se realizará en centros educativos preferentes que, siendo ordinarios, desarrollen medidas de apoyo ordinario y específico, adecuadas a las capacidades y al desarrollo intelectual del alumnado, así como programas grupales o proyectos de trabajo personalizados que intensifiquen los aprendizajes. Los servicios de orientación educativa asesorarán a los centros en la elaboración y desarrollo de las citadas medidas y programas.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, la Administración educativa ejercerá activamente las competencias que la normativa estatal le permita para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo, con independencia de su edad.

Artículo 19. Escolarización del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

1. La escolarización del alumnado que se integra de forma tardía al sistema educativo español se regirá por los principios de normalización, integración e inclusión educativas y asegurará su no discriminación y distribución equilibrada entre los centros públicos y los centros privados concertados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se favorecerá la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la escolarización de este alumnado se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

Capítulo IV

Compensación de las desigualdades en la educación.

Artículo 20. Medio social desfavorecido.

1. Conforme a lo establecido en el Capítulo II, Compensación de las desigualdades en Educación, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrollarán acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar situaciones desfavorables que supongan una desventaja y desigualdad inicial educativas.

2. Para ello, se elaborarán planes y programas de educación compensatoria y/o intercultural y se proveerán a los centros educativos de los recursos económicos y los apoyos precisos que eviten las desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Asimismo, se realizarán proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente. Para ello, los centros elaborarán planes globales de mejora

en los cuales se especificarán las intervenciones precisas para la atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dotará a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se tendrá en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

6. Los centros educativos darán prioridad al apoyo individual en grupos ordinarios del alumnado que presente necesidades específicas de aprendizaje por proceder de un medio social o cultural desfavorecido, pudiéndose realizar con carácter temporal agrupamientos flexibles sólo en caso de que dicha medida resulte insuficiente, así como la realización, si fuera necesaria de las adaptaciones del currículo a las condiciones y circunstancias del alumnado que no supongan la alteración de los objetivos comunes prescriptivos, ni la consecución de las competencias básicas y objetivos de las etapas educativas. Corresponde al equipo docente, asesorado por los profesionales de la orientación, la realización de estas adaptaciones del currículo.

7. Corresponde de igual modo al equipo docente, con el asesoramiento de los profesionales de la orientación, la decisión sobre la aplicación de estas medidas al alumnado que se encuentre en situaciones sociales desfavorables, así como la coordinación para su mejor y más efectivo desarrollo.

Artículo 21. Hospitalización.

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de compensación educativa establecido en el artículo 2.1. de este Decreto, se desarrollarán acciones de carácter compensatorio destinadas a los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización por enfermedad en edad de escolarización obligatoria y no pueda asistir de manera habitual y continuada al centro educativo en el que haya sido escolarizado.

2. A estos efectos, el escolar hospitalizado recibirá apoyo educativo en el contexto hospitalario a través de aulas ubicadas en aquellos hospitales que mantengan regularmente hospitalizado un número suficiente de alumnos en edad de escolaridad obligatoria con objeto de prevenir que el citado alumnado no pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

3. Del mismo modo y con objeto de atender a las necesidades sanitarias del alumnado con enfermedad mental, se crearán unidades de atención educativa transitoria para este alumnado en centros sanitarios.

4. Asimismo, se establecerán los convenios y acuerdos precisos con la Consejería competente en materia de sanidad para la implantación y desarrollo de estas aulas y unidades de escolarización, así como para la realización de acciones sanitarias precisas en centros educativos.

5. La dotación de las aulas y unidades de escolarización de los recursos necesarios que puedan responder a las necesidades específicas del citado

alumnado debe proveerse por la Consejería con competencias en educación. Asimismo, corresponde a la Consejería con competencias en sanidad habilitar los espacios suficientes en centros sanitarios para la ubicación de estas aulas y unidades de escolarización, así como los medios precisos para una adecuada atención de este alumnado.

6. Corresponde a la Administración educativa asegurar la coordinación adecuada entre los distintos profesionales docentes que entran en contacto con el alumnado hospitalizado, el centro educativo al que pertenece el alumno o la alumna y la propia Administración educativa, así como la coordinación entre el personal docente y el facultativo que asiste al escolar hospitalizado.

7. Asimismo, se desarrollarán programas de apoyo específico dirigidos a promover la inserción psicosocial y afectiva del citado alumnado, así como programas destinados a facilitar su reincorporación en su centro educativo una vez transcurrido el período de hospitalización.

Artículo 22. Convalecencia en domicilio.

1. Se destinarán acciones de carácter compensatorio a los alumnos y alumnas que por larga convalecencia en domicilio no puedan asistir al centro educativo facilitando que este alumnado pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

2. Serán destinatarios de esta medida el alumnado en edad de escolarización obligatoria que por prescripción facultativa no pueda asistir a su centro por enfermedad o lesiones traumáticas, permaneciendo convaleciente en el domicilio por un tiempo superior a treinta días, así como el alumnado con enfermedad crónica que conlleve bajas intermitentes de al menos seis días continuados al mes dentro de un periodo mínimo de seis meses, según previsiones médicas.

3. Corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado a fin de compensar la situación de desventaja respecto a su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como establecer los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

4. Los centros educativos informarán a los padres y madres o tutores legales de los alumnos convalecientes de la existencia y regulación de este servicio con el objeto de coordinar la demanda y el desarrollo de la prestación.

5. Los beneficiarios del servicio de apoyo educativo domiciliario facilitarán los espacios y condiciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente la cual será gratuita. En todo caso, con la solicitud del servicio los progenitores se comprometen a la permanencia de una persona adulta en el domicilio durante las horas lectivas domiciliarias.

Artículo 23. Menores sometidos a medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil.

1. A efectos de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de todos los alumnos, la escolarización de los menores sometidos a medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil se realizará en centros ordinarios, siempre que las medidas judiciales así lo permitan.

2. En aquellos casos en que esta medida no fuera posible y que exista un número suficiente de alumnos en centros de internamiento en edad de escolaridad

obligatoria, corresponde a la Consejería con competencias en educación habilitar unidades escolares en los citados centros.

3. La Consejería con competencias en educación dotará de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la labor docente en estas unidades escolares, siempre y cuando se habiliten con este fin los espacios suficientes por el titular de las dependencias, así como los recursos materiales necesarios.

4. Compete a la Administración educativa arbitrar las medidas oportunas para colaborar con las distintas instituciones en la consecución de los fines de este Decreto. En su atención, propiciará la suscripción de convenios de colaboración, protocolos y otros instrumentos que se prevean tanto con la Administración de justicia como con las consejerías competentes e instituciones privadas especializadas.

Artículo 24. Alumnado sometido a medidas de protección y tutela.

1. La Consejería con competencias en educación desarrollará acciones de carácter compensatorio destinadas al alumnado sometido a medidas de protección y tutela asegurando su acceso y permanencia en el sistema educativo. En su atención, propiciará la suscripción de convenios de colaboración y protocolos de actuación con sujeción al cumplimiento de dichas medidas y en prevención de nuevas acciones.

2. La adecuada escolarización de este alumnado se realizará en los centros escolares del entorno que impartan enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III, Sección Segunda de este Decreto.

3. Los centros educativos asegurarán la continuidad del proceso educativo de este alumnado adoptando las medidas de apoyo educativo ordinarias y específicas precisas para que este alumnado pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

Artículo 25. Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar.

1. Con el fin de hacer efectivos los principios de actuación establecidos en el artículo 2.1 de este Decreto, se asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y se procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación.

2. Para ello, corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

3. Asimismo, se impulsarán programas generales estables para la adecuada transición a la vida adulta y laboral y medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar temprano.

4. La Consejería con competencias en educación apoyará las iniciativas de los Consejos Escolares de los centros que, en virtud de su autonomía organizativa, propongan actividades que faciliten la adecuación de horarios a las necesidades de las familias con la intervención, en su caso, de las Asociaciones de Madres y Padres y la colaboración de las Administraciones regional y local.

5. Asimismo, le compete realizar programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.

6. Los centros educativos adoptarán las medidas generales de atención a la diversidad y las medidas de apoyo educativo adecuadas a las características, condiciones y circunstancias de este alumnado debiendo respetar para su desarrollo el principio de inclusión educativa como valor fundamental.

7. En caso de que estas medidas resulten insuficientes, los centros educativos adoptarán otras de carácter específico que faciliten la incorporación y promoción del alumnado en las diferentes etapas educativas.

8. Cuando el alumnado de educación secundaria obligatoria valore negativamente el marco escolar y presente dificultades de inserción escolar y adaptación al aula podrá ser incluido en programas específicos, destinados a prevenir el abandono prematuro del sistema educativo, con objeto de favorecer su integración en el centro educativo y promover el desarrollo de las competencias básicas de la etapa mediante una metodología adaptada a sus necesidades e intereses.

9. A tal fin se impulsará el desarrollo de estos programas en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos y los criterios de adscripción del alumnado a los mismos.

10. Cuando el alumnado de tercer y cuarto cursos de la educación secundaria obligatoria presente grave riesgo de abandono escolar por encontrarse en situación familiar y social desfavorecida, además de desajustes curriculares significativos en la mayoría de las materias y valore negativamente el marco escolar presentando serias dificultades de adaptación al mismo, que hagan muy difícil su incorporación y permanencia en la etapa, podrán ser incluidos en programas y agrupamientos específicos destinados a su promoción educativa.

11. La Consejería con competencias en educación, en colaboración con las Administraciones locales, impulsará y regulará la implantación de estos programas específicos, así como su desarrollo y la incorporación de los alumnos y alumnas a los mismos.

12. Corresponde a la Consejería con competencias en materia educativa organizar los programas de cualificación profesional inicial destinados con carácter general, a jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, y/o con historial de absentismo escolar, jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural y educativa, hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada y jóvenes que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder rápidamente al mercado de trabajo para lo cual necesitan una cualificación profesional básica.

Capítulo V

Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

Artículo 26. Centros de educación especial.

1. Los centros de educación especial están destinados al alumnado con necesidades educativas graves y permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad y con necesidades de apoyo extenso y generalizado, que requieran recursos humanos y materiales específicos, de acuerdo con la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización realizados por los

equipos de orientación educativa y psicopedagógica u orientadores de los centros, así como adaptaciones que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo que le corresponde por su edad, y cuyas necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. Asimismo, los centros de educación especial constituyen entornos educativamente significativos para este alumnado y persiguen la promoción de la igualdad de oportunidades, permitiendo un desarrollo integral de todas las capacidades del alumnado con necesidades educativas especiales con el fin de proporcionarles la máxima calidad de la enseñanza y, en definitiva, bienestar, calidad de vida y autonomía personal.

3. Los centros de educación especial, a efectos de organización y funcionamiento serán objeto de regulación específica adaptada a sus particularidades.

4. Los centros de educación especial establecerán para cada alumna y alumno una adaptación curricular cuyo referente será el Proyecto Educativo del centro, la evaluación individual de competencias y el informe psicopedagógico debidamente actualizado.

5. Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo.

6. Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar. Asimismo, en algunos casos, contarán con servicio de residencia para el alumnado con problemas de acceso y/o transporte, previo estudio de las dificultades concretas que presente el alumnado, las áreas geográficas de influencia y la distribución equilibrada de los alumnos entre los centros educativos.

Artículo 27. La planificación de las enseñanzas en los centros de educación especial.

1. La planificación de las enseñanzas en los centros de educación especial supondrá una adaptación significativa de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los currículos que integran la escolaridad, así como una modificación significativa de técnicas y estrategias metodológicas de acceso al currículo. El referente básico para elaborar las programaciones docentes de las distintas etapas educativas será el currículo establecido, si bien se tendrá en cuenta las necesidades del alumnado, sus intereses y los programas que se desarrollen en el centro.

2. El desarrollo curricular de estos centros se estructurará en etapas y ciclos que constituirán elementos de planificación de la enseñanza. Estas son: etapa de educación infantil, etapa básica obligatoria, correspondiéndose con la educación primaria y secundaria obligatoria, y la etapa postobligatoria con programas de formación para la transición a la vida adulta y programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad que se establezca para la educación especial.

3. La etapa de Educación Infantil incluirá, dentro de los objetivos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la adaptación de los alumnos y alumnas al contexto escolar, la progresiva adquisición de hábitos de autonomía y el desarrollo de la comunicación, las relaciones sociales y las pautas elementales de convivencia.

4. La educación básica obligatoria tenderá esencialmente a potenciar las capacidades de los alumnos y alumnas en sus aspectos físicos, afectivos, cognitivos y sociales, proporcionando la máxima calidad de vida, desarrollo personal y preparación técnica para poder participar en el mayor número de situaciones y actividades sociales.

5. Los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta estarán destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años o los cumplan en el año natural en que los inician, y hayan cursado la enseñanza básica en unidades o centros de educación especial, con adaptaciones significativas del currículo en todas las áreas y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas cuyo objetivo será garantizar el desarrollo armónico y la inclusión social de este alumnado con vistas a su futura vida adulta.

6. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en su modalidad de educación especial, tendrán por objetivos la ampliación de la formación de los alumnos y alumnas que hayan cursado la educación básica obligatoria, con objeto de desarrollar y afianzar su madurez personal y de prepararles para el ejercicio de actividades profesionales en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.

Artículo 28. Aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se garantizará la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en un entorno lo más normalizado posible. Para ello, la escolarización de este alumnado se realizará a través de las unidades ordinarias y sólo cuando ello sea necesario, mediante unidades especializadas en centros ordinarios o en centros de educación especial.

2. Las unidades especializadas en centros educativos ordinarios se definen como aulas abiertas especializadas, siendo un medio de respuesta abierto y normalizado para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales graves y permanentes. Las aulas abiertas estarán dotadas de medios materiales y humanos para responder a las necesidades específicas de los alumnos y alumnas, siempre y cuando ninguna otra medida de carácter ordinario pudiera favorecer el proceso educativo del alumnado sin perjuicio de su integración en la dinámica general del centro.

3. Las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios constituyen un recurso de carácter extraordinario cuyo objeto es proporcionar un contexto adecuado para algunos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales graves y permanentes derivadas de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, discapacidad psíquica severa y profunda, plurideficiencias, discapacidad auditiva severa y profunda, discapacidad motora grave o asociadas a otra discapacidad, cuya escolarización requiera una ayuda constante e individualizada y adaptaciones significativas del currículo, que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos.

4. Corresponde a la Consejería con competencias en educación autorizar el funcionamiento de un aula abierta en centros públicos y privados concertados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, así como la impartición de las enseñanzas correspondientes a las etapas de educación infantil, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta.

5. Las aulas abiertas especializadas podrán ser genéricas o específicas. En el primer caso, deben ofrecer al alumnado gravemente afectado los servicios especializados que precisa en entornos normalizados; son específicas las aulas que, con la misma finalidad, están destinadas a alumnos con autismo u otros trastornos generalizados del desarrollo, discapacidad auditiva severa asociada a discapacidad psíquica, alumnado con discapacidad motórica grave o alumnado con pluridiscapacidad.

6. Las aulas abiertas tendrán como referencia el Proyecto Educativo del propio centro, así como el Proyecto Educativo del centro de Educación Especial de su zona de influencia. Asimismo, el aula abierta deberá tener una programación docente que contemple todas las adaptaciones significativas del currículo necesarias.

7. Con el objeto de favorecer al máximo la integración y la participación del alumnado en la dinámica general del centro, los centros educativos que tengan un aula abierta deberán propiciar que su alumnado realice diferentes actividades con su grupo de referencia del centro en la medida que corresponda. Asimismo, el alumnado de un aula abierta compartirá tiempos y espacios comunes con el resto del alumnado del centro.

Capítulo VI

La orientación educativa.

Artículo 29. Principios y ámbitos de actuación de la orientación educativa.

1. La orientación educativa y profesional, reconocida como derecho básico de los alumnos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 6.3, letra d), se concibe como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicia una educación integral en conocimientos, destrezas y valores, conforme a lo establecido en el artículo 1. f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a los principios del sistema educativo español.

2. La orientación educativa y profesional de los alumnos y alumnas constituye un elemento fundamental de la educación, inseparable del conjunto de la acción educativa, que compete a todo el profesorado y tiene como destinatarios a los menores y sus progenitores o tutores legales.

3. Los principios básicos que han de inspirar la orientación educativa del alumnado son los siguientes:

a. La prevención, entendida como anticipación a la aparición de desajustes en el proceso educativo.

b. El desarrollo personal, como proceso continuo que pretende servir de ayuda para el crecimiento integral de los alumnos y alumnas.

c. La intervención social, que tiene en cuenta el contexto socioeducativo en el que se desenvuelve la vida escolar y familiar de los alumnos y la propia actuación psicopedagógica.

4. Los ámbitos de actuación de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional son:

a. El apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

b. La acción tutorial.

c. La orientación académica y profesional.

5. La orientación educativa y psicopedagógica en las etapas de educación infantil y educación primaria estará dirigida especialmente hacia el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje y la acción tutorial, siendo el maestro tutor, con la colaboración de los profesionales de la orientación, quien coordine el proceso educativo individual y colectivo del alumnado y la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la actividad pedagógica del grupo. Asimismo, será el maestro tutor quien mantenga una relación permanente y activa con las familias.

6. En la educación secundaria se prestará especial atención a la tutoría personal de los alumnos y a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los mismos, así como a la transición desde las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y educación de adultos al mundo laboral, prestando especial atención a la superación de condiciones sociales discriminatorias que puedan interferir en el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

Artículo 30. Los servicios de orientación.

1. La Consejería con competencias en educación dará una atención prioritaria a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional a lo largo de toda la escolaridad garantizando la prestación y continuidad del servicio a través de la siguiente estructura:

a. En los centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria por medio de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o, en su caso, el orientador del centro.

b. En los centros públicos de educación secundaria a través de los Departamentos de Orientación y en los centros privados concertados por medio de la Unidad de Orientación.

c. En los centros públicos y privados concertados de educación especial a través del Área de Orientación, que podrá adoptar la estructura de departamento.

d. En los centros públicos de educación de personas adultas por medio del orientador del centro.

2. Los servicios de orientación tendrán por objetivos los siguientes:

a. Favorecer la promoción y el desarrollo de prácticas inclusivas que superen las barreras de aprendizaje y contribuyan a la mejora de la educación para todo el alumnado.

b. Avanzar en la personalización de la educación, en su carácter integral, propiciando el desarrollo de todos los aspectos de la persona a la vez que la individualización de la enseñanza.

c. Mejorar la detección y prevención de las dificultades de aprendizaje o problemas de desarrollo personal y social, anticipándose a las mismas y evitando situaciones de abandono, fracaso o inadaptación escolar, personal o social.

d. Favorecer el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades específicas de apoyo de cada alumno y alumna, mediante las oportunas medidas de atención a la diversidad.

e. Impulsar, en coordinación con el equipo directivo, el adecuado desarrollo de las medidas de atención a la diversidad establecidas en el centro educativo, y recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad, así como la evaluación de su eficacia y la valoración de los resultados.

f. Potenciar la adquisición de aprendizajes funcionales y mejor conectados con el entorno próximo del alumnado, atendiendo al contexto real en que viven.

g. Contribuir a la mejora del clima de convivencia de los centros y a la igualdad de derechos y oportunidades de los alumnos y alumnas.

h. Favorecer el proceso de madurez personal, potenciando el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades del alumnado, así como estimulando el desarrollo de la propia identidad y sistema de valores.

i. Fomentar, en colaboración con el equipo directivo, el desarrollo de los planes educativos establecidos en el centro.

j. Contribuir a la adecuada relación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, así como entre ésta y el entorno social, asumiendo un papel de mediación en el establecimiento de nexos de colaboración y planificación conjunta.

k. Fomentar la transmisión de información y las medidas de coordinación con otras etapas educativas anteriores y posteriores con objeto de que la incorporación de los alumnos y alumnas a la nueva etapa sea gradual y positiva.

l. Mejorar la información al alumnado sobre sus posibilidades, académicas y profesionales, al término de las distintas etapas de la educación secundaria.

m. Favorecer, a través de la coordinación con los responsables de la orientación de otras etapas educativas, actuaciones para la formación personalizada de los alumnos y alumnas a lo largo de toda la escolaridad.

n. Profundizar en la cooperación con otras instituciones públicas y privadas favoreciendo el intercambio de datos, valoraciones, experiencias, planificando actuaciones conjuntas según las competencias de cada institución.

o. Cuantos otros objetivos sean establecidos en este Decreto y demás normas reguladoras.

3. Corresponde a la Consejería con competencias en educación promover actuaciones de mejora continua de la calidad de la orientación a través de planes y programas de mejora que contribuyan al desarrollo y a la calidad de la prestación del servicio de orientación educativa, psicopedagógica y profesional en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Artículo 31. La orientación en la educación infantil y en la educación primaria.

1. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica constituirán el soporte técnico de la orientación en las etapas de educación infantil y educación primaria.

2. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica tendrán carácter multidisciplinar, estarán organizados en sectores por áreas geográficas y desarrollarán su labor en las etapas de infantil y primaria y, colaborarán con los servicios de orientación de los centros de educación secundaria y de los centros de educación especial.

3. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica se organizarán del siguiente modo:

a. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector.

b. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.

c. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos.

4. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica establecidos en el apartado anterior realizarán la evaluación psicopedagógica y dictamen requeridos para la adecuada escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales, así como para el seguimiento y apoyo de su proceso educativo.

5. Corresponde a los equipos de atención temprana la detección precoz de las necesidades educativas especiales y la orientación y el apoyo a los padres en orden a un óptimo desarrollo de sus hijos, centrando sus actuaciones en el primer ciclo de la educación infantil.

6. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos prestarán su apoyo especializado a los equipos de sector, a los equipos de atención temprana y a los servicios de orientación de los centros de educación secundaria en los que se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales y, en colaboración con ellos, a los centros escolares y a los alumnos que lo precisen.

7. La atención a los centros educativos por parte de los profesionales de los equipos de orientación o, cuando proceda del orientador, se realizará según el plan de actuación anual aprobado para el equipo. Estos basarán su intervención, consensuada con los centros educativos, en la implantación de programas y medidas.

8. La Consejería con competencias en educación asegurará los recursos humanos necesarios para que todos los centros de educación infantil y primaria reciban la atención que precisan en las condiciones establecidas en este Decreto.

9. Corresponde a la Administración educativa la distribución y localización de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, previa detección de las necesidades de cada zona educativa, así como establecer su composición, ámbito de actuación y funciones específicas.

Artículo 32. La orientación en los centros de educación especial.

1. Los centros de educación especial dispondrán de un área de orientación educativa, que podrá adoptar la estructura de departamento, y cuya función primordial será apoyar al tutor en el desarrollo de sus funciones.

2. Los ámbitos de actuación de la orientación educativa en los centros de educación especial serán el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el apoyo al plan de acción tutorial y la orientación profesional y ocupacional.

3. La orientación educativa, profesional y ocupacional estará especialmente dirigida a los profesores y alumnos que imparten programas de formación para la transición a la vida adulta y, en su caso, a los programas de cualificación profesional inicial u otros programas que puedan impartirse en los centros.

4. El área de orientación prestará especial atención a la asistencia a los padres y madres o tutores legales de los alumnos y alumnas, proporcionándoles información, apoyo y colaboración, así como la mediación entre éstos y el centro educativo.

5. El área de orientación de los centros de educación especial realizará la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas, impulsará la puesta en marcha de programas específicos, la coordinación entre los diferentes

profesionales en todos los proyectos y actuaciones que se lleven a cabo en los centros y colaborará con el profesorado en la elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas.

6. Corresponde a la Consejería con competencias en educación asignar al área de orientación de los centros de educación especial mediante regulación específica las funciones relacionadas con la orientación educativa, psicopedagógica y profesional y la acción tutorial.

Artículo 33. La orientación en la educación secundaria.

1. El departamento de orientación de los centros públicos, la unidad de orientación de los centros privados concertados y el orientador de los centros de educación de personas adultas serán las estructuras educativas encargadas de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional en la educación secundaria, coordinando la forma de atención al alumnado y la acción tutorial.

2. Del mismo modo, le corresponde la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales y la colaboración con la jefatura de estudios en la elaboración y desarrollo de los planes de acción tutorial, acogida, orientación académica y profesional y atención a la diversidad, así como en el desarrollo de las medidas adoptadas para la mejora de la convivencia escolar y la prevención de conflictos y los planes y actuaciones para la prevención del absentismo, la escolarización irregular o el riesgo de abandono escolar temprano.

3. El departamento de orientación de los centros públicos y la unidad de orientación de los centros privados concertados prestarán especial atención a la asistencia a los padres y madres o tutores legales de los alumnos, a la mediación entre éstos y el centro educativo, a la colaboración y coordinación con otros servicios sociales y educativos del municipio y a las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas para facilitar el progreso educativo del alumnado.

4. La orientación en esta etapa procurará la máxima colaboración y asesoramiento con los órganos de coordinación didáctica del centro y con el profesorado en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la programación y planificación de adaptaciones curriculares significativas dirigidas a los alumnos y alumnas que las precisen.

5. Corresponde a la Consejería con competencias en educación asignar a los servicios de orientación de la educación secundaria, mediante regulación precisa, las funciones específicas relacionadas con la orientación educativa, psicopedagógica y profesional y la acción tutorial.

6. Será responsabilidad del departamento de orientación de los centros públicos y de la unidad de orientación de los centros privados concertados, asesorados, en su caso, por el departamento de formación y orientación laboral, la orientación profesional de los alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de formación profesional.

7. La orientación educativa y profesional estará dirigida a la personalización de la educación, al proceso de madurez personal y a la transición desde el sistema educativo al mundo laboral, así como a la inserción en el mundo laboral de las personas adultas.

Capítulo VII

Recursos personales, materiales y formación del profesorado.

Artículo 34. Recursos personales.

1. De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación dispondrá del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. De conformidad con el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dotará a los centros educativos de los recursos personales necesarios para la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo. Corresponde a la Administración educativa establecer los criterios para determinar estas dotaciones, siendo los mismos para los centros públicos y privados concertados en los términos previstos en dicha Ley.

3. Son recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo los tutores y los especialistas de las áreas o materias correspondientes a las distintas etapas educativas.

4. Son recursos personales específicos: los maestros de apoyo especialistas en educación especial, los maestros de audición y lenguaje, los maestros de apoyo al desarrollo de medidas de compensación educativa, auxiliares técnicos educativos, fisioterapeutas, profesores de psicología y pedagogía, profesores técnicos de servicios a la comunidad, y cuantos otros determine la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Corresponde a la Consejería con competencias en educación establecer mediante regulación específica las funciones de los distintos especialistas que atienden al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 35. Recursos materiales.

1. De acuerdo con el artículo 110.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se promoverán programas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros, incluido el transporte escolar, y dotarlos de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

2. A estos efectos y conforme establece el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por accesibilidad universal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

3. Con este fin se ampliará el equipamiento didáctico y los medios técnicos accesibles y precisos que aseguren la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, se promoverá la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.

4. Corresponde a la Consejería con competencias en educación adecuar de manera progresiva a los centros educativos que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas por la legislación vigente en la materia.

5. Para ello, se elaborarán estudios y proyectos que supongan un avance significativo en la puesta en marcha de medidas supresoras de barreras arquitectónicas, así como planes para la adecuación física de los espacios escolares y ayudas técnicas para la adaptación, en su caso, a las necesidades de los alumnos con discapacidad.

6. Asimismo, se promoverán estudios, proyectos y planes de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas técnicas que queden recogidos en el Plan regional de accesibilidad de los centros docentes, en el que se determinarán los objetivos, criterios y líneas de actuación para la realización de las construcciones adaptadas.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación facilitará la relación de los centros educativos con su entorno y la utilización por parte del centro de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas. Para ello, establecerá planes para la captación de recursos del entorno, dinamizando y optimizando su uso con objeto de mejorar la calidad de las medidas de atención a la diversidad en los centros, sin perjuicio de los recursos aportados por la Administración educativa.

Artículo 36. Formación, innovación e investigación.

1. De conformidad con el artículo 72.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. La atención a la diversidad del alumnado se establecerá como línea prioritaria de actuación en los Planes Regionales de Formación del Profesorado, incidiendo en la formación del profesorado y otros profesionales en lo relativo a los principios fijados en el artículo 2 de este Decreto, a la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al desarrollo de las medidas ordinarias y específicas adoptadas en los centros educativos, así como en los programas específicos que se desarrollen.

3. Asimismo, la atención a la diversidad del alumnado tendrá un carácter transversal en todas las actividades de formación que se programen, especialmente en aquellas actividades que se realicen en los centros educativos y estén dirigidas a la formación de los equipos docentes, de los equipos directivos y al desarrollo de programas de investigación e innovación en el centro relacionados con la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

4. Corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar y promover la realización de experiencias de innovación y de investigación educativas en el ámbito de la atención a la diversidad. Para ello se realizarán convocatorias específicas destinadas a este fin.

5. Asimismo, reconocerá, premiará y difundirá en convocatorias específicas proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos en relación a la diversidad de su alumnado, que tengan como finalidad mejorar la calidad de la respuesta educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo en igualdad de oportunidades.

6. Del mismo modo se impulsará la publicación de materiales impresos y digitales innovadores que favorezcan la atención a la diversidad del alumnado, la edición de guías de información sobre la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dirigidas a la comunidad escolar y de materiales didácticos destinados a los procesos de enseñanza y aprendizaje de este alumnado, promocionando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, dinamizando el empleo del equipamiento técnico específico y el acceso a la cultura.

7. Se crearán espacios en Internet que favorezcan la formación a distancia del profesorado, el intercambio de experiencias, la sensibilización de la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los foros de debate y la difusión de materiales y buenas prácticas escolares.

Capítulo VIII

Participación y coordinación.

Artículo 37. Participación y colaboración de las familias.

1. De conformidad con el artículo 71.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Igualmente se adoptarán las medidas oportunas para que los padres o tutores legales de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

2. La Consejería con competencias en educación propiciará la colaboración de los padres o tutores legales para la respuesta educativa a este alumnado, así como para el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y para el desarrollo de las actuaciones de carácter preventivo e inclusivo que se desarrollen en el proceso educativo de sus hijos.

3. Los centros educativos darán prioridad en el Plan de acción tutorial a las relaciones y encuentros con las familias de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo con objeto de informarles y hacerles partícipes del proceso educativo de sus hijos. Asimismo, los centros educativos recogerán en su Proyecto Educativo los medios precisos previstos para facilitar e impulsar la colaboración con las familias y el proceso de acogida del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. La Consejería competente en materia de educación informará a los padres y madres o tutores legales de las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de sus hijos.

5. Corresponde a la Consejería con competencias en educación propiciar los encuentros con las asociaciones de madres y padres y la atención individualizada a las familias o asociaciones de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, así como impulsar la labor de las asociaciones de madres y padres a través de subvenciones y ayudas destinadas a la atención educativa de este alumnado.

Artículo 38. Coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones.

1. Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y la inserción sociolaboral de los mismos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación coordinará sus actuaciones con las Corporaciones locales, con respecto a los ámbitos competenciales de cada administración, con objeto de lograr una mayor eficacia y aprovechamiento de los recursos destinados a la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el marco de dicha coordinación podrán desarrollarse actuaciones conjuntas que podrán instrumentalizarse a través de los órganos competentes.

3. Asimismo propiciará convenios de colaboración con otras administraciones públicas e instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hagan efectivos los principios constitucionales educativos recogidos en esta norma, así como promoverá el establecimiento de Planes regionales destinados al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, especialmente aquellos programas dirigidos a la igualdad de oportunidades en educación del citado alumnado.

4. Los Planes regionales recogerán los objetivos, procedimientos y metodologías de las diversas actuaciones así como los espacios de encuentro de las administraciones regionales, la optimización de los recursos y la temporalización de las distintas actuaciones incidiendo en la coordinación y gestión compartida de los diversos agentes educativos.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el marco de sus competencias, la Administración educativa podrá participar en programas de cooperación territorial con otras Administraciones educativas a través de la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración de acuerdo a la legislación vigente con objeto de dar respuesta a las necesidades del alumnado y contribuir a la solidaridad interterritorial en la compensación educativa.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación colaborará con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o asociaciones para facilitar la escolarización y una mejor incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al centro educativo a través de convenios y concesión de subvenciones destinadas a tal fin.

7. Corresponde a los centros educativos recoger en su Proyecto Educativo las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas y en la Programación General Anual las actividades que se realicen para la mejor consecución de los fines y decisiones establecidos en el citado Proyecto.

Capítulo IX

Evaluación de las medidas de atención a la diversidad.

Artículo 39. Instrumentos y procedimiento de evaluación de las medidas de atención a la diversidad.

1. De conformidad con las finalidades de la evaluación del sistema educativo establecidas en el artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación realizará evaluaciones sobre el catálogo de medidas establecidas en esta norma así como sobre su implantación y desarrollo en los centros educativos.

2. Para la evaluación de las medidas establecidas en esta norma, se utilizarán los datos estadísticos del alumnado destinatario de las medidas educativas, aportados por la propia administración educativa y por los centros educativos, los informes de evaluación que realicen los centros educativos sobre las medidas adoptadas y sus resultados, los informes del Servicio competente en evaluación y de la Inspección de Educación, los informes de valoración del Servicio con competencias en atención a la diversidad, la información recibida por parte de los distintos sectores de la comunidad escolar y cuantos otros pudieran informar fehacientemente de las mismas.

3. El procedimiento de evaluación del catálogo de medidas establecido en este Decreto se realizará valorando su adecuación a los principios establecidos en el artículo 2 de este Decreto, a la diversidad del alumnado y al contexto socioeducativo del centro escolar.

4. La evaluación de las medidas tendrá en cuenta el número de alumnos objeto de la medida y la incorporación de las medidas a la Programación General Anual del centro a través del Plan de Atención a la Diversidad. Asimismo, se tendrán en cuenta el desarrollo del Plan de acción tutorial y el Plan de orientación académica y profesional.

Artículo 40. Valoración e información de los resultados.

1. La Dirección General competente en atención a la diversidad valorará los resultados extraídos de los diversos informes, dando cuenta de los mismos en una memoria final que trasladará al titular de la Consejería con competencias en educación y, en su caso, a las instituciones que se determinen a criterio del titular.

2. La valoración extraída del catálogo de medidas y de su aplicación en cada centro educativo dará lugar a la decisión en cuanto a determinadas medidas de su continuidad, en el caso de ser consideradas favorablemente, de su supresión, en el caso de no ser valoradas positivamente, o de su inclusión en el catálogo de medidas, en el caso de haber sido llevadas a la práctica de manera experimental y ser valoradas positivamente.

3. La Consejería con competencias en educación informará a los centros de la valoración de sus medidas a través de los cauces administrativos correspondientes.

Disposición adicional. Datos personales del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica

de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

2. Los padres o tutores legales y los propios alumnos deberán colaborar en la facilitación y obtención de la información a la que hace referencia esta disposición adicional.

3. La incorporación de un alumno con necesidad específica de apoyo educativo a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

4. Para el tratamiento de los datos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se aplicará lo dispuesto en la normativa educativa así como las normas técnicas y organizativas que establecen las leyes en materia de protección de datos de carácter personal, garantizando su seguridad y confidencialidad.

5. El profesorado y, el resto de personal que en el ejercicio de sus funciones acceda a datos personales y familiares de este alumnado, que puedan afectar al honor e intimidad de los menores o sus familias, quedarán sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

Disposición transitoria. Realización del Plan de Atención a la Diversidad.

El Plan de Atención a la Diversidad previsto en el artículo 4 de este Decreto, se realizará por los centros docentes públicos y privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Educación Especial durante el curso académico 2010-2011, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se establezcan, facilitando su inclusión en la Programación General Anual de los centros.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17343 Decreto n.º 360/2009, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de junio de 2007, acordó aprobar el Decreto nº 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario.

Debido a la demora en la ejecución de la obra "Centro Folklórico Virgen del Rosario", motivada por la reducción de personal de la empresa adjudicataria de la misma durante el pasado periodo vacacional, y ante la imposibilidad de justificar la anualidad correspondiente al ejercicio 2008 dentro del plazo legalmente establecido, se ha considera imprescindible modificar el Decreto nº 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

Dispongo

Artículo único.- Se modifica el cuarto párrafo del artículo 7 del Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

"El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2007 será hasta el 30 junio de 2009, procediéndose al abono de la anualidad 2008 cuando lo solicite el beneficiario dentro del ejercicio presupuestario. El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2008 será hasta el 30 de junio de 2010, procediéndose al abono de la anualidad 2009 cuando lo solicite el beneficiario dentro del ejercicio presupuestario. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 31 de octubre del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2010 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre de ese año."

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17353 Decreto n.º 361/2009, de 30 de octubre, por el que se amplía el objeto y se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón para construcción del Centro Cultural Municipal.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de octubre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 397/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para construcción del Centro Cultural Municipal.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el citado Decreto, se ha considerado imprescindible ampliar el objeto y conceder un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

Dispongo

Artículo Primero.

Se amplía el objeto de la subvención concedida mediante Decreto n.º 397/2008, de 10 de octubre, al Ayuntamiento de Mazarrón, cuya finalidad es la construcción, estudios geotécnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud durante las obras y trabajos y suministros del equipamiento de un Centro Cultural Municipal de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

Artículo Segundo.

Se procede a un reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

“El importe total de la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se abonará con cargo a las partidas presupuestarias, que a continuación se detallan, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las anualidades de 2008 a 2012 respectivamente:

Partida: 19.06.00.452A.764.20. Servicio Biblioteca Regional, por un total de 1.200.000,00 €.

Partida: 19.04.00.455A.764.23. Dirección General Promoción Cultural, por un total 1.800.000,00 €

Partida: 55.00.00.323A.764.40. Instituto de la Juventud, por un total de 600.000,00 €.

El resumen de las aportaciones de cada una de las partidas presupuestarias, correspondientes a los distintos centros participantes es el siguiente:

PARTIDA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
190600 452A 764.20	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	1.200.000,00€
190400 455A 764.23	400.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	400.000,00 €	1.800.000,00€
550000 323A 764.40	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	600.000,00€
TOTAL	900.000,00 €	0,00 €	1.000.000,00 €	800.000,00 €	900.000,00 €	3.600.000,00€

Las posibles bajas resultantes del procedimiento de contratación y las posibles liquidaciones resultantes de las obras podrán aplicarse al objeto de la subvención reseñado en el artículo 1".

Artículo Tercero.

Se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación:

"El procedimiento de pago de cada una de las anualidades se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente manera:

- La anualidad 2008 en el momento de la concesión.
- Las anualidades 2010 una vez justificada la anualidad 2008, y 2011 y 2012 previa justificación de la aplicación dada a la subvención en la anualidad anterior.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras y de los trabajos complementarios que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo para la ejecución y justificación de la inversión de la anualidad de 2008 será el 30 de noviembre de 2010, la de 2010 el 30 de noviembre de 2011, la de 2011 el 30 de noviembre de 2012 y la de 2012 el 30 de noviembre de 2013.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Dado en Murcia, a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17344 Decreto n.º 362/2009 de 30 de octubre, por el que se concede un nuevo plazo para ejecución y justificación de la Subvención por Concesión Directa al Instituto Teológico de Murcia para Equipamiento de la Biblioteca.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de agosto de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 251/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Instituto Teológico de Murcia para equipamiento de la biblioteca.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible conceder un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

Dispongo

Artículo único.— Se concede un nuevo de plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida por el Decreto n.º 251/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Instituto Teológico de Murcia para equipamiento de la biblioteca, fijándose hasta el 15 de noviembre de 2009.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17346 Decreto n.º 363/2009, de 30 de octubre, por el que concede un nuevo plazo para ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por Decreto n.º 639/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula Concesión Directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la Adquisición de Fondos Bibliográficos con destino a Bibliotecas Públicas Municipales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto nº 639/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas públicas municipales

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible conceder un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las ayudas concedidas en el mismo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

Dispongo

Artículo único. – Se concede un nuevo de plazo de ejecución de las subvenciones concedidas por el Decreto n.º 639/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas públicas municipales hasta el 30 de noviembre de 2009. Asimismo, se establece un plazo máximo de justificación de las mismas de tres meses, a contar desde la fecha indicada.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), Maria Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

17303 Orden de 30 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se establece nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las líneas de ayuda a la conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y a la producción integrada.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 215, de 17 de septiembre de 2009, se publicó la Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las reglas relativas a la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas agroambientales correspondientes a la anualidad 2009, y el modelo de modificación de las mismas.

La disposición, en su artículo 2.2, fijó como plazo de presentación de las mencionadas solicitudes el comprendido entre el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Propuesta de Resolución Definitiva de la línea de ayudas de que se trate y el 31 de octubre.

La complejidad en la tramitación de dos de las líneas, la de conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y la de producción integrada, ha provocado que se haya llegado casi al término del plazo establecido sin que se haya publicado la Propuesta de Resolución Definitiva. De ahí que sea necesaria la apertura de un nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las mencionadas líneas de ayuda.

No obstante, ha habido interesados que, ante la finalización del plazo de presentación sin que se hubiese publicado la Propuesta de Resolución Definitiva de tales líneas, han presentado la solicitud de pago. A fin de evitar que tengan que volver a presentarlas, tales solicitudes serán admitidas, como también las que puedan presentarse hasta el 31 de octubre.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo

Artículo Único.- Nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las líneas de ayuda a la conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y a la producción integrada.

Se establece un nuevo plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las líneas de ayuda a la conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y a la producción integrada, que será de una semana a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición Adicional Única.- Solicitudes de pago presentadas hasta el 31 de octubre de 2009.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las reglas relativas a la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas agroambientales correspondientes a la anualidad 2009, y el modelo de modificación de las mismas, se admitirán las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2009 de las líneas de ayuda a la conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y a la producción integrada que se hubiesen presentado o pudieran presentarse hasta el 31 de octubre de 2009.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de octubre de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua,
Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17241 Anuncio de contratación. Expte. 119/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

4) Teléfono: 968 36 20 74.

5) Telefax: 968 36 66 54.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

7) Precio de los Pliegos: 4,08 €.

8) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es

d) Número de expediente: 119/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de ecografía con destino a diferentes centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud.

c) División por lotes y número: Sí (Lote 1: Ecocardiógrafo; Lote 2: Ecógrafo doppler color.

d) Lugar de ejecución: Lote 1: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (El Palmar-Murcia); Lote 2: Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Cartagena).

e) Plazo de ejecución: Un mes desde la formalización del correspondiente contrato.

f) CPV: Lote 1: 33112340; Lote 2: 33112310.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 40 puntos; Oferta técnica: 40 puntos; Ampliación plazo de garantía: 10 puntos; Planta de mantenimiento: 5 puntos; Tiempo de respuesta en caso de avería: 5 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 143.760,00 €, IVA incluido (Lote 1: 88.120,00 €; Lote 2: 55.640,00 €).

5.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los últimos tres ejercicios.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de Ofertas

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Otras informaciones:

Murcia, 28 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución 21/11/2007; B.O.R.M. 15/12/2007)

El Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

17245 Anuncio de contratación. Expte. 105/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

4) Teléfono: 968 36 20 74.

5) Telefax: 968 36 66 54.

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

9) Precio de los Pliegos: 5,52 €.

d) Número de expediente: 105/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación en el Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario "Morales Meseguer", C/ Marqués de los Vélez, s/n, 30008, Murcia.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 55320000-9.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 51 puntos
- Oferta técnica: 44 puntos
- Prestaciones complementarias: 5 puntos

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 3.142.437,22 € (Base imponible: 2.936.857,22 €; IVA 16%: 205.580,00 €).

5.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo M Subgrupo 6 Categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

8.- Apertura de Ofertas

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.
- b) Dirección: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

9.- Gastos de Publicidad.

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Otra informaciones.

Murcia, 19 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

17215 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Resoluciones de Impugnaciones cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (C.P. 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de octubre de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IDENTIF. C.P.	POBLACIÓN	EXpte. F. INTERP.	F. RESOL.	SENTIDO
MARIANO GONZÁLEZ NAVARRO	22355047	30005 MURCIA	30/302/2009/015	26/03/2009 30/04/2009	DESESTIMADO
MURCIA-FOTO, S.L.	B-30423909	30009 MURCIA	30/101/2009/286	23/06/2009 14/07/2009	DESESTIMADO
CLAUDIA FERNANDES	30117721269	30010 MURCIA	30/101/2009/180	22/04/2009 08/05/2009	ESTIMADO
CLAUDIA FERNANDES	30117721269	30010 MURCIA	30/101/2009/153	01/04/2009 08/05/2009	ESTIMADO
NICOLÁS HERRERA RODA	74295487J	30180 BULLAS	30/101/2009/090	25/02/2009 26/03/2009	DESESTIMADO
DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ	22968429P	30310 CARTAGENA	30/302/2008/046	17/12/2008 16/02/2009	DESESTIMADO
ANTONIO RUIZ HERRERA	23145260S	30840 ALHAMA	30/101/2009/131	06/03/2009 28/04/2009	DESESTIMADO
JUAN BERNARDO CONTRERAS TOR	77717092T	30880 ÁGUILAS	30/302/2008/038	13/11/2008 02/02/2009	DESESTIMADO

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

17284 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 29 de octubre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL							
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA		02 30 2009 028539475	0109 0109	1.020,05
30006145487	COM.PROP. RESIDENCIAL PA	ZZ LOS BELONES	30385 CARTAGENA		03 30 2009 032835868	0209 0209	778,15
30006654436	MOTOR LORCA,S.A.	CT GRANADA -TORRECIL	30817 LORCA		03 30 2009 023982192	0209 0209	6.326,44
30007150651	NAVARRO PUCHE REYES	CL VEGA DEL SEGURA 3	30835 SANGONERA LA		03 30 2009 014744964	0708 0708	120,00
30007150651	NAVARRO PUCHE REYES	CL VEGA DEL SEGURA 3	30835 SANGONERA LA		03 30 2009 014856819	0808 0808	120,00



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30007150651	NAVARRO PUCHE REYES	CL VEGA DEL SEGURA 3	30835 SANGONERA LA		03 30 2009 014977562	0908 0908	120,00
30008441963	MOTOR LORCA, S.A.	CT GRANADA -TORRECIL	30817 LORCA		03 30 2009 032855167	0209 0209	1.313,41
30009698923	ESPIN GUIRAO SALVADOR	ZZ ALMUDEMA	30410 CARAVACA DE		03 30 2009 032865776	0209 0209	215,30
30100059387	SANCHEZ ASENSIO JUAN JOS	CL MAYOR 2 FASE 84 3	0820 ALCANTARILLA 0		3 30 2009 032882954 0	209 0209	1.216,75
30102056678	ESTACION DE SERVICIO TRA	CT DE MULA-CARAVACA	30820 ALCANTARILLA		03 30 2009 032909226	0209 0209	3.919,06
30102209959	CONSTRUCCIONES SIORO S.L	ZZ RIO, BUZON 30	30817 LORCA		03 30 2009 032911347	0209 0209	1.436,72
30102241382	TREINSUR, S.L.	ZZ IFRE-PASTRANA	30876 MAZARRON		03 30 2009 032911549	0209 0209	645,58
30103118628	EMBUTIDOS EL MOJON, S.L.	CM EL MOJON BUZON 21	30815 TERCIA		03 30 2009 032926808	0209 0209	2.284,16
30103576346	ESTEBAN BERNABE FRANCISC	CL ESCUELAS 3	30007 ZARANDONA		03 30 2009 032933373	0209 0209	1.078,94
30103834004	PETROLEOS DE LORCA PETRO	AV JUAN CARLOS I, RE	30800 LORCA		03 30 2009 032936811	0209 0209	2.997,44
30105248483	CARNICERIAS RUIZ ASENSIO	ZZ CN.DEL MOJON 21	30815 TERCIA		03 30 2009 032960857	0209 0209	465,01
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA		03 30 2009 032963584	0608 0608	334,91
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA		03 30 2009 032963685	0708 1008	2.048,54
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA		03 30 2009 032963786	0708 1208	8.272,27
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA		03 30 2009 032963887	0209 0209	896,34
30105884239	MUÑOZ RAMIREZ MARIA ANGE	CL CARTAGENA 8	30400 CARAVACA DE		03 30 2009 032971668	0209 0209	1.297,30
30106039439	MESON EL PELLIZQUITO, S.	CL LA FRAGUA S/N	30385 BELONES LOS		03 30 2009 032974702	0209 0209	459,05
30106502514	BRAVO MARTINEZ JUAN ANTO	CL MAGDALENA 12	30562 CEUTI		03 30 2009 032982580	0209 0209	448,03
30106621944	MARTINEZ MONTOYA JUAN	CL PLANCHAS 25	30400 CARAVACA DE		03 30 2009 032985816	0209 0209	97,45
30107141401	CONSTRUCCIONES RABIOSO,	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA		03 30 2009 032999152	0209 0209	1.040,72
30107658329	BALSALOBRE PUJANTE JAIME	CL TORRE DE DON MIGU	30152 ALJUCER		03 30 2009 033011377	0209 0209	298,60
30107792311	TALLERES HNOS, METAL OLI	CL D.NAVE 1 (POLIGON	30565 TORRES DE CO		03 30 2009 033014007	0209 0209	604,44
30108157170	PROBASCON, S.L.	CL PALMERAL 109	30833 SANGONERA LA		03 30 2009 033022188	0209 0209	626,24
30108358143	JUAN MANUEL QUIÑONERO S.	PZ DE SAAVEDRA 2	30800 LORCA		03 30 2009 033027848	0209 0209	470,08
30108633884	SANTIAGO SALINAS ANTONIO	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN		03 30 2009 033034114	0209 0209	338,22
30108773930	AGRICOLA HERMANOS PINILL	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA		02 30 2009 028774194	0109 0109	1.075,73
30109033810	OBRAS Y CONTRATAS ADRA,	CL SALVADOR PEREZ CO	30520 JUMILLA		03 30 2009 033045430	0209 0209	615,41
30109361081	COSTA NUÑEZ MIGUEL ANGEL	CL TOMAS GARCIA 13	30820 ALCANTARILLA		03 30 2009 033056645	0209 0209	1.269,29
30109366337	ESTUCOS MURCIA,S.L.	CL RIO GUADALQUIVIR	30835 SANGONERA LA		03 30 2009 033056847	0209 0209	1.853,56
30109689871	ALMAGRO BELTRAN CARLOS J	CL CORAZON DE JESUS	30832 JAVALI NUEVO		03 30 2009 033065335	0209 0209	1.231,58
30109929442	PEREA TORRES JOSE JAVIER	CL VEREDA DE ENMEDIO	30562 CEUTI		03 30 2009 033072409	0209 0209	97,98
30109990066	DERME Y C., S.L.	CL MARINA ESPAÑOLA 3	30007 MURCIA		03 30 2009 033075136	0209 0209	1.517,45
30110164666	SERITEX CARAVACA, S.L.	CL COLON, APTADO DE	30400 CARAVACA DE		03 30 2009 033079378	0209 0209	451,85
30110349269	MARTINEZ BARQUEROS AMADE	CL MOLINO 8	30840 ALHAMA DE MU		03 30 2009 033085644	0209 0209	440,29
30110687456	ORTIGOSA MARTINEZ FRANCI	CL DUNAS 14	30007 CASILLAS LU		04 30 2008 005860694	0408 0408	751,20
30110700893	CALERO ARNAL DAVID ANGEL	CL MAYOR 54	30150 ALBERCA LA		03 30 2009 033094738	0209 0209	229,78
30110714435	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA		03 30 2009 033095041	0209 0209	163,90
30110921569	ROS SANCHEZ DIEGO	AV PRINCIPE DE ASTUR	30833 SANGONERA LA		03 30 2009 033101711	0209 0209	26,76
30111002304	VILLALTA SORIA ERNESTO J	CL RIO AZUL 67	30700 TORRE PACHEC		02 30 2009 028849875	0109 0109	440,56
30111143154	PROMOCIONES VALLE DE ARC	AV DEL CARRIL 6	30600 ARCHENA		02 30 2009 028855131	0109 0109	1.005,53
30111143154	PROMOCIONES VALLE DE ARC	AV DEL CARRIL 6	30600 ARCHENA		02 30 2009 033109387	0209 0209	1.005,53
30111143154	PROMOCIONES VALLE DE ARC	AV DEL CARRIL 6	30600 ARCHENA		02 30 2009 033887411	0309 0309	569,79
30111146588	OLIVARES SANCHEZ JOSE MA	CL DOCTOR FLEMING 1	30520 JUMILLA		03 30 2009 033109589	0209 0209	3.192,35
30111353019	FRUTOS ZAPATA ANDRES	CL AIRE 27	30150 ALBERCA LA		03 30 2009 033118077	0209 0209	665,18
30111354736	HNOS. JIMENEZ & BALLESTE	CL CEMENTERIO 36	30833 SANGONERA LA		03 30 2009 033118683	0209 0209	8.294,36
30111365749	PROCOMAR CEUTI, S.L.	CL MAESTRO RODRIGO 3	30562 CEUTI		03 30 2009 014613814	0608 0608	225,71
30111520545	PAVIMENTOS LUCIA, S.L.L.	CL CAMINO DE LOS ROM	30820 ALCANTARILLA		03 30 2007 023393265	0705 0705	655,50
30111520545	PAVIMENTOS LUCIA, S.L.L.	CL CAMINO DE LOS ROM	30820 ALCANTARILLA		03 30 2007 023393467	0805 0805	1.045,97
30111520545	PAVIMENTOS LUCIA, S.L.L.	CL CAMINO DE LOS ROM	30820 ALCANTARILLA		03 30 2007 030031301	0407 0407	1.289,86
30111520545	PAVIMENTOS LUCIA, S.L.L.	CL CAMINO DE LOS ROM	30820 ALCANTARILLA		03 30 2007 041935019	0507 0507	1.988,74
30111520545	PAVIMENTOS LUCIA, S.L.L.	CL CAMINO DE LOS ROM	30820 ALCANTARILLA		03 30 2007 048137359	0905 0905	1.012,24
30111711111	SANCHEZ RUBIO MATIAS	CL LEPANTO 16	30840 ALHAMA DE MU		03 30 2009 033135356	0209 0209	127,18
30111730006	SERVICIOS DE CONTROL Y G	CL DOCTOR FLEMING 2	30400 CARAVACA DE		03 30 2009 033136568	0209 0209	1.978,62
30111786081	ESTRUCTURAS METALICAS Y	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI		03 30 2009 033138588	0209 0209	884,71
30111804067	RESTAURANTE LOS CHATOS,	CL MENENDEZ Y PELAY	30840 ALHAMA DE MU		03 30 2009 033139501	0209 0209	589,74
30111825285	RESTAURANTE LOS CHATOS,	CL MENENDEZ Y PELAYO	30840 ALHAMA DE MU		03 30 2009 033141218	0209 0209	399,95
30112187623	INGENIERIA INTERIOR VALL	PG IND. LA CAPELLANI	30600 ARCHENA		03 30 2009 033153039	0209 0209	3.301,38
30112190956	BELINPAT, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS VI	30565 TORRES DE CO		03 30 2009 033153140	0209 0209	1.809,42
30112195101	ANBULACO, S.L.	CL REINA DOÑA VIOLAN	30007 MURCIA		03 30 2009 033153342	0209 0209	18.911,51



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30112441035	CALLE TITO LORENA NUVE	CL CARCELES Y GUTIE	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 033164759	0209 0209	185,46
30112494686	ENCOFRADOS RUIZ MARIN, S	CL CAMINO DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2009 033167284	0209 0209	61,24
30112494686	ENCOFRADOS RUIZ MARIN, S	CL CAMINO DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2009 033167385	0209 0209	8.277,28
30112513076	CURVADOS KRUMMEN S.L.	PG POLIGONO INDUSTRI	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033168294	0209 0209	2.305,61
30112690407	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033174964	0209 0209	1.330,75
30112842169	EL AOUI --- MOHAMMED	CL RIO DANUBIO 50	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 033178604	0209 0209	1.595,11
30112976757	CINCADOS DEL SURESTE, S.	CL DR.FLEMING 13	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 033183755	0209 0209	1.585,81
30113032634	COPIADORAS NUEVAS Y DE O	CL CONDESTABLE LOPEZ	30007 MURCIA	03 30 2009 033185977	0209 0209	1.560,56
30113165303	GOMARIZ BOLARIN JUAN	CL ANGEL GUIRAO ALMA	30562 CEUTI	03 30 2009 033189920	0209 0209	21,89
30113340105	ARRION 12 CONSTRUCCIONES	CM DEL CEMENTERIO 93	30833 SANGONERA LA	03 30 2008 048593945	0708 0708	1.355,65
30113340105	ARRION 12 CONSTRUCCIONES	CM DEL CEMENTERIO 93	30833 SANGONERA LA	03 30 2008 049186251	0908 0908	1.944,97
30113340105	ARRION 12 CONSTRUCCIONES	CM DEL CEMENTERIO 93	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 033196081	0209 0209	1.080,59
30113768016	PROMOCIONES FRUTOS-ALARC	CL ESCUELAS 21	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 033210431	0209 0209	476,17
30113774278	ANTONIO MEDINA MARTINEZ	CL JOAN MIRO 13	30430 CEHEGIN	02 30 2009 028963245	0109 0109	57,96
30113839451	RUIZ SORIANO BLAS	CM DEL MOJON 21	30815 TERCIA	03 30 2009 033212653	0209 0209	459,78
30113965248	RUBIRA GONZALEZ PEDRO	CL BARCELONA, 115	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 033217404	0209 0209	645,70
30114086193	BODEGAS SOLMEN, S.L.	CL RIO GANGES 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 033224171	0209 0209	860,89
30114150962	RECICLADOS ESPINOSA, S.L	CL K NAVE 3 PG.INDUS	30640 ABANILLA	03 30 2009 033227407	0209 0209	149,48
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800 LORCA	03 30 2009 033229528	0209 0209	1.093,46
30114258773	PINTURAS CADISO, S.L.L.	CL TARRAGONA 31	30880 AGUILAS	03 30 2009 033232659	0209 0209	65,90
30114264635	PISCINAS J. PALMERA S.L.	ZZ DIP LA PULGARA_BZ	30800 PULGARA	02 30 2009 028988204	0109 0109	1.932,86
30114358403	A PUNTO SOLUCIONES DOMES	CL RUIZ CARRILLO 18	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 033237713	0109 0109	23,76
30114358403	A PUNTO SOLUCIONES DOMES	CL RUIZ CARRILLO 18	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 033237814	0209 0209	622,22
30114362746	ARTESANIAS VALERA DIAZ,S	CL LARGA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 014851260	0808 0808	9,34
30114362746	ARTESANIAS VALERA DIAZ,S	CL LARGA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 033238016	0209 0209	703,50
30114447117	BELANDO LOPEZ JOSE MARIA	PZ DE LA SACRISTIA 1	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033242561	0209 0209	360,86
30114511781	YESOS Y CONTRATAS PRODIS	AV PRINCIPE DE ASTU	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 033246403	0209 0209	6.563,34
30114632124	G-4 PROYECTOS URBANOS S.	CL JUAN OLIVARES 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 033251554	0209 0209	615,25
30114685371	EL RECREO DEL PALMAR DE	PZ JACARANDAS 16	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033254685	0209 0209	135,97
30114954951	COMPACTACIONES DEL LEVAN	CL PUENTE MOLINO 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033267015	0209 0209	1.558,61
30114995468	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL ALONSO DE OJEDA 8	30008 MURCIA	03 30 2009 033268530	0209 0209	3.992,59
30115112575	JOSE JAVIER Y VICTOR MAN	AV BASTARRECHE 63	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 033274186	0209 0209	244,78
30115213013	CONDUCTOS CLIMATIZACI34N	LG VEREDA SEGURAS BU	30800 LORCA	03 30 2009 033279644	0209 0209	2.150,17
30115322642	CONSTRUCCIONES ROS Y NOG	CL CASTILLO DEL PUER	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 033285304	0209 0209	710,28
30115412366	MARTINEZ PALAZON ELENA	CL DOCTOR FLEMING 17	30600 ARCHENA	03 30 2009 033289950	0209 0209	1.391,36
30115467435	ANTHONIO --- SIKIRU ADES	CL GENERAL TORRES 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 033294091	0209 0209	225,68
30115582623	MARMOLES M.A.I. CASTILLO	CL COLON 7	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033301569	0209 0209	368,54
30115601114	PRODEIN COSTA CALIDA, S.	CT DE LA RAYA 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 033302680	0209 0209	219,41
30115605962	PRODEIN COSTA CALIDA, S.	CT DE LA RAYA 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 033302983	0209 0209	6.437,71
30115621423	SORNICHERO E HIJOS, S.L.	AV LORCA 59	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 033303791	0209 0209	441,05
30115630618	GOMARIZ BAEZA DAVID	CL CAMINO REAL 40	30180 BULLAS	03 30 2009 033304401	0209 0209	418,12
30115646479	PEDRO BURRUEZO SL	CL MAYOR 156	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 033306017	0209 0209	722,05
30115924648	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL CASTAÑO 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033323393	0209 0209	744,05
30115924749	GARNNATTA-URBANISTICA, S	PZ ROBLE 13	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033323494	0209 0209	3.905,53
30115994669	MISTER MUEBLE INTERIORIS	CT SAN JAVIER KM 0	30155 BA OS Y MEND	03 30 2009 033327841	0209 0209	61,84
30116058327	EMBUTIDOS EL MOJON, S.L.	CM EL MOJON BUZON 21	30815 TERCIA	03 30 2009 033331477	0209 0209	3.264,02
30116102884	FIRMALHAMA,S.L.N.E.	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 033333602	0209 0209	246,32
30116102884	FIRMALHAMA,S.L.N.E.	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 034101013	0309 0309	272,71
30116120264	CALATAYUD Y ANDRES, S.L.	CL CUATRO CAMINOS 33	30007 MURCIA	03 30 2009 033334713	0209 0209	664,24
30116143102	JASMIN NEGOCIOS S.L.	CL CTRA ORIHUELA 37	30640 ABANILLA	03 30 2009 033336329	0209 0209	241,38
30116273545	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 3	30600 ARCHENA	03 30 2009 033344514	0209 0209	937,30
30116298807	CASRELOR, S.L.L.	LG VEREDA DE LOS SEG	30800 CAZALLA	03 30 2009 033346433	0209 0209	1.906,34
30116315577	ALICATADOS MARTOS, S.L.	CL ANDALUCIA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 033347847	0209 0209	7.498,48
30116346701	CINFORM SURESTE,S.L.	CL LOS MORENOS 14	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2009 029111573	0109 0109	3.445,38
30116356300	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033350170	0209 0209	1.735,63
30116356805	PARQUET Y TARIMAS TU HOG	CL CARRIL ESPARZA 11	30009 MURCIA	03 30 2009 015010504	0908 0908	262,50
30116505032	ALPOR METALES, S.L.	CL RIO TAIBILLA POL	30562 CEUTI	03 30 2009 033359264	0209 0209	299,04
30116588288	MARIN SANCHEZ JOSE	CL VEREDA LOS ALEJOS	30161 LLANO DE BRU	03 30 2009 033364520	0209 0209	3.778,92
30116715503	TRANSERVI MURINTER, S.L.	CL EXTREMADURA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 033371287	0209 0209	1.981,43



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30116719442	PINTURAS MURS DANTAN, S.	CL CARRIL DE LOS MAR	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 033371388	0209 0209	558,30
30116833620	GARCIA MADRID MIGUEL	CL MERCADER-EDF MERC	30870 MAZARRON	03 30 2009 033380482	0209 0209	1.468,70
30116889291	MANIPULADOS LA CABEZUELA	CL DOÑA GUILLERMA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033384526	0209 0209	258,19
30116889291	MANIPULADOS LA CABEZUELA	CL DOÑA GUILLERMA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 033384627	0309 0309	43,12
30116895961	ESTACION DE SERVICIO TRA	CT MULA-CARAVACA KM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 033385233	0209 0209	570,58
30116955878	FRANSO 20, S.L.	AV REYES CATOLICOS -	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 033390687	0209 0209	3.295,34
30116980837	LOPEZ ASENSIO ANTONIO	CL CORREDERA 52	30800 LORCA	03 30 2009 033391903	0209 0209	766,12
30117041764	ABELLAN MORENO JUAN	AV DE YECLA 77	30520 JUMILLA	03 30 2009 033396549	0109 0209	19,88
30117041764	ABELLAN MORENO JUAN	AV DE YECLA 77	30520 JUMILLA	03 30 2009 033396650	0209 0209	466,75
30117045808	MANZANERA GUIRADO MARIA	CL QUEVEDO 22	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 033397054	0209 0209	629,39
30117079655	REPAL 2008, S.L.U.	AV LORQUI 64	30562 CEUTI	03 30 2009 033400488	0209 0209	3.732,19
30117095419	MUÑOZ CARMONA ABEL	CL LA CRUZ 15	30007 MURCIA	03 30 2009 033402310	0209 0209	659,54
30117096429	MADERAS ESPERANZA, S.L.	AV JUAN CARLOS I 39	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 033402411	0209 0209	487,15
30117282951	LA PARADA DEL MESEGUER,	CL MAESTRA MARIA MAR	30007 MURCIA	03 30 2009 033414737	0209 0209	87,48
30117393388	MULTICUBICA, S.L.	CL PERIODISTA ANTONI	30001 MURCIA	03 30 2009 033424033	0209 0209	507,76
30117401977	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2009 033424538	0209 0209	1.051,13
30117401977	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2009 033424639	0209 0209	89,29
30117403593	MORALES SAEZ FERNANDO	CL CANALEJAS 26	30870 MAZARRON	03 30 2009 033425346	0209 0209	870,98
30117456137	CEBOLLAS ANMAR, S.L.	CL MANZANA (P.I. SEM	30640 ABANILLA	03 30 2009 033430194	0209 0209	233,06
30117469776	LORCA MOMPEAN JOSE MANUE	CL TURBINTOS 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 033431915	0209 0209	3.300,85
30117551925	FERNANDEZ PEÑARANDA SERG	CL JUAN JOSE MARCO	30600 ARCHENA	03 30 2009 033439288	0209 0209	1.019,81
30117620027	GOLD SERVICE GROUP CASTI	PG I.ASCOY-C/CHICHAR	30530 CIEZA	03 30 2009 033446160	0209 0209	2.090,54
30117715815	CASTELO VALERA GINESA	CL CANALEJAS 41	30870 MAZARRON	03 30 2009 033455759	0209 0209	622,49
30117719653	MOUHSINE --- HAMZA	CL MAYOR 41	30600 ARCHENA	03 30 2009 033455961	0209 0209	2.175,06
30117734407	PEREZ SANCHEZ JUAN PEDRO	CL ESCUELAS 37	30833 SANGONERA LA	02 30 2009 029230195	0109 0109	273,75
30117816855	GONZALEZ PARDO JOSE	CL ESPAÑA 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 033464449	0209 0209	604,79
30117864951	SERVICIOS AGRICOLAS LEVA	CL VELAZQUEZ 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 033469095	0209 0209	9.812,52
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294205	0800 0800	921,63
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294306	0900 0900	1.516,24
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294407	1000 1000	818,00
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294508	1100 1100	631,68
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294609	0501 0501	978,77
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294710	0601 0601	958,74
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294811	0701 0701	968,76
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034294912	0801 0801	978,78
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295013	0901 0901	1.326,58
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295114	1001 1001	1.357,63
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295215	1101 1101	965,54
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295316	1201 1201	1.095,89
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295417	0102 0102	757,94
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295518	0202 0202	701,38
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295619	0302 0302	706,87
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295720	0402 0402	444,70
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295821	0602 0602	294,90
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034295922	0702 0702	1.131,23
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296023	0802 0802	817,27
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296124	0902 0902	805,97
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296225	1102 1102	1.318,34
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296326	0103 0103	4.401,51
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296427	1202 1202	2.206,87
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296528	0403 0403	3.634,51
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296629	0303 0303	4.401,51
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296730	0703 0703	3.727,94
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296831	0203 0203	4.056,02
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034296932	0603 0603	3.634,51
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297033	0803 0803	3.727,94
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297134	1003 1003	3.727,94
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297235	1103 1103	3.199,95
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297336	0503 0503	3.727,94



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297437	0903 0903	3.634,51
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297538	1203 1203	3.054,38
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297639	0304 0304	2.448,14
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297740	0104 0104	2.693,90
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297841	0204 0204	2.345,34
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034297942	0404 0404	3.239,24
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298043	0604 0604	4.182,15
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298144	0704 0704	4.321,31
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298245	0804 0804	4.311,52
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298346	0904 0904	4.198,10
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298447	1004 1004	4.291,62
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298548	0504 0504	3.348,74
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298649	1104 1104	4.169,04
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298750	1204 1204	4.261,00
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298851	0105 0105	4.383,38
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034298952	0205 0205	4.160,81
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034299053	0305 0305	992,94
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034299558	0800 0800	46,87
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034393225	0700 0700	1.176,65
30118229309	SALINERO SANCHEZ MANUEL	CL NOGALTE 36	30800 LORCA	10 30 2009 034393326	0502 0502	205,58
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034415958	0706 0706	121,50
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416059	0806 0806	3.921,00
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416160	0906 0906	3.044,03
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416261	1006 1006	2.141,62
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416362	1106 1106	1.874,43
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416463	1206 1206	1.867,31
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416564	0306 0306	1.987,08
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416665	1108 1108	689,46
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416766	1208 1208	2.145,98
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416867	0109 0109	2.121,54
30118380061	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	10 30 2009 034416968	0209 0209	1.040,72
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606120	0801 0801	637,03
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606221	0503 0503	1.682,80
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606322	0403 0403	924,43
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606423	0603 0603	1.397,69
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606524	0803 0803	1.430,96
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606625	1003 1003	1.129,92
30118403606	LOPEZ LASHERAS JAVIER	CL PIO BAROJA 3	30011 MURCIA	10 30 2009 034606726	1103 1103	935,47
30115719231	AGRICOLA HERMANOS PINILL	CL LOMAS DEL PIMENTO	30876 IFRE CA ADA	02 30 2009 029070248	0109 0109	1.105,61
30116226459	JASMIN NEGOCIOS, S.L.	CT ORIHUELA 37	30640 ABANILLA	03 30 2009 033342086	0209 0209	14.295,73
30117532323	CEBOLLAS ANMAR, S.L.	CL MANZANA (P.I. SEM	30640 ABANILLA	03 30 2009 033437773	0209 0209	1.904,24

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

021000213040	SORIA GONZALEZ PATROCINI	CL COLON 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032114634	0309 0309	299,02
021009166443	ILLESCAS CELY WILSON QUI	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2009 031942054	0309 0309	299,02
030058884892	CALVO ARCE JOAQUIN	RL CAÑADA MANRIQUE P	30420 CALASPARRA	03 30 2009 031942761	0309 0309	311,03
030062598578	RUBIO CASTELLS GREGORIO	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2009 032499806	0309 0309	299,02
030078850021	ORTEGA FRANCO JESUS	CL JUAN DE LA ENCINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032666019	0309 0309	368,03
030090392617	PARRA PERALES NICOLASA	CL ISLAS CIES 39	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 032666625	0309 0309	299,02
030097433504	ALBARRACIN LOPEZ JOSE LU	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 027684259	0209 0209	368,03
030099273672	GONZALEZ GUIRAO ANTONIO	CL LAS VIOLETAS-UR E	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 031824947	0309 0309	299,02
030110616309	SANCHEZ LOPEZ SALVADOR	CL PEDRO GARCIA VILL	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 032116048	0309 0309	299,02
031011716214	LUJAN GUILLEN MARIA BELE	CL POETA SANCHEZ BUE	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 032364713	0309 0309	299,02
031012928209	SYLLA --- CHEIKH	CL POSTIGOS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032116755	0309 0309	299,02
031053597073	EZ ZENOUNY --- RACHID	CL VICTOR PRADERA 8	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032671675	0309 0309	299,02
031065187967	HEWITSON --- ALAN	CL CASA DEL HURFANO	30590 GEA Y TRUYOL	03 30 2009 031662673	0309 0309	317,65
070029763283	MARIN LOPEZ MIGUEL	CT SINGLA 8 DIP NAVA	30410 NAVARES	03 30 2009 032125546	0309 0309	299,02
070062787036	CONTE ABELLAN PEDRO	PZ DEL ROBLE 13	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031664895	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
080261540924	LOPEZ GOMEZ PEDRO JOSE	CL TARRAGONA 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032674911	0309 0309	19,02
080327553969	RUBIO SAN JUAN FRANCISCO	CL BUEN SUCESO 34	30530 CIEZA	03 30 2009 031950744	0309 0309	299,02
080371460819	PEREZ ABENZA JAIME	CL CLAVIJO 13	30562 CEUTI	03 30 2009 031951148	0309 0309	299,02
080390048847	PEREZ CASTRO JAVIER	CL MULA 7	30600 ARCHENA	03 30 2009 031951350	0309 0309	299,02
081058340592	NAVARRO MILAN ANDRES	CL VICTOR PRADERA, 1	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032675416	0309 0309	299,02
081146591600	BERNAL GOMEZ MIGUEL ANGE	CL MAYOR 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032130701	0309 0309	299,02
110063324387	RODRIGUEZ GUTIERREZ MANU	CL ELMERIA 43	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032676123	0309 0309	299,02
120046755251	BANEGAS JIMENEZ EMILIO	CL TEODORO VERA 2	30562 CEUTI	03 30 2009 031953269	0309 0309	591,80
131016978904	GOLDIS --- RADU TEODOR	CL REPUBLICA POPULAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032131509	0309 0309	299,02
140044337380	QUILES ARRIBAS VICENTA	CL LEON FELIPE 6	30180 BULLAS	03 30 2009 031953572	0309 0309	368,03
170059036958	GARCIA DOMINGUEZ MARIA J	CL POETA MIGUEL HDEZ	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 031668333	0309 0309	299,02
181033768409	RAMOS VELASQUEZ BLANCA R	CL ESCORIAL 11	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025152054	0109 0109	315,02
230057108649	CHACON ZAMORA FRANCISCO	PZ JACARANDA, 16	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 032679052	0309 0309	299,02
230057398134	DOMINGUEZ MOLINA JOSE JU	CL NUMANCIA 21	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031830304	0309 0309	299,02
231024236962	ABID --- ABDELOUAHID	CL ALMAZARA 19	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032134438	0309 0309	315,02
271003501631	VARELA CAMPO JOSE MANUEL	CL DEL CARMEN 40	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 032511526	0309 0309	433,44
280267749292	MOTOS HERNANDEZ MARIA CA	CL RIO TURIA 19	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032681072	0309 0309	299,02
280290358376	POVEDA GARCIA MARIA LUIS	CL ANTONIO REVERTE,	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032681375	0309 0309	299,02
280361720973	SANCHEZ CABALLERO ANDRES	CL ISLAS ADNOBON 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025156300	0109 0109	335,75
281112772418	RUEDA SARANGO EDGAR FABI	CL POETA IBAÑEZ 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032137872	0309 0309	368,03
281113082010	FIGUEROA --- RICARDA CAT	PZ IBREÑO 1	30800 LORCA	03 30 2009 032137973	0309 0309	317,65
281125963610	GUIRACOA GORDILLO MANU	ZZ CENTRO SOCIAL CLU	30876 RAMONETE	03 30 2009 032138276	0309 0309	243,52
281151263836	MAZA ALEJANDRO PEDRO LOR	CL DOMINGO MORENO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032138882	0309 0309	373,94
300014638965	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR RODRIGUEZ FUEN	30530 CIEZA	03 30 2009 031956101	0309 0309	34,00
300031220006	ANDREO CAYUELA ROSARIO	CL ISAAC ALBENIZ 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032140300	0309 0309	299,02
300032819088	LUCAS LOPEZ PEDRO	CL TIERNO GALVAN,ED.	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 031673989	0309 0309	332,52
300033302270	MARTI LOZANO VICENTE	CL EL NIÑO 12	30562 CEUTI	03 30 2009 031956808	0309 0309	299,02
300035029779	LOPEZ SANCHEZ PEDRO	CL JUAN OLIVARES, S.	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032374514	0309 0309	633,41
300035844781	OLIVA HERNANDEZ JOSEFA	CL PEDRO LOZANO 1 ZA	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032519206	0309 0309	299,02
300039079228	PEREZ MARTINEZ ALFONSO	CL SANTO ANGEL 20	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032142219	0309 0309	459,32
300039759945	MOLINA GOMEZ JESUS	CL GRANADOS, S/N	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032687338	0309 0309	406,54
300040960826	PIORNOS LOPEZ ALBERTO	CL SAN FELIX 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032521832	0309 0309	299,02
300040977903	PEREZ ALCARAZ ALFONSO	CL LOPE DE VEGA, 5	30385 BELONES LOS	03 30 2009 032687641	0309 0309	318,02
300041299417	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL VERONICAS 23	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032376029	0309 0309	299,02
300042151805	SAEZ HERNANDEZ CARMEN	CL ANGEL GALINDO 39	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032376130	0309 0309	299,02
300042672975	SEVILLA OLIVARES PASCUAL	CL S. PEDRO 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032144643	0309 0309	299,02
300043324895	LOPEZ LOPEZ MIGUEL	CT DE LA PALMA 174	30310 BARREROS LO	03 30 2009 031839192	0309 0309	299,02
300044484047	GALINDO PELEGRIN MARCOS	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 032146158	0309 0309	446,38
300045390793	VERA GOMEZ MARIA CARMEN	CL CALDERON DE LA BA	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032377544	0309 0309	299,02
300045399685	SANCHEZ POVEDA MARIA	CL RIO NIÑO 5	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032377645	0309 0309	299,02
300046301987	MARTINEZ BARQUEROS AMADE	CL SAN FRANCISCO 36	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032147370	0309 0309	299,02
300046652100	GARCIA ZAMORA ANTONIO	ZZ VDA LOS SEGURAS 7	30800 CAZALLA	03 30 2009 032147572	0309 0309	299,02
300046721515	MUÑOZ VALERO MANUEL	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 027702245	0209 0209	591,94
300047077381	BALLESTER ALBALADEJO MAR	ZZ COL S ESTEBAN BL	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032688954	0309 0309	299,02
300047091933	NICOLAS ANDREO ISIDORO	PZ DE LAS AMERICAS 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032148178	0309 0309	299,02
300048127308	SAEZ LOPEZ JOSE	CL INFANTA CRISTINA	30007 MURCIA	03 30 2009 031682275	0309 0309	299,02
300048171259	ESCOBAR MARCO ANTONIA	CL ESCULTOR JOSE PLA	30562 CEUTI	03 30 2009 031841216	0309 0309	299,02
300048752148	RUANO FERNANDEZ CORREDOR	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032380574	0309 0309	299,02
300049880176	CISTERNE CANOVAS ALFONSO	CL HERREROS 2	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032525973	0309 0309	299,02
300050212303	VIDAL MENDEZ PEDRO	CL ALFONSO X EL SABI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032150101	0309 0309	299,02
300052905667	SANCHEZ VIGUERAS JUAN DI	CL ANGEL GUIRAO 32	30562 CEUTI	03 30 2009 031972568	0309 0309	299,02
300053046420	BERNAL TOMAS FRANCISCO	CL ISAAC PERAL 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 031972972	0309 0309	299,02
300054501420	MARTINEZ HERNANDEZ CONCE	CM PINTADO 20	30815 TERCIA	03 30 2009 032154040	0309 0309	299,02
300055361585	EGEA SANCHEZ AGUSTIN	CL GENERAL ANTEQUERA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032154848	0309 0309	299,02
300056232868	ROSIQUE PEREZ JOSE	CL R CARRATALA E GOL	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032692186	0309 0309	299,02
300056357554	GARCIA SANCHEZ JUAN	CL ALFONSO ZAMORA 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032156464	0309 0309	232,51
300058603207	RODENAS HERNANDEZ FRANCI	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007 MURCIA	03 30 2009 032532946	0309 0309	299,02
300058756787	SERRANO MARIN ANTONIA	CL DOCTOR FLEMING 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 031978632	0309 0309	299,02
300059558150	ABELLAN RAMIREZ SALVADOR	CL SAGRADA FAMILIA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032160003	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300059876836	GARCIA GINER ENCARNACION	UR LOS SEGURAS	30800 LORCA	03 30 2009 032160811	0309 0309	299,02
300060015464	ARCAS ROBLES JUAN JOSE	ZZ NAVARES	30410 NAVARES	03 30 2009 032161215	0309 0309	310,02
300060960307	LOPEZ PEREZ ADOLFO	CL MARQUESES DE ALED	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032390981	0309 0309	299,02
300061427826	PEREZ SOTO DIEGO	ZZ DIP.UMBRIAS	30800 LORCA	03 30 2009 032162528	0309 0309	332,52
300061555946	NOGUERA ZABALA GINES	ZZ DIP IFRE-PASTRANA	30870 PUERTO DE MA	03 30 2009 032163033	0309 0309	299,02
300061670225	BOX MORENO RAFAEL	CL CIPRESES-ESTR.MAR	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032694311	0309 0309	299,02
300062115516	FERNANDEZ GONZALEZ M CAR	ZZ PEDANIA CANARA 82	30439 CANARA	03 30 2009 032164447	0309 0309	311,11
300062275160	EGEA CANOVAS SALVADOR	CL RIO RODANO 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032694513	0309 0309	299,02
300062365187	CORBALAN CORBALAN M ELEN	CL GRAN VIA 61	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032164952	0309 0309	299,02
300062584247	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	CL PEDRO MARTINEZ NA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032165356	0309 0309	319,52
300062996495	CABALLERO MARTINEZ DAMIA	CL LA PILA 21	30430 CANARA	03 30 2009 032166568	0309 0309	243,52
300063044490	PELAYO LOPEZ ANGEL	CL CORDOBA 16	30562 CEUTI	03 30 2009 031983682	0309 0309	299,02
300063218686	NICOLAS FERNANDEZ ANDRES	CL SAN ANTONIO 32	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031695413	0309 0309	299,02
300063537271	GARCIA VAZQUEZ LUIS	CL CRONISTA CARLOS V	30008 MURCIA	03 30 2009 032538404	0309 0309	299,02
300063872731	INIESTA BARRANCOS JUAN	CL LAS REJAS 65	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032393813	0309 0309	455,02
300064444930	GARCIA SIMON ANDRES	CL CURA ABELLAN 51	30520 JUMILLA	03 30 2009 031985504	0309 0309	308,04
300064798978	NAVARRO CORBALAN JUAN	CL MONTERA 25	30870 MAZARRON	03 30 2009 032169703	0309 0309	299,02
300064863141	BERMEJO SANCHEZ ELIAS	CL DEL ROBLE 32	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031697635	0309 0309	299,02
300065101601	LOPEZ ASENSIO ANTONIO	CL CORREDERA 52	30800 LORCA	03 30 2009 032170107	0309 0309	299,02
300065270238	MARTINEZ CERON JUAN	CM DE LOS ROMANOS 10	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032394722	0309 0309	299,02
300065978742	MOLINA GARCIA ANGEL ANTO	CL MAYOR 67	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032395025	0309 0309	299,02
300065998546	PUERTA MARTINEZ ANGEL	CT DE GRANADA 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032171521	0309 0309	299,02
300066197701	VELASCO MURCIA SALVADOR	CL BARRANQUETE 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031698645	0309 0309	299,02
300066282472	OLIVARES SANCHEZ JOSE MA	CL DOCTOR FLEMING 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 031988433	0309 0309	299,02
300066465762	INIESTA ABELLAN JUAN	CL RIO JUCAR 1	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032396035	0309 0309	299,02
300066578526	SANCHEZ RICARTE JUAN	CL CALDERAS DEL GAS	30010 MURCIA	03 30 2009 031699150	0309 0309	299,02
300067399790	GONZALEZ PARDO JOSE	PZ ESPAÑA 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032396843	0309 0309	299,02
300068247633	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL FILOMENO HOSTENCH	30870 MAZARRON	03 30 2009 032176369	0309 0309	299,02
300068636441	GONZALEZ MARTINEZ JUAN P	CL JOAN MIRO 11	30430 CEHEGÍN	03 30 2009 031993786	0309 0309	328,74
300068761430	MOYA SERRAHIMA JOSE MARI	CL RUVIRA 10	30800 LORCA	03 30 2009 032177783	0309 0309	299,02
300068781436	ROJO MARTINEZ PASCUAL	CL CHUECA 6	30562 CEUTI	03 30 2009 031994190	0309 0309	299,02
300069054854	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN	CL ALMERIA 29	30880 AGUILAS	03 30 2009 032178187	0309 0309	299,02
300069642716	SERNA SANCHEZ MARIA JESU	CL MURILLO 9	30562 CEUTI	03 30 2009 031994901	0309 0309	299,02
300070317773	PARRA MARTINEZ CELESTINO	CL CRUZ DEL SUR 12	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032400782	0309 0309	299,02
300070587454	CANO MARTINEZ JOSE MARIA	CL GENERAL TRUCHARTE	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032698957	0309 0309	299,02
300070595942	INIESTA GUIRAO SALVADOR	CL RAMBLA 15	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032400883	0309 0309	299,02
300071355370	MARTINEZ TORRES JOSE JAV	AV FRANCISCO FRANCO	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025175393	0109 0109	299,02
300071355370	MARTINEZ TORRES JOSE JAV	AV FRANCISCO FRANCO	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 032699563	0309 0309	299,02
300071559979	SANCHEZ HERNANDEZ MARCEL	CL HERRERIA 16	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032401994	0309 0309	299,02
300071659508	JIMENEZ BALLESTER ANTONI	CL CEMENTERIO 36	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032402196	0309 0309	299,02
300071965258	DIAZ MARTINEZ ANDRES	ZZ DIPUTACION DE PUR	30813 LORCA	03 30 2009 032185564	0309 0309	299,02
300072050639	ALDEGUER MEYER FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 103	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 032547902	0309 0309	299,02
300072091762	NAVARRO MENDEZ FRANCISCO	CT VALVAROCA 146	30815 AGUADERAS	03 30 2009 032185968	0309 0309	299,02
300072172594	NAVARRO LOPEZ GREGORIO	ZZ CRUCE DE SINGLA	30400 SINGLA	03 30 2009 032186069	0309 0309	299,02
300072210586	RUBIO CARRILLO FRANCISCO	CL JUAN GARCIA ABELL	30007 MURCIA	03 30 2009 032548508	0309 0309	299,02
300072934753	PASCUAL DELGADO JUAN	CL MANZANARES, 16	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032700876	0309 0309	299,02
300073026905	ALMELA MUÑOZ ANTONIO	CR BARQUEROS,KM.1 LO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032404321	0309 0309	299,02
300073603750	GREGORIO MARMOL JESUS	CL NUEVA 18	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032405331	0309 0309	299,02
300073621231	RODRIGUEZ CABALLERO JUAN	CL ESCUELAS 4	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032405735	0309 0309	311,03
300073703881	CERON RAMON ALFONSO	CL ALFONSO X EL SABI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032189204	0309 0309	299,02
300075064107	MARTINEZ SOTO JULIANA JO	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 032192638	0309 0309	433,44
300075273059	ZUÑEL CARCELES MARIANO	TR CASA DEL AIRE 5	30100 ESPINARDO	03 30 2009 031710264	0309 0309	299,02
300075944581	NAVARRO GONZALEZ CARLOS	CL DON ELOY 28	30562 CEUTI	03 30 2009 032005409	0309 0309	299,02
300076107259	GARCIA LOPEZ DAMIAN	CL CORTIJO REGIDOR 3	30410 CARAVACA DE	03 30 2009 032195163	0309 0309	299,02
300076353702	GIL SANCHEZ JUAN	CN ENMEDIO 10	30815 TERCIA	03 30 2009 032195466	0309 0309	299,02
300076358045	VALERA CASTELLON CASIMIR	CL LARGA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032195668	0309 0309	299,02
300076489906	CARRILLO SANCHEZ FAUSTIN	CL RIO GUADALQUIVIR	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032408563	0309 0309	392,06
300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025179740	0109 0109	299,02
300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 032704011	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300076699161	SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	CL MARTIN MUÑOZ 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032197587	0309 0309	299,02
300076792525	FERNANDEZ CREVILLEN FRAN	CL SAN FRANCISCO 16	30600 ARCHENA	03 30 2009 032006520	0309 0309	299,02
300076855573	SANCHEZ COLLADO MARIA CA	CL CHUECA 6	30562 CEUTI	03 30 2009 032007025	0309 0309	299,02
300076900235	CAMPILLO VICENTE JUAN DA	CL URB.DINTEL PLAZA	30150 MURCIA	03 30 2009 031712789	0309 0309	591,80
300076978643	MARTINEZ PALAZON ELENA	CL DOCTOR FLEMING 17	30600 ARCHENA	03 30 2009 032007429	0309 0309	299,02
300077339159	RUIZ BERNAL PEDRO	CL CASABLANCA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032198803	0309 0309	299,02
300077748882	GARRIDO NIETO FULGENCIO	PG CAPELLANIA 12	30600 ARCHENA	03 30 2009 032008540	0309 0309	299,02
300077805769	BAÑOS ROS LINO	ZZ HORTICHUELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032705930	0309 0309	198,50
300077828708	ARROYO GARCIA DIEGO JAVI	CL SIERRA SEGURA -N.	30310 CARTAGENA	03 30 2009 031863141	0309 0309	299,02
300078117684	MIRA LOPEZ PEDRO ALBERTO	AV DE LORQUI 64	30562 CEUTI	03 30 2009 032008944	0309 0309	299,02
300078237421	GARCIA NAVARRO VICENTA	ZZ FONTANARES "TIRIE	30800 LORCA	03 30 2009 032201328	0309 0309	247,51
300078274096	COSTA NUÑEZ MIGUEL ANGEL	CL TOMAS GARCIA 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032411088	0309 0309	299,02
300078314011	MECA MOLINA ANTONIO	CL FE, 16	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031715823	0309 0309	299,02
300078622892	YAÑEZ GARCIA DIONISIO	CL LA ERMITA 5	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 032559723	0309 0309	299,02
300079487004	TORRALBA PIZARRO MARIA C	AV MIGUEL INDURAIN 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032561642	0309 0309	299,02
300079571472	MATEOS GARCIA ANTONIO	CL ABEDUL 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031718853	0309 0309	299,02
300079834786	MUELAS BONACHE MARIANO	CL OBISPO FRANCISCO	30007 MURCIA	03 30 2009 032562046	0309 0309	299,02
300079837416	LOPEZ ALMELA SALVADOR	CL VIRGEN DE LA ANTI	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 032413920	0309 0309	299,02
300079847621	ALCARAZ ROMERO FRANCISCO	AV DE LORCA 73	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032414021	0309 0309	299,02
300079974125	MOLINA CELDRAN FRANCISCO	CL SAN LUIS 15	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 031720570	0309 0309	299,02
300080535109	BALLESTA AROCA JUAN	CT PUEBLA DE SOTO 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 032415233	0309 0309	299,02
300080966151	SANCHEZ FERNANDEZ ROSA	CL JOAN MIRO 11	30430 CEHEGIN	03 30 2009 032017331	0309 0309	325,75
300081290695	PALOMERA MORALES LUISA	CL SANTIAGO 5	30800 LORCA	03 30 2009 032209210	0309 0309	299,02
300081338387	SOTO NOGUERA JOSE	CL CASAS DEL MAESTRO	30590 GEA Y TRUYOL	03 30 2009 031725018	0309 0309	299,02
300081454383	MARTINEZ FERNANDEZ GINES	CL PROLONGACION TOTA	30430 CEHEGIN	03 30 2009 032209412	0309 0309	299,02
300081489042	IBÁÑEZ CARULLA RICARDO	CL FRANCISCO CARAVAC	30600 ARCHENA	03 30 2009 032017937	0309 0309	299,02
300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032209816	0309 0309	335,52
300081620293	VILLAR PEREZ JOSE ANTONI	AV MARINA ESPAÑOLA D	30007 MURCIA	03 30 2009 032565480	0309 0309	299,02
300081919175	MELGAREJO SANCHEZ FERNAN	CL CARRIL LA ESPARZA	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2009 032418263	0309 0309	319,52
300082054874	LARDIN ESPINOSA JUAN ALF	CL ARGENTINA 40	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031869003	0309 0309	299,02
300082063968	CASTELO VALERA GINESA	CL CANALEJAS 41	30870 MAZARRON	03 30 2009 032211533	0309 0309	339,53
300082066796	CANOVAS MARTINEZ REMEDIO	CL SIERRA SEGURA 3	30310 CARTAGENA	03 30 2009 031869508	0309 0309	299,02
300082550382	MARTINEZ MOLINA MARIA LA	CL C/SAGRADO CORAZON	30562 CEUTI	03 30 2009 032021270	0309 0309	392,06
300082689115	PUJALTE MANZANO ALBERTO	CL MONTOYA 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032568110	0309 0309	299,02
300082808747	ALBALADEJO GONZALEZ M JO	CL LA FRAGUA	30385 BELONES LOS	03 30 2009 032711081	0309 0309	299,02
300082825925	GAMBIN FERNANDEZ ANTONIO	ZZ RAMONETE	30800 LORCA	03 30 2009 032214260	0309 0309	299,02
300083050641	BARRERAS SANCHEZ JUAN JO	CL CR.LA RAYA 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 032420182	0309 0309	299,02
300083440863	NUÑEZ RAMIREZ SEBASTIAN	CL ESPRONCEDA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032215270	0309 0309	299,02
300083721961	HERNANDEZ HERNANDEZ CONC	CL JOSE MELGAREJO 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032215674	0309 0309	299,02
300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032712495	0309 0309	299,02
300083956175	VICENTE BAÑO JOSE PASCUA	CL SEBASTIAN ELCANO	30562 CEUTI	03 30 2009 032024102	0309 0309	299,02
300084030947	GALERA MATEO ANGEL	CL JERONIMO STA FE 7	30800 LORCA	03 30 2009 032216987	0309 0309	299,02
300084109355	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL HOSPICIO 58	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032217088	0309 0309	299,02
300084517967	HERVAS MORENO FERNANDO	ZZ NAVARES-CHUECOS	30410 NAVARES	03 30 2009 032218203	0309 0309	247,51
300084606580	JIMENEZ GARCIA JUAN ANTO	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2009 032026122	0309 0309	299,02
300085033582	FERNANDEZ MARIN SEBASTIA	ZZ CASICAS	30410 CANEJA	03 30 2009 032219819	0309 0309	299,02
300085145336	MORALES LARIOS FRANCISCA	CL NUMANCIA 21	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031874053	0309 0309	299,02
300085190907	LOPEZ ALARCOS CLEMENTE	ZZ DIP.MARCHENA,CM.C	30815 LORCA	03 30 2009 032220425	0309 0309	247,51
300085330949	PLAZA VERA JOAQUIN	CL BARRIO HISPANIDAD	30640 ABANILLA	03 30 2009 032027233	0309 0309	299,02
300085496152	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	ZZ PARRILLA. CONSEJ	30800 LORCA	03 30 2009 032221940	0309 0309	299,02
300085577085	RIQUELME FERNANDEZ JOSE	CL DOCTOR FLEMING 20	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 032573766	0309 0309	299,02
300085705209	ASENSIO GARCIA MANUELA	CM MOJON 21	30815 TERCIA	03 30 2009 032222243	0309 0309	299,02
300086010353	SANTIAGO SANTIAGO JUAN J	LG EL PEDREGAL 30	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 032223152	0309 0309	299,02
300086150193	MONDEJAR MARTINEZ JESUS	CL EDUARDO OTERO VAL	30562 CEUTI	03 30 2009 032029152	0309 0309	299,02
300086409366	SOLANO HERNANDEZ PEDRO M	CL RIO GANGES 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032715731	0309 0309	299,02
300086445136	MUÑOZ RAMIREZ MARIA ANGE	CL CARTAGENA 8	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032224162	0309 0309	299,02
300086554765	GUIRAO MARTINEZ ISIDRA	CL LOS TONOS EDF. ME	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032425236	0309 0309	299,02
300086697538	GARCIA LOPEZ IGNACIO	PZ DR.RAMON ARCAS 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032716034	0309 0309	321,02
300086800396	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL ROSALES 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 032030667	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300086865266	NAVARRO PACHECO ELISABET	CL DR. FLEMING 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031736334	0309 0309	299,02
300086887494	GONZALEZ ASENSIO ISIDORO	CL PASEO FLORENCIA 2	30010 MURCIA	03 30 2009 031736435	0309 0309	368,03
300086990154	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL LA PAZ 5	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 032577002	0309 0309	299,02
300087173848	BAEZA REYES MARIA FUENSA	CL SIERRA DE GREDOS	30310 CARTAGENA	03 30 2009 031877184	0309 0309	299,02
300087410385	RUIZ PERIAGO MARIA LUISA	CL CORRALAZO 11	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032226586	0309 0309	311,03
300087560030	TRIGUEROS ROBLES JAVIER	CL SALVADOR DE MADAR	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032426549	0309 0309	299,02
300087648340	SANDOVAL SANCHEZ JOSE LU	CL MARTE 11	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025192672	0109 0109	299,02
300087648340	SANDOVAL SANCHEZ JOSE LU	CL MARTE 11	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 032717044	0309 0309	299,02
300087824152	LACARCEL GARCIA SALVADOR	AV MIGUEL INDURAIN,	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032578921	0309 0309	318,02
300087937724	GARCIA GUIRAO JOSE FERNA	CL LA RAMBLA 1	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032427458	0309 0309	299,02
300087950555	LOPEZ PEDRERO JUAN MANUE	CT GRANADA BZ.42-LA	30800 LORCA	03 30 2009 032228105	0309 0309	8,71
300087967733	GINER MARTINEZ ANGEL	CL VEREDA SEGURAS 4	30800 LORCA	03 30 2009 032228307	0309 0309	299,02
300088152437	MARIN ELIAS JUAN	ZZ LA ENCARNACION	30410 ENCARNACION	03 30 2009 032228913	0309 0309	299,02
300088746460	LAGUNA LAMELAS PABLO	CL PLANO DE SAN FRAN	30004 MURCIA	03 30 2009 032428872	0309 0309	299,02
300088966732	BURRUEZO CARRILLO PEDRO	CL SAN ANTONIO 20	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032429276	0309 0309	299,02
300089098084	QUESADA MORENO MANUEL	CL CARLOS VALCARCEL	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 028306574	0209 0209	315,02
300089118902	SIMON GARCIA MARIA NIEVE	CL SAN ISIDRO 34	30520 JUMILLA	03 30 2009 032035519	0309 0309	299,02
300089427985	HERNANDEZ JIMENEZ JULIO	CL MILAGROS 33	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 032429983	0309 0309	299,02
300089766071	RUIPEREZ PEREZ TOMAS	CL RIO TAJO, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032719569	0309 0309	299,02
300089862768	CALERO ARNAL DAVID ANGEL	CL MAYOR 54	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031743206	0309 0309	299,02
300089962600	GARCIA CAÑAVATE JACINTO	CL DENTON, 6	30383 NIETOS VIEJO	03 30 2009 032719670	0309 0309	299,02
300090292804	GUIRAO ALCAZAR JOSE ANTO	CL RESIDENCIAL ROSAL	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032430892	0309 0309	299,02
300090339482	DEL CERRO ROBLES MARIA B	CL VISTALEGRE 30	30007 MURCIA	03 30 2009 032431094	0309 0309	302,00
300090568545	INIESTA FRANCO FRANCISCO	CL CASTILLO DEL PUER	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032431603	0309 0309	299,02
300090620883	MARIN MARTINEZ DAVID	CL CASTELLON 2	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032720377	0309 0309	299,02
300090918048	SANCHEZ GUERRERO ROS JOA	CL RAFAEL TEJEO 24	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032237195	0309 0309	299,02
300091099520	AUÑON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 032038953	0309 0309	299,02
300091382234	RUIZ SORIANO BLAS	CM DEL MOJON 21	30815 TERCIA	03 30 2009 032238613	0309 0309	299,02
300091409718	RUBIO UCENDO JOSE	CL VISTALEGRE 29	30007 MURCIA	03 30 2009 032585587	0309 0309	299,02
300091592301	CABALLERO SANCHEZ PEDRO	CL MIGUEL INDURAIN 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032585890	0309 0309	299,02
300091600381	PEREZ SANCHEZ ENCARNACIO	CL DON JUAN OLIVARES	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031746741	0309 0309	299,02
300091783166	GARCIA MARIN FRANCISCO J	CL CTRA. DE GRANADA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032239724	0309 0309	368,03
300091961810	ALIAGA MARTINEZ CARIDAD	CL ALMUNIA 3	30300 SAN FELIX	03 30 2009 031883753	0309 0309	315,02
300092315454	GONZALEZ RUIZ ANA BELEN	CL RENTO 14	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031748357	0309 0309	299,02
300092620703	MEJIAS ANTON ARACELI	CL AMATISTA, 14	30310 CARTAGENA	03 30 2009 031884460	0309 0309	299,02
300092878458	MUÑOZ CAMACHO MANUEL	PZ RAMON GONZALEZ PA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032722502	0309 0309	247,51
300093021231	ALMELA GOMAR JUAN JOSE	CL COLUMBARES 69	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 031749670	0309 0309	299,02
300093085693	SORIANO LOPEZ DOLORES	CL AUGUSTO GIL DE VE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032244067	0309 0309	299,02
300093194619	HERNANDEZ ADELL JOSE FRA	CL ALMERIA 29	30880 AGUILAS	03 30 2009 032244774	0309 0309	311,03
300093507140	PARRA PASTOR ENCARNACION	CL SAN PABLO 9	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032245582	0309 0309	299,02
300093697908	JIMENEZ LOPEZ MARIANO	AV PALMERAL DE ZARAI	30007 MURCIA	03 30 2009 032590641	0309 0309	368,03
300093794605	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032436653	0309 0309	335,52
300093811779	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO JO	CL MAYRENA 34	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032246390	0309 0309	299,02
300094376908	TEJEDA SANDOVAL JULIAN L	CM DE LOS ROMANOS 23	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032437158	0309 0309	299,02
300094467642	RUIZ SOLANA ALFONSO	CL SANTA BARBARA 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032247808	0309 0309	299,02
300094515839	SERNA SANCHEZ JOSE	CL LEON 34	30562 CEUTI	03 30 2009 032045017	0309 0309	299,02
300094586971	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO	CL MONTERA 1	30870 MAZARRON	03 30 2009 032248111	0309 0309	299,02
300094890705	EL AOUI --- MOHAMMED	CL RIO DANUBIO 50	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032725532	0309 0309	299,02
300095063786	LOPEZ SANCHEZ JUAN DIOS	CL TIERNO GALVAN 7	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 031754825	0309 0309	299,02
300095509178	PACHECO MARTIN JUAN	CL ABENARRABI 41	30008 MURCIA	03 30 2009 032594580	0309 0309	299,02
301000079907	ASCARRUNZ DAVILA SILVIA	CL MAESTRO RODRIGO 1	30562 CEUTI	03 30 2009 032048249	0309 0309	394,68
301000288657	MBOW --- MODOU KANE	AV JUAN CARLOS I 29	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032251747	0309 0309	315,02
301000540655	RODRIGUEZ ROBLES ASUNCIO	CL CIRUELOS 22	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032252656	0309 0309	299,02
301001096080	FERNANDEZ MARTINEZ BRIGI	CL BARCELONA 35	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 032597513	0309 0309	299,02
301001245018	GONZALEZ ARAGON FRANCISC	CL BUENOS AIRES 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 027492380	0209 0209	299,02
301001245018	GONZALEZ ARAGON FRANCISC	CL BUENOS AIRES 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031758966	0309 0309	299,02
301001317362	CANOVAS SALAR MANUEL	CL VOLUNTARIADO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032254474	0309 0309	299,02
301001414564	GTARNI --- DRISS	CL RIO PLATA 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032728158	0309 0309	299,02
301001463468	MORENO LOPEZ ANTONIO	CL CASTILLA 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 031759774	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301001595127	GARCIA SANCHEZ CRISTOBAL	CT LA ÑORA 38	30009 ALBATALIA L	03 30 2009 032441606	0309 0309	303,83
301001767303	FERRE MADRID ANTONIO	CL ALMAGRO, 8	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 032442111	0309 0309	299,02
301001980804	BUENDIA BALLESTER ANTONI	CL LORCA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032255484	0309 0309	299,02
301002108722	MARTINEZ MUNOZ DIEGO	CL SAN FRANCISCO 36	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032255888	0309 0309	368,03
301002174295	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 59	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032442717	0309 0309	299,02
301002519455	CABALLERO HERNANDEZ JESU	PZ DE LAS AMERICAS 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032600543	0309 0309	299,02
301003258978	NAVARRO INIESTA JOSE ANT	CL EL PALMERAL 191	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032444535	0309 0309	368,03
301003437319	FERNANDEZ FERNANDEZ MANU	CL RENTO 14	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031763616	0309 0309	299,02
301003564631	RODRIGUEZ PALOMARES FRAN	CL AVIACION 33	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 032731188	0309 0309	368,03
301003729935	GARCIA FERNANDEZ JUANA	AV PUNTA BRAVA 3	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 046407784	0105 0105	275,50
301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032732202	0309 0309	299,02
301004067314	PAGAN TORRALBA JOSE JAVI	CL PIO XII 15	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032262457	0309 0309	308,04
301004366596	GARCIA RUIZ SALVADOR	PZ D. JOSE VIRGILI 5	30562 CEUTI	03 30 2009 032055828	0309 0309	299,02
301004404891	BUENDIA PAREDES ANTONIO	CL TRASVASE 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032732606	0309 0309	299,02
301004609605	PEREZ SANCHEZ JUAN PEDRO	CL LAS ESCUELAS 32	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032446959	0309 0309	319,52
301004800975	GARCIA GARCIA FRANCISCO	CL OBISPO BALLESTER,	30310 CARTAGENA	03 30 2009 031895877	0309 0309	299,02
301004836240	MARTINEZ MORA JUAN FERNA	CL TABARCA 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025210052	0109 0109	299,02
301004836240	MARTINEZ MORA JUAN FERNA	CL TABARCA 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 032733212	0309 0309	299,02
301004871808	LOPEZ PONCE ANTONIO	CL LOS ROSALES 12	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031767252	0309 0309	299,02
301005102887	PASTOR PASTOR JOSE	CL OLIVA 10	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 031767656	0309 0309	299,02
301005239495	ABELLAN MARTINEZ JUAN AN	CL CERVANTES 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 032057343	0309 0309	299,02
301005507257	SANCHEZ PEREZ JOSE	ZZ PD.LA ENCARNACION	30410 ENCARNACION	03 30 2009 032266396	0309 0309	299,02
301005570309	CHUECOS ALCAZAR LUCIA HU	AV JUAN CARLOS I.E.N	30800 LORCA	03 30 2009 032266703	0309 0309	299,02
301005672763	ROS GALINDO MARIA CARMEN	CL JUAN G ABE LLAN,E	30007 MURCIA	03 30 2009 032607112	0309 0309	299,02
301005701863	JIMENEZ BALLESTER SALUD	CL CEMENTERIO 36	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032448878	0309 0309	299,02
301006150386	JIMENEZ CRUZ JUAN JOSE	CL SALITRES 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032267713	0309 0309	299,02
301006180193	LOPEZ ZARCO FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 032267814	0309 0309	299,02
301006276991	MARTINEZ PEREZ CARMEN	CL LOS CARDOSOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032450090	0309 0309	315,02
301006643571	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	03 30 2009 032608627	0309 0309	310,02
301006750170	GIL MARMOL ANTONIO JESUS	CL LAS REJAS 79	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032451003	0309 0309	299,02
301006877987	PEREZ ABRIL ANA MARIA	CM CARTAGENA 34	30812 TERCIA	03 30 2009 032269935	0309 0309	299,02
301007094320	GOMARIZ BOLARIN JUAN	CL LA MESETA 2	30563 TORRAOS LOS	03 30 2009 032061484	0309 0309	299,02
301007243153	TORRENTE LOPEZ MARIA PUR	CL ESPERANZA 45	30420 CALASPARRA	03 30 2009 027790656	0209 0209	311,03
301007582350	AROCA MARTINEZ MIGUEL AN	CL ARCIPRESTE GARCIA	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032609839	0309 0309	317,65
301007727345	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032272460	0309 0309	299,02
301007965805	BOGGIANO CUROTTO CLAUDIA	CL ALFONSO X EL SABI	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032610748	0309 0309	299,02
301008292268	HERNANDEZ GARRE IGNACIO	CL FELICITO MANZANAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032737151	0309 0309	243,52
301008697143	SANCHEZ RUBIO MATIAS	CL LEPANTO 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032275692	0309 0309	299,02
301009050585	ZAMORA BERNAL JAVIER	AV DE LA FAMA 19	30006 MURCIA	03 30 2009 031775336	0309 0309	299,02
301009589644	ABELLAN FERNANDEZ JUAN S	CL TOTANA 12	30430 CEHEGIN	03 30 2009 032277918	0309 0309	299,02
301009624808	PEREZ JIMENEZ ALFONSO FR	CL SANTO ANGEL 20	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032278019	0309 0309	484,38
301009635417	LOPEZ RODENAS DIEGO JESU	PZ DEL SANTO 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032278120	0309 0309	299,02
301009785260	NOGUERA HERNANDEZ FELIX	CL LA VIRGEN 19	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031776447	0309 0309	299,02
301010047968	PEÑAS AVILA ENRIQUE	ZZ LOS CURAS	30876 RAMONETE	03 30 2009 032279231	0309 0309	247,51
301010105966	PEREZ JIMENEZ ANGELES	CL SANTO ANGEL 20	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032279433	0309 0309	299,02
301010407373	VALVERDE LORCA JOSE MANU	PZ ROBLE 6	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031777457	0309 0309	299,02
301010473253	PEREZ RUIZ JUAN FERNANDO	CL CAMPILLO LOS JIME	30439 CEHEGIN	03 30 2009 032280948	0309 0309	243,52
301012008580	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032456154	0309 0309	315,02
301012094466	RUBIRA GONZALEZ PEDRO	CL BARCELONA 115	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 032614889	0309 0309	299,02
301012133771	IBAÑEZ NAVARRETE PATRICI	CL RIO VOLGA, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032739474	0309 0309	299,02
301012293116	CORBALAN PEREZ JOSE	CL ZARAGOZA 10	30562 CEUTI	03 30 2009 032068861	0309 0309	299,02
301012502977	GARCIA GARCIA JOSE ANTON	ZZ VEREDA DE LOS SEG	30800 CAZALLA	03 30 2009 032284281	0309 0309	299,02
301012513788	KATIBI --- NORDDINE	CL LOS CURAS-RAMONET	30876 RAMONETE	03 30 2009 032284382	0309 0309	299,02
301012627966	KNOULES HAMPSON ELISABET	PZ JACARANDA URB.DIN	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031779881	0309 0309	591,80
301012850763	RUBIO VIVANCOS JUAN JOSE	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032285089	0309 0309	299,02
301012852480	MARTINEZ ANDREO DOMINGO	CL GRUPO ESCOLAR 14	30814 ZARZADILLA D	03 30 2009 032285190	0309 0309	299,02
301013215121	GONZALEZ LLAMAS JOSE LUI	CL PROLONGACION REYE	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 032616913	0309 0309	299,02
301013405178	WERGIFKER BOBADILLA FABI	PZ JACARANDAS 16	30150 ALBERCA DE L	03 30 2009 032458578	0309 0309	299,02
301013517841	SANCHEZ GALLEG0 JOSE MAN	CL ANUNCIACION 7	30600 ARCHENA	03 30 2009 032071285	0309 0309	308,04



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301013572506	MOLINA GONZALEZ CONDE MA	CL CUESTA DE LA PLAZ	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032286608	0309 0309	311,03
301014251203	RODRIGUEZ LORENTE PEDRO	CL RIO LEREZ 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032741696	0309 0309	299,02
301014824816	ARRIBAS LOPEZ VIRGINIA	CL CRESTA DEL GALLO	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 031782814	0309 0309	299,02
301014892918	LINDE ROCA CRISTOBAL	CL FRANCISCO MARTINE	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031905678	0309 0309	299,02
301015104294	MAYOR YELO MARIA JOSEFA	CL NUMANCIA 35	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032460602	0309 0309	299,02
301015156535	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 3	30600 ARCHENA	03 30 2009 032073713	0309 0309	299,02
301015258484	VERA PEREZ ALFONSO	CL SAN ANTONIO 5	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031906789	0309 0309	299,02
301015526650	DURAN GOMARIZ RODRIGO	CL ARAGON 16	30600 ARCHENA	03 30 2009 032074016	0309 0309	299,02
301015770665	ALMELA MARTINEZ NATALIA	PZ DIEZ DE REVENGA 5	30008 MURCIA	03 30 2009 032620246	0309 0309	299,02
301016007307	SORNICHERO MELLADO JUAN	CL SAN ANTONIO 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032462420	0309 0309	299,02
301016045295	LEGAZ BRUNA VANESA ANTON	CL BARCELONA 44	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 032620448	0309 0309	299,02
301016495337	MUÑOZ CARMONA ABEL	CL LA CRUZ 15	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 032621256	0309 0309	368,03
301016918804	RODRIGUEZ CEBRIAN VANESA	CL GUZMAN EL BUENO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031908510	0309 0309	299,02
301017289626	GARCIA MORALES MARIA MAR	CL GALERA-BOLNUEVO 1	30870 MAZARRON	03 30 2009 032291759	0309 0309	299,02
301017448361	REVERTE MARTINEZ JUAN FR	CL DIPUTACION PULGAR	30800 PULGARA	03 30 2009 032291961	0309 0309	299,02
301017758660	GARCIA LOPEZ SALVADOR	PG INDUSTRIAL CAVILA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032292264	0309 0309	299,02
301019375227	GONZALEZ MIRAVETE JONATA	CL COLLADO BERMEJO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032295702	0309 0309	299,02
301019553867	GARCERAN PARRA IVAN	CL VIRGEN DE FATIMA	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 032625296	0309 0309	299,02
301019683910	ACOSTA ORTIZ BARTOLOME	CL DIPUTACION DE PAS	30876 MAZARRON	03 30 2009 032296106	0309 0309	247,51
301020140618	CHACON RUIZ JUAN ANTONIO	CL ARCHENA 13	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032297116	0309 0309	299,02
301020227312	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032467773	0309 0309	299,02
301020391202	MAYOL MAYOL MARIA REMEDI	CL MAYOR 15	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032468076	0309 0309	299,02
301020952081	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031791807	0309 0309	299,02
301021550855	AZDAD --- NOUR EDDINE	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032300045	0309 0309	308,04
301021562878	ROBLES GONZALEZ JOSEFA	CL SAN SIMON 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032300146	0309 0309	299,02
301022017364	LOPEZ SANTAMARIA YOLANDA	CL CRUZ DE LOS ESPEJ	30600 ARCHENA	03 30 2009 032081187	0309 0309	299,02
301022062935	GARCIA FRANCO JOSE ANTON	CT GRANADA B-86 TORR	30817 LORCA	03 30 2009 032300853	0309 0309	198,50
301022167009	ABELLAN MORENO JUAN	AV YECLA 77	30520 JUMILLA	03 30 2009 032081591	0309 0309	302,00
301022188833	BOUHAMD --- MAATI	CL URUGUAY 39	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031913762	0309 0309	299,02
301022218943	HADDINI --- DRISS	CL LA CRUZ 3	30562 CEUTI	03 30 2009 032469187	0309 0309	299,02
301022336454	AGUILAR MUÑOZ ROSARIO	CL PRIORATO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 031913863	0309 0309	299,02
301022436686	LOPEZ TERUEL SALVADOR	CL VILLACISNEROS 2	30007 MURCIA	03 30 2009 032629441	0209 0209	299,02
301022491553	DE SAN LAZARO VIVANCOS D	CL RAMBLA DON DIEGO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032301863	0309 0309	299,02
301023123871	ZHANG --- CHANGSHENG	CL TORRE DE LA MARQU	30008 MURCIA	03 30 2009 032631057	0309 0309	299,02
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM VILLAESPESA 46	30815 TERCIA	03 30 2009 032302873	0309 0309	247,51
301023684047	SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS	CL JUAN GARCIA ABELA	30007 MURCIA	03 30 2009 032631562	0309 0309	299,02
301023979794	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO A	CL LA LOMA - LA ENCA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032304287	0309 0309	379,13
301024018190	MOUHSINE --- HAMZA	CL MAYOR 41	30600 ARCHENA	03 30 2009 032083211	0309 0309	299,02
301024266451	GOMEZ ROS JOAQUIN	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032751400	0309 0309	8,71
301025030428	FERRER BROTONS CLAUDIA E	CL RIO GUADALENTIN 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032470706	0309 0309	299,02
301025549073	REYES ZAMBRANO JORGE FRA	PZ DE LA ERMITA 13	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 032471817	0309 0309	299,02
301026217868	VIDAL DELGADO TOMAS ALFO	CL RIO INDO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032753016	0309 0309	299,02
301026394993	MOLINA ORTIZ JESUS	CL DE ALEDO 3	30010 MURCIA	03 30 2009 031797867	0309 0309	299,02
301026427632	GARCIA PELEGRIN JOAQUINA	CM CAMINO DE ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2009 032310250	0309 0309	299,02
301027520496	LOPEZ ALHAMA ALEJANDRO	AV JUAN CARLOS I 3	30008 MURCIA	03 30 2009 032635202	0309 0309	299,02
301028555467	EL KABACHE --- FATH ALLA	CL AZAHAR 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025230260	0109 0109	299,02
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 032637222	0309 0309	299,02
301029780192	JUSTINIANO PEDRAZA SILVI	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007 MURCIA	03 30 2009 032638030	0309 0309	299,02
301029850823	GARCIA GALDON TOMAS	CL SAN QUINTIN 14	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032316011	0309 0309	299,02
301030146772	RUBIO HEREDIA JULIO	CL SANTEREN 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032316415	0209 0209	299,02
301030146772	RUBIO HEREDIA JULIO	CL SANTEREN 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032316516	0309 0309	299,02
301030166374	ABDOU ABASSE --- DIOP	CL JOSE ZORRILA 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032316617	0309 0309	299,02
301030597319	OCHOA RIOS JORGE EDUARDO	CL CARROS 18	30870 MAZARRON	03 30 2009 032316819	0309 0309	299,02
301030874272	KHALIFA --- HASSANE	CL ROSARIO 48	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 032476160	0309 0309	299,02
301031108890	MERINO MARTINEZ FRANCISC	CL EL PALMERAL 203	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032476362	0309 0309	299,02
301032136585	MONTERO BERMUDEZ FRANCIS	CL MAYOR 61	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032319142	0309 0309	247,51
301032356453	VLASYUK --- DMYTRO	CL CALVARIO 35	30600 ARCHENA	03 30 2009 032089877	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301033280579	CACERES SAAVEDRA WIDMAN	CL ESCULTOR SANCHEZ	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032478584	0309 0309	368,03
301035202795	GUIDO --- CARLOS ALFREDO	CL TONOS 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032479800	0309 0309	317,65
301036069432	KECHUKWU --- MATHAIS	CL HERREROS 7	30007 ZARANDONA	03 30 2009 031805345	0309 0309	299,02
301036188054	PEREZ BASTIDA DIEGO JOSE	CL NUEVA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032480406	0309 0309	299,02
301036496030	PEREZ LOPEZ ISMAEL	CL CLAVIJO 13	30562 CEUTI	03 30 2009 032092709	0309 0309	299,02
301037257882	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2009 031806355	0309 0309	368,03
301037759656	IBAÑEZ NAVARRETE JOSE DA	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032761096	0309 0309	299,02
301038084911	CASTILLO QUIÑONEZ VIVIAN	CL CARRERAS BAJAS 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032326317	0309 0309	299,02
301038158972	GIL SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL FLORIDABLANCA SIN	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032326418	0309 0309	299,02
301038468665	ALMEIDA TEIXEIRA ANTONIO	CL CAVA 17	30800 LORCA	03 30 2009 031807365	0309 0309	299,02
301040570636	PEREZ SANCHEZ JOSE MIGUE	CT DE MULA 69	30420 CALASPARRA	03 30 2009 027827436	0209 0209	299,02
301040629947	MOURAD --- ELARIFI	CL JUAN RAMON JIMEN	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 023985327	0309 0309	299,02
301041985119	MINARCAJA YAUCEN FABIAN	CL CARROS EDIF BRISO	30870 MAZARRON	03 30 2009 032329953	0309 0309	299,02
301042043723	BENTACOURT BURGOS BELGIC	CL MINISTRO DIEGO CL	30007 MURCIA	03 30 2009 032647326	0309 0309	299,02
301043256021	GONZALEZ BERNAL GUILLERM	CL FRANCISCO DE RIOJ	30319 MIRANDA	03 30 2009 031928213	0309 0309	705,72
301044322011	AGERA LOPEZ ANTONIO	CL ALBARDA 6	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 032485658	0309 0309	299,02
301044845508	SETON --- JAMES ROY	CL DORADA-EL PALMERA	30383 NIETOS LOS	03 30 2009 032765948	0309 0309	317,65
301045975253	HINTZEN --- CLIFFORD	CL ALERCES-URB. ESTRE	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032766958	0309 0309	390,95
301046247156	SANCHEZ BELCHI JUAN MANU	CL ALICANTE 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 032336421	0309 0309	309,02
301047043263	BROOKS --- BARRY ROBERT	UR PLAYA SOL II *C/F	30860 MAZARRON	03 30 2009 032337734	0309 0309	299,02
301047297988	MARTINEZ ARTIZ CLEMENTA	AV JUAN CARLOS I 25	30800 LORCA	03 30 2009 032338239	0309 0309	299,02
301047895853	KENNEDY --- ROBERT	PZ PUERTA DEL MAR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 025244206	0109 0109	299,02
301047895853	KENNEDY --- ROBERT	PZ PUERTA DEL MAR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 032768271	0309 0309	299,02
301048369335	ABOUL --- OMAR	CL CALVARIO 22	30600 ARCHENA	03 30 2009 032102207	0309 0309	299,02
301048969624	HIGGINSON --- ELLIE MARI	CL MONTE CIRCEO 1	30368 CARMOLI EL	03 30 2009 032768978	0309 0309	299,02
301049285377	CHAVEZ MANTILLA SANDRA D	CL CTRA DE CARAVACA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 032102611	0309 0309	299,02
301049396626	SCHINDLER --- RENATO	CL LOS PINOS URB. OA	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032770190	0309 0309	317,65
301049810894	MARIN SANCHEZ JOSE	CL ALEJOS 20	30161 LLANO DE BRU	03 30 2009 031814641	0309 0309	299,02
301050545973	MCCOLM --- MARGARET	CL ESPARRAGAL ALTO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 027833803	0209 0209	315,02
301052749489	MELLADO MELLADO ALAIN	AV DE MURCIA 63	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 032489601	0309 0309	299,02
301052785461	RAMILA BERNABEU ADRIAN	CL ADELFA II-ESTREL	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032773628	0309 0309	299,02
301052932173	SERRANO ESPAÑA ANTONIO	CL RIO SEGURA, 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031934071	0309 0309	317,65
301052947836	SORNICHERO MELLADO ALBER	CL SAN ANTONIO 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 032489803	0309 0309	310,02
301053629462	SALGADO TAMAYO CARLOS	AP ADELFA-ESTRELLA	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032774234	0309 0309	299,02
301053715348	VERA SANZ ALBERTO	CL DR. FLEMING 42	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 031816863	0309 0309	317,65
301054233892	DENTON --- JANET ROSE	CL TINTORETTO, URB R	30384 MAR DE CRIST	03 30 2009 032774941	0309 0309	317,65
301055006660	CARR --- CHRISTOPHER	CL QUISQUILLA 26	30383 NIETOS LOS	03 30 2009 032776153	0309 0309	299,02
301055685256	LONDON --- CHRISTOPHER	CL ALMENDROS 43	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032777062	0309 0309	299,02
301055945136	UPSHON --- BARBARA	AV DE LA RIBERA, URB	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032777365	0309 0309	317,65
301056686780	PALOMARES LOPEZ FRANCISC	CL BALAGUER 16	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 032491621	0309 0309	368,03
301057520172	MEDINA LOPEZ SOLEDAD	CL GRECO 4	30609 ALGAIDA	03 30 2009 032491924	0309 0309	317,65
301059334072	RALCHEV --- ALEKSANDAR I	AV DE LAS FAROLAS 15	30562 CEUTI	03 30 2009 032108166	0309 0309	299,02
301059402174	STAN --- CATALIN VIOREL	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 032656218	0309 0309	299,02
301060002160	DAVID --- ALEXANDRU	CL MAIRENA 27	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032351676	0309 0309	373,94
301060101584	FERNANDEZ GARCIA BEATRIZ	CL RIO GANGES 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 032781005	0309 0309	318,02
301060718748	HERES --- SILVIU	AV DE LORCA 84	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032492833	0309 0309	368,03
301060754215	LOPEZ MARTI MARIA AZAHAR	CL ANGEL GUIRAO ALMA	30562 CEUTI	03 30 2009 032109277	0309 0309	299,02
301061863550	MAZILU --- ADRIAN NICOLA	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 032657430	0309 0309	299,02
301062400282	ETTOUATI --- ELIE JACQUE	CL ARQUITECTO EMILIO	30007 MURCIA	03 30 2009 032657733	0309 0309	317,65
301063004211	KIEVIT --- RONALD	LG SUBIDA AL MONTE C	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032783025	0309 0309	299,02
301063319863	HUDSON --- CHRISTOPHER	CL LAS TUYAS 31	30368 URRUTIAS LO	03 30 2009 032783227	0309 0309	299,02
301065177314	COZMA --- OVIDIU CRISTIA	AV LORCA 14	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 032494247	0309 0309	299,02
301065455984	ORIVE PALACIOS DAVID	CL PASEO FLORENCIA 2	30010 MURCIA	03 30 2009 032494449	0309 0309	299,02
301070801795	OSBORNE --- PHILLIP DAVI	CL MONTE CLAROS 34	30368 CARMOLI EL	03 30 2009 032785045	0309 0309	299,02
321010549811	DE SOUSA --- LUIZ FERNAN	CL GREGORIO DE LA RO	30600 ARCHENA	03 30 2009 032112008	0309 0309	299,02
350045146063	BUSTAMANTE CORTEZON JOSE	CL MIGUEL HERNANDEZ	30012 MURCIA	03 30 2009 031821816	0309 0309	299,02
460123698949	PARDO PONCE MARIA ANGELE	CL MAYRENA 23	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032360164	0309 0309	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
460130639200	MARIN TORRENS JOSE ISIDR	CL ALFONSO XIII 1	30151 SANTO ANGEL	03 30 2009 031822826	0309 0309	299,02
460184300711	GONZALEZ MARTINEZ J ANTO	CL ARVIZU 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 032360467	0309 0309	303,83

R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021009248487	QUINTANILLA ROMERO DALIL	CL DISTRITO CUARTO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 031286595	0209 0209	100,48
021010572640	HAJJAJ --- MOHAMED	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031287003	0209 0209	100,48
021011569518	ROMERO SANDOVAL GUILLERM	CL LUIS CARRILLO 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031073704	0209 0209	36,00
021012023495	RAMIREZ CABERO FREDDY SA	AV LUIS DE LOS REYES	30180 BULLAS	03 30 2009 030002357	0209 0209	66,98
021015096173	MALLOUK --- SALAH	CL RIO AZUL 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031288013	0209 0209	37,68
031000270315	MONGE CARMONA JOSEFA	CL SAN JOSE 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031289427	0209 0209	96,29
031001932651	LYAGOUBI --- RABEH	PB LA PEÑA,(LOS MERO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031289528	0209 0209	100,48
031007491559	PALAZON SANCHEZ MARIA RO	CL CASTILLA ED.SOTO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031289629	0209 0209	20,93
031030257560	KASSIMI --- ABDELHADI	CL GRAL.MARTIN CARRE	30011 MURCIA	03 30 2009 029585964	0209 0209	100,48
031037152240	CORDOBA CARTAGENA MARIA	CL RIO ZANCARA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031292457	0908 0908	48,29
031037152240	CORDOBA CARTAGENA MARIA	CL RIO ZANCARA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031292558	1008 1008	96,59
031037152240	CORDOBA CARTAGENA MARIA	CL RIO ZANCARA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031292659	1208 1208	96,59
031037152240	CORDOBA CARTAGENA MARIA	CL RIO ZANCARA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031292760	0209 0209	100,48
031037838920	MOKHTARI --- MOHAMMED	PL SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031292861	0209 0209	100,48
031040187532	LOJA TAPIA DIEGO FERNAND	CL ARAGON 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031293265	0209 0209	46,06
031057122015	LAFSAHI --- ABDESSADAK	CL RIO ZANCARA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031295891	0209 0209	100,48
031057122116	CHAYOUB --- ABDERRAHIM	CL RIO SANCARA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031295992	0209 0209	33,49
031060521459	TOURE --- SAMAKE	CL RIO AZUL 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031297511	0209 0209	33,49
041003208486	LOPEZ MARTINEZ FELIX	CL JAZMINES 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030398037	0209 0209	100,48
041018505992	AKKOUSS --- EZZAARI	CL F.RODRIGUEZ DE LA	30520 JUMILLA	03 30 2009 030015491	0209 0209	79,55
041019054246	BELFOR --- RACHID	CL PRIM 1	30530 CIEZA	03 30 2009 030015592	0209 0209	41,87
041020478934	MARTINEZ PEREZ ISABEL	CL RIO SEGURA 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031302561	0209 0209	8,38
041022852000	MADANI --- EL MOSTAFA	CL MARSILLA 14	30800 LORCA	03 30 2009 030405111	0209 0209	25,12
041022888372	EL YAKINI --- EL HASSAN	CT LA PULGARA	30800 LORCA	03 30 2009 030405212	0209 0209	54,42
041023259400	SULTAN --- AHMED	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031303268	0209 0209	100,48
041026444333	EL MESSELEK --- EL MOULO	CL HORNO DE LAS MONJ	30800 LORCA	03 30 2009 030411777	0209 0209	83,74
041026634188	MHAJJAR --- EL HABIB	CL URBANIZACION DEL	30420 CALASPARRA	03 30 2009 030019939	0209 0209	100,48
041026655309	ALIDDANE --- ABDELHAQ	CL DON ELOY 41	30562 CEUTI	03 30 2009 030020040	0209 0209	54,42
041029213378	AHMED --- NISAR	CL HIGUERICAS 3	30800 LORCA	03 30 2009 031304884	0209 0209	92,10
041029800432	BASTIDAS QUEL RUFINO EZE	CL CORREDERA 66	30800 LORCA	03 30 2009 030414407	0209 0209	16,75
041033875442	QARAFIA --- ABDERRAZZAK	CL BUITRAGOS 20	30530 CIEZA	03 30 2009 030021858	0209 0209	100,48
041036925383	BOUAJAJ --- ABDELGHANI	CL VELAZQUEZ 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 030023272	0209 0209	79,55
041037110895	OUARDI --- BRAHIM	CL DEL CABEZON 1	30530 CIEZA	03 30 2009 044563067	0109 0109	92,10
041037110895	OUARDI --- BRAHIM	CL DEL CABEZON 1	30530 CIEZA	03 30 2009 044563168	0209 0209	92,10
041038248728	TAIBI --- FATNA	CL NUÑEZ DE ARCE 13	30800 LORCA	03 30 2009 030424511	0209 0209	100,48
041041537129	SATOUF --- MUSTAPHA	CL LUGAR EL ALBAIDAL	30870 MAZARRON	03 30 2009 030428652	0209 0209	12,56
071007972956	DIOS ALDEAN ESPERANZA	CL LA PAZ 16	30870 MAZARRON	03 30 2009 030430975	0209 0209	25,12
071022721101	HERRERA PULLES MARTIN BE	CL HORNOS 95	30800 LORCA	03 30 2009 040939614	0109 0109	37,68
071022721101	HERRERA PULLES MARTIN BE	CL HORNOS 95	30800 LORCA	03 30 2009 040939715	0209 0209	33,49
071046977262	OUCHAYANE --- MOHAMMED	CL RIO LLOBREGAT 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031310746	0209 0209	16,75
071049279701	MEZOUI --- RACHID	CL CL NARCISO YEPES	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031310948	0209 0209	9,22
080382816788	NAVARRETE MARIN ANA	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031311251	0209 0209	8,38
081079722325	SINGH --- SATWINDER	CL RIO NILO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031311857	0209 0209	100,48
081085690350	TAPIA MATEO MAXIMA	PB TERCIA- CN NMEDI	30815 LORCA	03 30 2009 030432793	0209 0209	100,48
081121007040	SINGH --- HARWINDER PAL	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031312362	0209 0209	100,48
081134013831	KADDOURI --- ABDELHAK	CL LOS SIGADOS 6	30709 ROLDAN	03 30 2009 031312665	0209 0209	100,48
081141292972	SINGH --- AMRIK	CL RIO DE PLATA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031313069	0209 0209	25,12
081144305228	KARIM --- ABDUL	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031313675	0209 0209	12,56
101000182390	EL YAHIAOUI --- MOHAMMED	CL LOS NIETOS VIEJOS	30383 RINCON DE SA	03 30 2009 031315594	0209 0209	75,36
101006638449	NAHRAOUI --- MOHAMMED	CL NUEVA 7	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029764204	0209 0209	71,17
101007791941	HAMRI --- YAHYA	CL SAN JOSE 33	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031320951	0209 0209	16,75
101009287559	BENSERYA --- MOHAMED	CL RAMONR ARCAS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031322365	0209 0209	100,48
101010978389	AOUISSAT --- MOHAMED	CL LEVANTE 16	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029767436	0209 0209	100,48
101010988800	BENDAOUZ --- MOHAMMED	LG CASAS DE CLARES 1	30300 CARTAGENA	03 30 2009 029767537	0209 0209	41,87



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
110043674211	RUIZ FONCUBIERTA ANTONIA	CL SEVILLA 6	30880 AGUILAS	03 30 2009 030436635	0209 0209	92,10
131010491119	PATÍÑO PANDO RUBEN LOENI	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031325092	0209 0209	16,75
131010767264	BOUNOUA --- ABDELLAH	CL SANTA ANA 2	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029768850	0209 0209	100,48
131014815905	MONASTERIO RIBERA JUAN	CL MAYOR 16	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029600112	0209 0209	34,33
131018458051	LAMAASSAB --- BRAHIM	CT PULGARA BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2009 030441079	0209 0209	96,29
141043208694	BELKHADEM --- HASSAN	CL LAVADOR 31	30420 CALASPARRA	03 30 2009 025753555	0109 0109	12,56
161005432822	LOPEZ MONTIEL CRISTIAN J	CL FUNDICIÓN-EDIFICI	30870 MAZARRON	03 30 2009 030443810	0209 0209	58,61
161008881574	RAHILI --- ABDELHADI	CL ZAPATERIA 23	30800 LORCA	03 30 2009 030445022	0209 0209	100,48
161010937469	CAMESOI --- MARIUS DORIN	CM CARTAGENA, 182	30815 TERCIA	03 30 2009 036579260	0209 0209	100,48
171014613955	SEGHROUCHNI --- MOHAMED	CL MAYOR 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031080875	0209 0209	71,17
181022326853	HEREDIA GUTIERREZ MARIA	ZZ LAS LEBRILLERAS 5	30876 RAMONETE	03 30 2009 030447749	0209 0209	20,93
181034501161	SECK --- MOUSTAPHA	CL TORRE DE LA MARQU	30008 MURCIA	03 30 2009 031191114	0209 0209	16,75
181048059539	NAVARETE ARSINIEGAS JAC	CL SAN JOSE 13	30430 CEHEGIN	03 30 2009 030448860	0209 0209	12,56
181052497489	RACHDI --- YOUSSEF	UR BUZON 111 IFRE-PA	30870 MAZARRON	03 30 2009 030450577	0209 0209	62,80
191003265428	EL HARFI --- MINA	CL D. JUAN II 6	30800 LORCA	03 30 2009 030450880	0209 0209	87,92
211028603715	TOMA --- NINA NASTASIA	AV ITALIA 23	30530 CIEZA	03 30 2009 030050352	0209 0209	20,10
231023210580	AMMARI --- MOURAD	CL PICASSO 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031335604	0209 0209	100,48
231024897168	DIOURI --- ABDERRAHMANE	CL ROQUE CARRILLO 20	30600 ARCHENA	03 30 2009 030052170	0209 0209	16,75
231031673226	BELHAIBA --- MOSTAFA	CL RUBI 1	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029777843	0209 0209	41,87
231031794272	SINGH --- DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 037384764	0209 0209	100,48
231038152321	VALERO NARANJO MARISOL D	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 030459570	0209 0209	87,92
231040383018	EL MAHI --- HAYAT	CL SAN PEDRO 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029779358	0209 0209	96,29
231040473651	AMINE --- AHMED	CL BUITRAGOS 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030054695	0209 0209	66,98
241012429016	ABOUZID --- EL MOHFOUD	CL NTRA.SRA.DE FATIM	30520 JUMILLA	03 30 2009 030055507	0209 0209	51,91
241015793300	HADIS --- MOHAMED	AV DE LA CONSTUCION	30564 LORQUI	03 30 2009 030055810	0209 0209	54,42
241015793401	NFAOUI --- EL MOULOUDI	AV DE LA CONSTITUCIO	30564 LORQUI	03 30 2009 030055911	0209 0209	46,06
241015903939	EL IDRISSE --- ATMANE	AV DE LA CONSTITUCIO	30564 LORQUI	03 30 2009 030056012	0209 0209	63,64
241016372266	BENKARIM --- ABDERRAZAK	AV DE LA CONSTITUCIO	30564 LORQUI	03 30 2009 030056517	0209 0209	38,52
241016376411	HADIS --- ADIL	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2009 030056618	0209 0209	46,06
241016376512	ABOULKACEM --- MOHAMED	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2009 030056719	0209 0209	12,56
241017745121	SALIH --- MOHAMED	AV CONSTITUCION 14	30564 LORQUI	03 30 2009 030057123	0209 0209	54,42
241017999240	AMAHZOUNE --- OMAR	CL RIO ZANCARA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031339947	0209 0209	100,48
251012316438	JERROUDI --- KAMAL	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031340553	0209 0209	96,29
271011824938	EL MALKI NO CONSTA SAID	CL VELAZQUEZ 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 030058840	0209 0209	27,64
281006119403	GZOULI --- MILOUDI	CL MAESTRO BARTOLOME	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031084818	0209 0209	16,75
281108498354	GUALAN FLORES MARLENE JE	CL CARROS 22	30870 MAZARRON	03 30 2009 030468664	0209 0209	25,12
281111188486	CEVALLOS MENDOZA MONICA	CL CARROS 22	30870 MAZARRON	03 30 2009 030469169	0209 0209	37,68
281139919987	PUMA SANDOVAL GLADYS NAR	CL FUNDICION_EDF. SA	30870 MAZARRON	03 30 2009 030472506	0209 0209	25,12
281159906435	TAPIA NARANJO NANCY JAQU	CL RIO TAJO, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031345001	0209 0209	41,87
281167154557	CORTE FRIAS LUIS SALVADO	CL CRTA. DE MURCIA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030476243	0209 0209	87,92
281167947533	LLUGSA GUANANGA GRIMANEZ	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031345506	0209 0209	20,93
281181137614	CHIMARRO GUARAS JUAN CAR	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031345809	0209 0209	25,12
281182433673	SALINAS HURTADO LUIS GUI	CL MAESTRO MIGUEL, 4	30600 ARCHENA	03 30 2009 030065005	0209 0209	100,48
281183867051	PICO TUBON MAYRA	CL FELICITO MANZANAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031346011	0209 0209	92,10
281185396722	CISNEROS MARTINEZ FLOR M	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 030479475	0209 0209	29,30
281189707057	GILCES ROMAN CONSUELO CA	CL REY DON PEDRO 5	30009 MURCIA	03 30 2009 031085828	0209 0209	59,45
281207113305	ORTEGA ABRIL GABRIELA AL	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031347324	0209 0209	37,68
281208020960	SUYO VELASQUEZ ANABEL	CL POETA IBAÑEZ 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030482812	0209 0209	33,49
281213990908	DIARRA --- SOULEYMANE	CL RIO ZANCARA 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031347627	0209 0209	8,38
281225702747	VEIZAGA BAPTISTA DEYSI R	CL COLOMEAS 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030483620	0209 0209	10,04
281248201289	SINGH --- MAJHAIL	CL FELICITO MANZANAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031348334	0209 0209	79,55
281305327926	ANGELOV --- SEVERIN ATAN	CL DEL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2009 036613919	0209 0209	16,75
291085711220	INTURIAS SALAZAR ROSARIO	CL DEL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2009 030486448	0209 0209	41,87
300045842552	SANCHEZ MORATA DIEGO	CL MONTERA 1	30870 MAZARRON	03 30 2009 030488468	0209 0209	37,68
300045889537	TORTOSA ANDUJAR JUAN	CL CASINO 42	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 029610620	0209 0209	16,75
300047851563	DELGADO MORENO MANUEL	CL RIO TAJO(CASAS GA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031349445	0209 0209	62,80
300050994262	TORRES BERNAL ALFONSO TO	CL SEGUNDA TRAVIESA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030489781	0209 0209	16,75
300051687713	PEREZ TORRES ANTONIO	CL ANDALUCIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031349647	0209 0209	100,48
300054179401	PEREZ CLEMENTE PEDRO	CL EL CARRIL	30876 RAMONETE	03 30 2009 030490791	0209 0209	20,93



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300058769319	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	CL NAVARRA, 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031350152	0209 0209	92,10
300063476546	RUBIO PEREZ ANTONIO	CL BUITRAGO 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030086829	0209 0209	71,17
300065193850	MAYOR SANCHEZ ANTONIO	CL ANTON TOBALO	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 031199703	0209 0209	100,48
300068424657	LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN FR	CL BALLESTAS 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030500390	0209 0209	66,98
300074404507	PENALVA PEREZ BARTOLOME	CL CASAS DEL PAJARO	30530 CIEZA	03 30 2009 030092081	0209 0209	48,56
300076367947	MOLINA BELLIDO PILAR	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 030505747	0209 0209	8,38
300077499918	MEROÑO BAÑOS MATIAS	CL RIO DANUBIO, 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031352273	0209 0209	100,48
300077660067	LOPEZ ROBLEDILLO DAMIANA	CL TARRAGONA 31	30880 AGUILAS	03 30 2009 030506353	0209 0209	20,93
300078091315	LOPEZ DIAZ ANA MARIA	CL MALAGA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 030506959	0209 0209	25,12
300081452363	FELIPE ZARATE PASCUALA	CL F.RGUEZ DE LA FUE	30520 JUMILLA	03 30 2009 030096630	0209 0209	100,48
300082052248	FARSI --- EL MILOUD	CL ROSARIO 48	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031088858	0209 0209	50,24
300082059019	MARTINEZ ALBUQUERQUE JO	CL RIO VOLGA 56	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031352879	0209 0209	33,49
300084449259	PARDO MARTINEZ ROSARIO	CL ALMERIA, 17	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031353687	0209 0209	100,48
300085651251	GARCIA ALONSO JUAN JOSE	CL PRIMER DISTRITO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 030100064	0209 0209	22,61
300085851416	MARTINEZ PEREZ MARIANA	CL RIO LLOBREGAT 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031354192	0209 0209	100,48
300088189015	RODRIGUEZ JIMENEZ CARMEN	CL MOLINICO DE LA HU	30530 CIEZA	03 30 2009 030101781	0209 0209	100,48
300088695031	GARCIA CERCOS ROSARIO MA	CL ALFONSO X EL SABI	30530 CIEZA	03 30 2009 030102387	0209 0209	29,30
300093663350	CAMPILLO LOPEZ MARIA PIL	CL RIO GUADALENTIN,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031356923	0209 0209	75,36
300094812394	EL GUITOUNI --- MOHAMMED	PB LOS GARCIAS 2	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031357731	0209 0209	29,30
300094930616	AISSAOUI --- MIMOUNE	CL ALBARDA 22	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031090272	0209 0209	100,48
300095114310	URREA PAREDES FERNANDO	ZZ IFRE-PASTRANA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 030528379	0209 0209	12,56
300095386819	DAHMANI --- JILALI	CM ESCUELAS NUEVAS 1	30816 HOYA LA	03 30 2009 030529086	0209 0209	25,12
301000213885	MAZOUZI --- ABDERRAHMAN	ZZ LA PEÑA, S/N	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031362882	0209 0209	66,98
301000324427	DAOUDI --- AHMED	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045155575	0109 0109	20,93
301000482859	MAMOUNI --- TAYEB	CL TORRE MOCHUELA-LO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031365007	0209 0209	100,48
301000586226	MARTINEZ GOMEZ CARMELO	PL SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031365512	0209 0209	75,36
301000646547	BOUNOUA EL ADEL BEN AHME	CL SANTA ANA 2	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029796435	0209 0209	100,48
301000735665	ABED --- MOHAMMED	CL LA PEÑA, 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031366421	0209 0209	100,48
301001169741	AZZAOUI --- MUSTAPHA	CL RIO TAJO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031367431	0209 0209	86,24
301001801150	SALAH --- DAOUDI	CL SAN JOSE 58	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031204450	0209 0209	54,42
301002419930	DIAZ MARTINEZ MARIA SOLE	ZZ CASA LA TORRE BAR	30813 PURIAS	03 30 2009 030535049	0209 0209	16,75
301003048713	JRIOU --- MHAMMED	LG TORRE MOCHUELA 16	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031369047	0209 0209	100,48
301004970828	MATEO SANCHEZ MARIA CARM	CL RIO QUIPAR 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031369653	0209 0209	79,55
301006053790	YAHIAOU --- MOHAMED	CL TORRE MOCHUELA	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031369956	0209 0209	58,61
301006608411	PEREZ ALONSO JOSE ANGEL	CL ANDALUCIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031370562	0209 0209	29,30
301007029955	GARCIA MORENO JESUS	CL LAGO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 030116939	0209 0209	62,80
301007844553	DAOUDI --- AHMED	CL SAN JOSE 58	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031094114	0209 0209	79,55
301008107867	MORENO MORENO CARMEN	CL PEDRO MONTIEL 2	30800 LORCA	03 30 2009 030542729	0209 0209	37,68
301008487278	AYOUB --- DRISS	CL RIO TAJO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031372986	0209 0209	36,00
301008669558	MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL	CL RIO VOLGA 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031373491	0209 0209	100,48
301008709671	BEN DRIGH --- MOHAMED	CL MARIN 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031373693	0209 0209	100,48
301009227815	KADFI --- BRAHIM	CL RIO TAJO, 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031376828	0209 0209	100,48
301009295917	MAZOUZI --- RAMDAN	CL JOAQUIN MORTE 25	30600 ARCHENA	03 30 2009 030120373	0209 0209	75,36
301009378567	NOUGUIZA --- ABDEHAFID	CL RIO EBRO 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031378343	0209 0209	100,48
301009378870	AYADI --- ACHOUR	CL LOS GARCIAS, 10	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031378444	0209 0209	46,06
301010685441	SINGH --- SURJIT	CL RIO DE LA PLATA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031383191	0209 0209	25,12
301012075773	LEON BENITEZ FRANCISCA	CL ALBALADEJOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031383700	0209 0209	37,68
301012234209	GAHOUCHE --- EL AID	CL SANTIAGO DE CHILE	30310 PLAN EL	03 30 2009 029809569	0209 0209	41,87
301012451750	BOUNOUA --- ABDELALI	CL SANTA ANA 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029810074	0209 0209	100,48
301013627470	EL GUITOUNI --- ABDELGHA	CL LOS GARCIAS, 3	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031386629	0209 0209	87,92
301014002134	RAMON CORREOSO DAVID	CL BASTARRECHE 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031387538	0209 0209	8,38
301015011944	CUEVAS CARRASCO DOLORES	CL RIO DANUBIO 52	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031389255	0209 0209	25,12
301016139265	LEON BENITEZ RAFAELA	CL RIO INDO 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031389760	0209 0209	46,06
301016443100	ECHAJRI --- MUSTAPHA	CL MAYOR 61	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031100073	0209 0209	46,06
301017923358	RIOS SANCHEZ ROSA MARIA	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031391982	0209 0209	16,75
301018305193	BENLAMKADDEM --- ABDELKA	CL MOLINOS GALLEGOS,	30300 SAN FELIX	03 30 2009 029817350	0209 0209	75,36
301018453020	KARROUCHI --- AISSA	CL RIO MIÑO 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031393295	0209 0209	87,92
301018560831	BOUKHOUKHAL --- KARIM	CL ALBALADEJO, 26	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031393703	0209 0209	100,48
301018611654	ET TAZY --- MUSTAPHA	CL GRANADA 24	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031394006	0209 0209	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301018684709	LOPEZ MARTINEZ VERONICA	CL RIO VOLGA 37	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031394107	0209 0209	33,49
301019714222	HOUSNI --- AHMED	ZZ LOS GARCIAS -LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031395925	0209 0209	37,68
301019994815	KARROUCHI --- BENYAHIA	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031396430	0209 0209	58,61
301020871653	SADIK --- ABDELAZIZ	ZZ RAMONETE(CASA BLA	30876 RAMONETE	03 30 2009 030570819	0209 0209	66,98
301020927227	KESSOU --- MIMOUNE	CL GENERAL TORRES 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 031210615	0209 0209	100,48
301021207820	ZEROUALI --- MHAMMED	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031400066	0209 0209	20,93
301021208426	REYHANI --- CHANGIZ	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031400167	0209 0209	12,56
301021556515	GALLEGO SIMON JUANA MARI	ZZ VEREDA LA PALMA 2	30815 TERCIA	03 30 2009 030572839	0209 0209	52,75
301021663417	KADFI --- BOUAMAMA	CL DEL PINO 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 030573950	0209 0209	16,75
301022513377	BOUJEMAA --- MOGHLI	CL JOSE ANTONIO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029824929	0209 0209	50,24
301022715360	MHANI --- ABDELMAJID	CL LEPANTO 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031404009	0209 0209	62,80
301022726070	MENDEZ MUÑOZ GINES	ZZ IFRE LOS CAZADORE	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 030576475	0209 0209	50,24
301022900670	FARES --- MOHAMMED	CL SUBIDA LA LOMA LO	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029825939	0209 0209	20,93
301022913505	MEZIANI --- TAYEB	CL ALCALDE DAMIAN LO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031104319	0209 0209	50,24
301023361321	RMISSA --- YAHYA	CL LOS GARCIA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031405120	0209 0209	87,92
301023608366	VARGAS --- SANTOS ELICIO	CL ANGEL GUIRAO 13	30562 CEUTI	03 30 2009 030141389	0209 0209	46,06
301024429634	SATOCA MARTINEZ JOSE ANT	CL RIO DANUBIO, 48	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031407948	0209 0209	46,06
301024539566	JLALBA --- TOUHAMI	CL LOS CORTADOS 69	30739 TORRE PACHEC	03 30 2009 031408150	0209 0209	100,48
301024971319	FIKRI --- AZIZ	CL GRAN VIA 55	30530 CIEZA	03 30 2009 030144322	0209 0209	37,68
301025050838	RIOFRIO CAMPOVERDE HEREN	CL OVALO STA.PAULA_E	30800 LORCA	03 30 2009 030588704	0209 0209	100,48
301025069430	MUYULEMA VALDIVIEZO MARC	CL RIO ZANCARA 19	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031409261	0209 0209	16,75
301025101863	BOUALCHAT --- AHMED	CL RIO TURIA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031409362	0209 0209	61,96
301025202705	YUGSI DIAZ GLADYS MARGOT	AV J.CARLOS I R.SAN	30800 LORCA	03 30 2009 030590219	0209 0209	20,93
301025387510	MALDONADO --- LUIS ALBER	AV EUROPA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031410069	0209 0209	96,29
301025549376	ZAMBRANO LOOR DE REYES I	PZ DE LA ERMITA 13	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031106743	0209 0209	100,48
301025610408	JARAMILLO BRAVO ROSA MAR	CL CARROS, (EDIF BRI	30860 MAZARRON	03 30 2009 036707986	0209 0209	100,48
301025705586	ABDESSAMIE --- MOHAMMED	CL RIO LLOBREGAT 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031410978	0209 0209	33,49
301025767022	NARANJO BURGOS ALEXANDRA	CL PLAZA IBREÑO 1	30800 LORCA	03 30 2009 030596077	0209 0209	100,48
301025841184	EL MAMOUNI --- MOHAMED	CL CORREDERA 64	30800 LORCA	03 30 2009 030597491	0209 0209	75,36
301025845127	TOAPANTA PIÑAN JUANA MAR	CL LA PILA-CANARA 15	30430 CEHEGÍN	03 30 2009 030597895	0209 0209	54,42
301025881196	FERNANDEZ PAZ PABLO GEOV	CL CARROS_EDF. BRISO	30870 MAZARRON	03 30 2009 030598101	0209 0209	37,68
301026148958	AYNAOU --- RACHID	CL SIERRA ESPUÑA 27	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030602444	0209 0209	16,75
301026186142	EL AOUNI --- AHMED	CL VICTOR PRADERA 10	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031412291	0209 0209	29,30
301026724288	FAROUKI --- MOHAMED	CL PRIMAVERA 22	30870 MAZARRON	03 30 2009 030609821	0209 0209	100,48
301026763189	OURKYA --- YAHYA	CL PARQUE 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031107854	0209 0209	79,55
301027003871	AYNAOU --- LAHBIB	CL ESPRONCEDA 15	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030614366	0209 0209	100,48
301027119463	TAYBI --- SADIK	ZZ CASA NAVARRO	30876 RAMONETE	03 30 2009 030617194	0209 0209	100,48
301027210201	REYES ORDOÑEZ LAURA	ZZ PASEO DE LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2009 030619016	0209 0209	29,30
301027294770	SALHI --- BELKHIR	CL RIO VOLGA 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031416234	0209 0209	71,17
301027304066	DAHMANI --- EL HASSANE	CL RIO CINCA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031416537	0209 0209	100,48
301027477757	DAOUDI --- AISSA	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030623056	0209 0209	12,56
301027498672	EL JED --- TAYEB	CL JOSE ZORRILLA 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030623763	0209 0209	100,48
301027567885	MORENO FIGUEROA JACKELIN	PZ LIBREÑO 1	30800 LORCA	03 30 2009 030624268	0209 0209	100,48
301027664582	BOUHAGANA --- BOUJEMA	CL GENERAL TRUCHARTE	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031417648	0209 0209	33,49
301027726826	TAHCHOUCHT --- BRAHIM	CL ESPRONCEDA 13	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030626692	0209 0209	16,75
301027850805	ALLACH --- MOHAMMED	CL RIO EBRO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031418759	0209 0209	79,55
301027996810	RAHMANI --- AHMED	CL SAGASTA 21	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029841093	0209 0209	100,48
301028043589	MJADBI --- MOHAMMED	CL MANUEL HDEZ ESPAD	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030631241	0209 0209	100,48
301028189901	KADFI --- NOUR EDDINE	CL ALFONSO XIII 5	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029842006	0209 0209	41,87
301028262346	EL OUAADI --- ABDELMAJID	CL SAN SEBASTIAN 27	30530 CIEZA	03 30 2009 030154527	0209 0209	100,48
301028530815	LAHLAL --- RACHID	CL DEL PINO 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 030635786	0209 0209	37,68
301028890624	MEJIA ESPIN EDGAR	CL RIO GANGES 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031423308	0209 0209	16,75
301028890826	AYNAOU --- KHALID	CL MENENDEZ PELAYO 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030641345	0209 0209	16,75
301028943669	GOUR --- ABDELAZIZ	CL GRISEN, 2	30300 SAN FELIX	03 30 2009 029844632	0209 0209	41,87
301029053908	MALLOUK --- MOHAMED	CL AZUL 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031423813	0209 0209	37,68
301029098768	URRUTIA CARVAJAL CLELI M	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030644476	0209 0209	100,48
301029194455	RHAZZAR --- HABIBA	CL MENENDEZ PELAYO 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030646803	0209 0209	92,10
301029194657	AYNAOU --- FATIMA	CL MENENDEZ Y PELAYO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030646904	0209 0209	100,48
301029213148	EL AOUI --- BOUCHRA	CL RIO DANUBIO 50	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031424318	0209 0209	16,75



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301029266904	JARAMILLO JARAMILLO ISAB	CL CASAS DEL PAJARO	30530 CIEZA	03 30 2009 030159880	0209 0209	58,61
301029296105	EL HAMRI --- AHMED	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030648318	0209 0209	92,10
301029413313	GUALAN SUQUILANDA JOSE V	CL PORTUGAL 39	30870 MAZARRON	03 30 2009 030649631	0209 0209	100,48
301029464742	MEZIANI --- ABDERRAHMANE	CL RIO EBRO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031425732	0209 0209	37,68
301029557092	OUENNAS --- BENYOUNES	CL ROQUE CARRILLO 20	30600 ARCHENA	03 30 2009 021470094	1208 1208	96,59
301029557092	OUENNAS --- BENYOUNES	CL ROQUE CARRILLO 20	30600 ARCHENA	03 30 2009 025865511	0109 0109	100,48
301029557092	OUENNAS --- BENYOUNES	CL ROQUE CARRILLO 20	30600 ARCHENA	03 30 2009 030161395	0209 0209	100,48
301029557294	ABIDI --- MOHAMED	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2009 030161496	0209 0209	79,55
301029670159	HADIS --- BACHIR	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2009 030162813	0209 0209	41,87
301029708555	SALDAÑA SANCHEZ ANTONIO	CL REYES CATOLICOS 2	30530 CIEZA	03 30 2009 030163015	0209 0209	37,68
301029812225	FARSI --- BELHOUARI	CL ROSARIO 48	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031112403	0209 0209	100,48
301029877701	CHAHAL --- RACHID	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2009 030164025	0209 0209	29,30
301029902757	GASMI --- LAKHDAR	CL LEPANTO 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030656095	0209 0209	100,48
301029933675	SERRANO ROJAS ELIZABETH	CL IMPERIO 2	30870 MAZARRON	03 30 2009 030656806	0209 0209	29,30
301030124746	SAIDI --- ABDELLAH	CL RODRIGUEZ FUENTE	30520 JUMILLA	03 30 2009 030165237	0209 0209	71,17
301030403117	HEREDIA BARRAGAN CARMEN	CL COLMENAR VIEJO, 5	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031432705	0209 0209	100,48
301030450102	PEÑA ACOSTA GLORIA MERCE	CL RIO LEREZ 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031433109	0209 0209	100,48
301030461216	BENNOUIS --- MOHAMMED	CL JOSE ANTONIO-LOS	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029851605	0209 0209	100,48
301030469094	GUANOTASIG PINCHA MARIA	CL SEVILLA 2	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031433311	0209 0209	33,49
301030686942	BENRHACHOUA --- MHAMMED	CL LISBOA 21	30310 BARREROS LO	03 30 2009 029852312	0209 0209	100,48
301030835977	BOURAH --- NADIA	CL RIO DE LA PLATA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031435533	0209 0209	29,30
301030871242	SAKHI --- KHALED	CL RIO EBRO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031436139	0209 0209	100,48
301030876494	SORIA NOGUERAS SANTIAGO	CL VALENCIA	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031436442	0209 0209	80,39
301030881245	BONAICHATA --- ABDELKADE	CL RIO TURIA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 029854332	0209 0209	16,75
301030907820	SNOUSSI --- EL HASSANE	CL RIO MIÑO, 19	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031437452	0209 0209	16,75
301030929947	MENA NARANJO WILSON FERN	CL SAN ANTONIO 11	30600 ARCHENA	03 30 2009 030170792	0209 0209	66,98
301031001382	EL BEREBRI --- ABDERRAHM	CL PINILLA 4	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2009 031438058	0209 0209	100,48
301031120311	ALLALI --- HASSANE	CL NARCISO YEPES 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031438866	0209 0209	87,08
301031210742	BELLAJROU --- ABDELLAH	CL RIO EBRO 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031439472	0209 0209	62,80
301031228223	MRABET --- ABDELLAH	CL NTRA. SRA. ASUNCI	30520 JUMILLA	03 30 2009 030172008	0209 0209	100,48
301031230445	AGUILAR CHICAY HUGO MARI	CL IMPERIO.ED.CAPITA	30870 MAZARRON	03 30 2009 030672162	0209 0209	20,93
301031301678	RAGMI --- ABDELOUAHAB	ZZ FINCA LOS ARAGONE	30366 ALGAR EL	03 30 2009 031439876	0209 0209	100,48
301031313402	ABIBIS --- MHAMMED	CL RIO JUCAR, 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031439977	0209 0209	100,48
301031373622	MENA CAMPOVERDE LUIS DAR	CL SAN ANTONIO 11	30600 ARCHENA	03 30 2009 030173422	0209 0209	9,22
301031755053	BENMANSOUR --- LAHCEN	CL RIO EBRO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031441896	0209 0209	29,30
301031976537	JARAMILLO BUSTAMANTE TEL	CL FUENSANTA 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2009 029643356	0209 0209	16,75
301032038575	ZARI --- SALHI	CL SAN ROQUE 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030682872	0209 0209	29,30
301032250056	EL QUALI --- RACHID	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030685603	0209 0209	8,38
301032348975	RUMIPULLA VILLA DE MUÑOZ	CL MARCILLA 14	30800 LORCA	03 30 2009 030687017	0209 0209	28,46
301032356958	AZZAOUI --- ABDENNASSAR	CL MIGUEL DE CERVANT	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030687219	0209 0209	20,10
301032408892	HAMDAOUI --- ABDERAHMANE	CL RUBI 1	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029860594	0209 0209	54,42
301032553382	RODRIGUEZ NUÑEZ BLAS	CL ALMERIA 21	30880 AGUILAS	03 30 2009 030690047	0209 0209	96,29
301032647857	ERRAFAI --- MOHAMMED	CL ESPEJO 29	30800 LORCA	03 30 2009 030691158	0209 0209	8,38
301032717373	SALAZAR CUMBICOS LUIS AL	CL IMPERIO 2	30870 MAZARRON	03 30 2009 030691562	0209 0209	100,48
301032735157	BEZZA --- MOHAMMED	CL TOMAS BLANCA 22	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029863224	0209 0209	37,68
301032750416	CUENCA JIMENEZ LUIS AFRA	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2009 036795791	0209 0209	87,92
301032864792	LEDESMA LEDESMA FERNANDO	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031448263	0209 0209	7,54
301033035958	JIMENEZ COLLANTES EDGAR	CL RIO NAVIA 81	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031449071	0209 0209	100,48
301033096986	URRUTIA CARVAJAL WILMAN	CL PINTOR OBDULIO MI	30850 TOTANA	03 30 2009 030695505	0209 0209	75,36
301033208942	JAAOUANI --- BOUJEMAA	CL VIRGEN DEL PILAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030696818	0209 0209	79,55
301033244712	EZZAIN --- HAMID	CL MARSELLA 14	30800 LORCA	03 30 2009 030697121	0209 0209	8,38
301033322211	DAOUI --- AMAR	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030698030	0209 0209	20,93
301033383441	DAHIR --- MOHAMMED	CT ALICANTE 269	30003 MURCIA	03 30 2009 029649016	0209 0209	100,48
301033836210	SAYAY SIGUENCIA ANGEL MI	CL RIO SINCA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031455943	0209 0209	41,87
301033871269	MENDOZA CEDEÑO LORENA MO	CL MERCADER 14	30300 BARRIO DE PE	03 30 2009 029869284	0209 0209	66,98
301033877939	ULLOA REYES CITA MARIA	PZ FABIAN SAURA Y JU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031456549	0209 0209	83,74
301033878141	TUITICE GALLARDO BILMA P	PZ FABIAN SAURA Y JU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031456650	0209 0209	20,93
301033884508	DE LA CRUZ LAICA LILIANA	CL RIO GANGES 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031456852	0209 0209	20,93
301033970491	BENALI --- MOULOUD	CL VALDEMORO 15	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031457963	0209 0209	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301034115183	AYNAOU --- EL HOUSSINE	CL ALFONSO XIII, 47	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029869991	0209 0209	100,48
301034343034	BOUHOU --- MOHAMMED	CL VALENCIA 4	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031459175	0209 0209	41,87
301034593618	SINGH --- INDERJIT	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031460286	0209 0209	100,48
301034606449	TAPIA HARO GABRIELA	CL ARAGON 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030713386	0209 0209	90,43
301034608671	SOUNNA --- MOHAMMED	CL MAYOR 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031120786	0209 0209	58,61
301034744875	ALVAREZ --- IVAN WILFRID	CL CATALUÑA 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 022916307	1208 1208	96,59
301034975352	REYES UMAÑA JOSE ESTEBAN	CL FRANCISCO CARAVAC	30600 ARCHENA	03 30 2009 030190701	0209 0209	12,56
301034989803	CARRASCO FIGUEROA VANESS	CL RIO DE LA PLATA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031461704	0209 0209	37,68
301035104280	GOMEZ GUERRERO ANTONIO D	CL RIO SEGURA 21	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031462714	0209 0209	90,43
301035155208	CORTES MARTINEZ JOSE	CL LIBERTAD, 31	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031462815	0209 0209	29,30
301035178143	ACOSTA MOSSOT RODRIGO MA	CL RIO EBRO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031462916	0209 0209	75,36
301035349208	DIMITROVA --- SILVIYA NA	CT PULGARA 67	30800 LORCA	03 30 2009 030722177	0209 0209	16,75
301035534922	MBARKA --- MOHADI	CL SAN ROQUE 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030724096	0209 0209	100,48
301035620808	VALLE ACARO JUAN HERIBER	AL CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 030725615	0209 0209	100,48
301035737410	COSQUILLO TUZA LUIS JORG	CR DE LA PALMA 114	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029875449	0209 0209	58,61
301035748625	HAIDA --- BRAHIM	CL COMPROMISO DE CAS	30300 SAN FELIX	03 30 2009 029875550	0209 0209	100,48
301035753978	ZUÑIGA CASTRO ZAIDA MARL	PZ JUAN PABLO II 3	30870 MAZARRON	03 30 2009 030727938	0209 0209	8,38
301035887758	SALGADO MOROCHO OLGA PIE	CL ALMERIA 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 030730160	0209 0209	12,56
301036018205	MORENO FIGUEROA JUAN CAR	PZ LIBREÑO 1	30800 LORCA	03 30 2009 030732079	0209 0209	100,48
301036063368	SINGH --- HARDIAL	CL RIO CINCA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031466754	0209 0209	100,48
301036151375	SINGH --- NISHAN	CL RIO NILO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031467562	0209 0209	75,36
301036187751	TORRES CUMBICUS MARIA EL	CL RIO INDO 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031467764	0209 0209	12,56
301036405090	FRANCO FERNANDEZ ANA BEL	CL RIO GENIL 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031468168	0209 0209	37,68
301036475519	ZAHAR --- ABDERRAHIM	CL RIO EBRO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031468269	0209 0209	100,48
301036543722	ROLDAN RIVAS DE MENDOZA	CL RUBIRA 13	30800 LORCA	03 30 2009 030737436	0209 0209	16,75
301036636678	REYES ROBLES JOSE ORLAND	CL DEL SANTISIMO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030739052	0209 0209	30,14
301036640823	EL MOTTALI --- RACHID	CL LA CRUZ 2	30562 CEUTI	03 30 2009 036329282	0209 0209	100,48
301036666081	GOMEZ APOLO JULIO ROBERT	CL SANTA GERTRUDIS 8	30530 CIEZA	03 30 2009 030196862	0209 0209	75,36
301036696393	EL FARH --- ABDELHAFID	CL SAN ROQUE 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030739759	0209 0209	50,24
301036712359	NADIR --- MOHAMMED	CL DEL PINO, 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 030739860	0209 0209	100,48
301036859273	ER RABAH --- JAOUAD	CL ESPEJO 29	30800 LORCA	03 30 2009 030742890	0209 0209	92,10
301036899285	ZABAUSKAS --- EUGENIJUS	CL CARRETERA DE AGUI	30813 CAMPILLO	03 30 2009 030743803	0209 0209	83,74
301036902622	NAJARI --- MOHAMMED	CL TARRAGONA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031470592	0209 0209	100,48
301036949203	ABBAQ --- EL YAZID	CL CARPINTERIA 2	30800 LORCA	03 30 2009 030745520	0209 0209	37,68
301036959105	GOMEZ ROS ANA MARIA	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031470895	0209 0209	8,38
301036971229	BETETA LOPEZ JUAN PEDRO	CL JUAN DE JUANES 50	30562 CEUTI	03 30 2009 031229409	0209 0209	17,58
301037105413	MAHI --- LAKHDER	CL RIO TURIA, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031471404	0209 0209	27,64
301037152596	ZAIDI --- BARKA	CL RIO EBRO 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031471808	0209 0209	100,48
301037427634	ZHAGUI TOBAY MEDARDO SEG	CL CURA ABELLAN 84	30520 JUMILLA	03 30 2009 030200094	0209 0209	20,93
301037494928	MALYSHCHAK --- RUSLAN	CL SALVADOR SEGUI 62	30530 CIEZA	03 30 2009 030200805	0209 0209	25,12
301037498564	MAMOUNI --- ABDELHAK	CL RIO EBRO, 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031473828	0209 0209	20,93
301037576467	DAKHOUC --- KHADIJA	CL SAN PIO X 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030755220	0209 0209	100,48
301037599810	KHALILE --- AZIZ	CL CALDERON DE LA BA	30530 CIEZA	03 30 2009 030201512	0209 0209	87,92
301037673568	LAMKADEM --- RAMDANE	CL RIO GUADIANA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031475343	0209 0209	12,56
301037690241	HAMDAOUI --- ABDELKADER	CL RUBI 1	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029883028	0209 0209	83,74
301037729041	KHRISS --- ABDELGHANI	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030758149	0209 0209	71,17
301037793002	HABIB ALLAH --- AHMED	CL RIO EBRO, 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031475848	0209 0209	87,92
301037822001	REINA VARGAS WILSON NEPT	CL ANTONIO RAMOS CAR	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031476151	0209 0209	20,93
301037872016	HARHI --- MOHAMED	CL ISAAC ALBENIZ 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030762189	0209 0209	12,56
301037914755	BEDAOU --- MHAMMED	CT SANTA GERTRUDIS 2	30815 MARCHENA	03 30 2009 030763304	0209 0209	100,48
301037948909	PADILLA JACOME MARIA DOL	CL JUAN RAMON JIMENE	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029658110	0209 0209	25,12
301037995688	IZA TOAPANTA OLGA ROSA	CL TARRAGONA 35	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031477363	0209 0209	100,48
301038060154	DIOURI --- EL MUSTAPHA	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2009 031231631	0209 0209	37,68
301038102792	EL GHAZOUANI --- ABDELLA	CL LEPANTO 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030767748	0209 0209	92,10
301038237178	CARDENAS CHAVEZ VICTORIN	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2009 030770172	0209 0209	20,93
301038272746	BELHOUARI --- HAMID	CL SAGASTA 23	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029887674	0209 0209	100,48
301038356006	LLUNDO QUINAPANTA MARIA	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2009 030774216	0209 0209	20,93
301038408849	AFTI --- MOHAMED	CL MADRID 8	30562 CEUTI	03 30 2009 030205552	0209 0209	100,48
301038448457	HARO RUIZ NARGI ZULEMA	CL ESPRONCEDA 17	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030776034	0209 0209	37,68



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301038477658	TORRES CUMBICUS MARISOL	CL RIO INDO 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031481003	0209 0209	12,56
301038537575	BOUCHNAFA --- ABDELKRIM	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031481912	0209 0209	100,48
301038560211	EL HOUSNI --- MOHA	CL SAN JUAN 3	30600 ARCHENA	03 30 2009 030206057	0209 0209	25,12
301038665493	ORTIZ TORRES ROSA MARIA	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2009 030779569	0209 0209	87,92
301038750571	LABANDA ROMERO ANGEL EMI	CL POSTIGOS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030780579	0209 0209	62,80
301038752591	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	ZZ IFRE PASTRANA -EL	30876 MAZARRON	03 30 2009 030780680	0209 0209	25,12
301038772500	BOUDOUR --- MOHAMMED	PZ SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031483528	0209 0209	10,04
301038791189	BOUAMIECH --- BADIE	CL DOCTOR ALBERCA 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031483730	0209 0209	100,48
301038805539	GAVILANEZ AVILES JAIME R	CL SECRETARIO ESCAME	30562 CEUTI	03 30 2009 030207471	0209 0209	87,92
301038845147	INTRIAGO SANTIANA JACQUE	CL RIO GARONA 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031484538	0209 0209	100,48
301038856059	RIVERA MORA CESAR BENITO	CL RIO ZANCARA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031485144	0209 0209	50,24
301038862224	HEREDIA GUTIERREZ JUAN J	CL LAS LEBRILLERAS 5	30876 RAMONETE	03 30 2009 030782094	0209 0209	8,38
301038888593	BENHALIMA --- AFIF	CL JUAN JOSE MARCO 2	30600 ARCHENA	03 30 2009 030207875	0209 0209	41,87
301038950029	MAHBOUB --- BOUZIANE	CL EL PINO 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 030783209	0209 0209	100,48
301039094923	HAJJAJ --- BOUALEME	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031486457	0209 0209	100,48
301039235773	AVILA QUIÑONEZ JESUS OLI	CL JUAN CARLOS I 43	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030786239	0209 0209	9,22
301039361267	MOSQUERA SANCHEZ MARIA C	CL PRIMERO DE MAYO 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030787956	0209 0209	30,14
301039431288	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL 4 DISTRITO 68	30520 JUMILLA	03 30 2009 030210404	0209 0209	87,92
301039453520	CONZA CARDENAS EDWIN MAN	CL JUSTO GIL COTANDA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030789168	0209 0209	12,56
301039521622	ALCIVAR GONZALEZ FRANKLI	CL ARAGON 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031487871	0209 0209	16,75
301039554156	MARIDUEÑA LEON LUIS ENRI	PZ LAS AMERICAS 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030790582	0209 0209	83,74
301039558806	RIVERA CARDENAS CARLOS E	CL MARTIN MUÑOZ 43	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030790784	0209 0209	37,68
301039577701	BORJA CASTRO MARIA JESUS	CL MARTIN MUÑOZ 43	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030790885	0209 0209	29,30
301039800494	BARTAL --- MIMOUNA	CL NARCISO YEPES 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031489083	0209 0209	53,59
301039856270	MERO POZO CARMEN VANESSA	CL NUEVA 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030793515	0209 0209	37,68
301039944782	AYNAOU --- TAYEB	CL ESPRONCEDA 13	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030793818	0209 0209	100,48
301040059970	VALDIVIESO ZAMBRANO FANN	AV CONSTITUCION ED.	30870 MAZARRON	03 30 2009 030795535	0209 0209	25,12
301040060475	MERO SACION JOSE ALBINO	PZ DEL CALLAO 12	30870 MAZARRON	03 30 2009 031130082	0209 0209	31,81
301040128880	ZROUD --- CHERKI	CL PEREZ CASAS 23	30800 LORCA	03 30 2009 030797050	0209 0209	25,12
301040154243	CABRERA ORDOÑEZ ALEXANDE	CL PEREZ CASAS 7	30800 LORCA	03 30 2009 030797555	0209 0209	25,12
301040160408	ZAMBRANO VERDUGA JIMMY J	CL REINA SOFIA 6	30161 LLANO DE BRU	03 30 2009 029666291	0209 0209	25,12
301040232550	ABDELKADER --- JAFJAF	CL ARAPILES 11	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030799676	0209 0209	100,48
301040275087	TROYA BOLAÑOS JUANA MARI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 030799979	0209 0209	58,61
301040356226	AYNAOU --- MOHAMMED	CL PIO BAROJA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030800989	0209 0209	100,48
301040500918	CASTRO CASTRO JULIA LETI	CL ISAAC ALBENIZ 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030802508	0209 0209	46,06
301040538506	MOREIRA MOREIRA GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2009 030221417	0209 0209	46,06
301040571949	BARRIGA ALARCON ROSA ELI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 030803013	0209 0209	33,49
301040736647	AYNAOU --- MOHAMMED	CL CANARIAS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030804831	0209 0209	100,48
301040771205	MARTINEZ RAMIREZ SAMUEL	CL NOGALTE 35	30800 LORCA	03 30 2009 030805134	0209 0209	25,12
301040775548	EL HACHEMI --- LAIB	CL LORENZO ANDREO 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030805437	0209 0209	20,93
301040963888	CHNAFI --- YAHYA	CL ANGOSTA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030807356	0209 0209	46,06
301040985211	EL BAHJAOUI --- ABDERRAZ	CL URRUTIES 26	30010 MURCIA	03 30 2009 029669325	0209 0209	9,22
301041041387	VERA INTRIAGO JAIME VICE	CL ESCUELAS 6	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031131904	0209 0209	100,48
301041042094	JEVLENTEJEV --- SERGEJ	CL SAN SEBASTIAN 27	30530 CIEZA	03 30 2009 030226063	0209 0209	70,33
301041042296	JEVLENTJEVA --- VALENTIN	CL SAN SEBASTIAN 27	30530 CIEZA	03 30 2009 030226265	0209 0209	83,74
301041062104	EZEHOUANI --- MOHAMED	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 030808568	0209 0209	33,49
301041120304	MOUNIB --- DRISS	CL SAN JOSE 58	30832 JAVALI NUEVO	03 30 2009 031132106	0209 0209	46,06
301041123738	TIGRE BUENO MARIA VIRGIN	CL NUESTRA SRA. DE F	30520 JUMILLA	03 30 2009 030227275	0209 0209	46,06
301041199015	BEN ABIS --- AHMED	CL ALMANZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030810184	0209 0209	100,48
301041242562	ABDELLAOUI --- AICHA	CL ERICA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030810689	0209 0209	50,24
301041393318	CHOGLO AGUAIZA MERY SOF	CL CUARTO DISTRITO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 030229396	0209 0209	100,48
301041475766	LEON MERCHAN CARMEN AMEL	CL JUAN CARLOS I 22	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030812511	0209 0209	50,24
301041491126	SIERRA FLORES CECILIA JA	CL NUESTRA SEÑORA DE	30520 JUMILLA	03 30 2009 030230410	0209 0209	100,48
301041581254	ALVAREZ ORTIZ NURIS ISAB	CL GRANADOS 11	30562 CEUTI	03 30 2009 030231824	0209 0209	100,48
301041709879	GUALOTUÑA MUISINA GERARD	CL NUEVA 4	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030814935	0209 0209	56,94
301041742215	OURKIA --- ZINEB	CL ESPRONCEDA 13	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030815137	0209 0209	100,48
301041820724	GOMEZ MENDIETA JOHANNA A	CL CIRUELOS 53	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030815844	0209 0209	29,30
301041857908	ABAD TORRES MANUEL DE JE	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 030234248	0209 0209	58,61
301041903677	LUNA GARCIA DARWIN GEOVA	CL RIO GARONA 101	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031494642	0209 0209	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301042006236	TANEBDOURTE --- HOURIA	CL TOMAS BLANCA 22	30310 BARREROS LO	03 30 2009 029900913	0209 0209	8,38
301042074439	VACACELA TENEMAZA MARIA	AV YECLA 80	30520 JUMILLA	03 30 2009 030236066	0209 0209	100,48
301042158204	BOUNOUA --- SALIHA	CL SANTA ANA 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029901620	0209 0209	100,48
301042170530	BENACEUR --- BRAHIM	CL RIO TAJO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031495955	0209 0209	100,48
301042243076	MOUSSA --- SAHLI	LG LOS MEROÑOS LOS G	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031496258	0209 0209	100,48
301042394438	RAMON GONZALEZ NELSON HE	CM DE FUNES 46	30165 RINCON DE SE	03 30 2009 031133924	0209 0209	50,24
301042397771	MARINOV YOVKOV IVAYLO	CL CORREDERA 66	30800 LORCA	03 30 2009 030821096	0209 0209	100,48
301042488408	SATOC MARTINEZ LUIS	CL RIO DANUBIO 48	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031497369	0209 0209	50,24
301042604303	AIT LAHRACH --- NOUR EDD	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2009 030240716	0209 0209	8,38
301042873778	SINCHI GUZMAN ROSA EDELM	CL NUESTRA SEÑORA DE	30520 JUMILLA	03 30 2009 030243342	0209 0209	29,30
301042936325	ALARCON MORENO MERCEDES	CL LA UNION 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2009 031501312	0209 0209	100,48
301042974317	CABRERA CONTENTO MARIA C	CL SANTA RITA 14	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031135439	0209 0209	16,75
301043009376	YAAKOUBI --- ABDERRAHIM	CL BUITRAGO 18	30530 CIEZA	03 30 2009 030244554	0209 0209	54,42
301043028170	MALIZA VILLACRES NARCISA	CL CALVARIO 39	30600 ARCHENA	03 30 2009 030245059	0209 0209	20,93
301043033931	RODAS CHAVEZ MARIA LOREN	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 030245261	0209 0209	58,61
301043040496	LAJE RAMIREZ FELIPE SANT	CL NICOLAS JARA 9	30562 CEUTI	03 30 2009 030245564	0209 0209	58,61
301043062425	ROMERO MANRIQUE FREDI	AV DE YECLA 66	30520 JUMILLA	03 30 2009 030245867	0209 0209	41,87
301043111228	TOTS --- MUSTAPHA	AV CONSTITUCION 16	30564 LORQUI	03 30 2009 030246776	0209 0209	58,61
301043199841	PUNIN ALVARADO MIGUEL AN	CL MANUEL DE FALLA 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 031136853	0209 0209	12,56
301043210147	LEON MERCHAN BAIRON OCLI	AV JUAN CARLOS I 22	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030830089	0209 0209	20,10
301043293609	OCAMPO REQUELME DIANA VE	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2009 030831002	0209 0209	100,48
301043297750	EL MOHSINE --- ABDELILAH	CL BUITRAGOS 18	30530 CIEZA	03 30 2009 030248594	0209 0209	100,48
301043347866	BOUBEKRAOUI --- ABDERRAH	LG IFRE-PASTRANA-TIE	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 030832214	0209 0209	33,49
301043397578	CARRION CARRION JOSE VIC	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 029680439	0209 0209	100,48
301043434055	LOPEZ LOPEZ JOAQUINA	CL RIO EBRO, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031503231	0209 0209	92,10
301043512160	ORTIZ SURUBI REMBERTO	CL LA FAROLA 35	30562 CEUTI	03 30 2009 030251426	0209 0209	96,29
301043519739	NACHIT --- NOUREDDINE	CL VICTOR PRADERA 8	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031503534	0209 0209	100,48
301043524385	EN NASRIA --- SAID	CM TRAVESIA TERCIA 2	30815 TERCIA	03 30 2009 030835547	0209 0209	33,49
301043635836	MENA CHASI TANNIA ELIZAB	CL SAN ROQUE 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031137964	0209 0209	100,48
301043638563	ESCAMILLA CORREOSO EVA	CL RIO LLOBREGAT 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031503736	0209 0209	16,75
301043689083	PEREIRA DOS SANTOS JOSIA	CL FRANCISCO AYALA 3	30562 CEUTI	03 30 2009 030253951	0209 0209	92,10
301043691410	JUELA BRICEÑO DORIS ELIZ	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030837971	0209 0209	100,48
301043729806	MAYTA MEJILLONES FEBE DE	CL PRIMERA TRAVIESA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030838577	0209 0209	66,98
301043781336	YANCHALIQUIN TALAHUA JUL	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2009 030839486	0209 0209	96,29
301043892480	TAHRI --- DRISS	CL HUETE 3	30562 CEUTI	03 30 2009 031243351	0209 0209	100,48
301044005850	DALI --- MOKHTAR	CL ACEQUIA ALJADA 13	30161 LLANO DE BRU	03 30 2009 029683570	0209 0209	100,48
301044014641	ARROYO LOZANO JORGE LUIS	CL MULA 3	30600 ARCHENA	03 30 2009 030257890	0209 0209	62,80
301044050411	EL KAOU --- MUSTAPHA	CM CARTAGENA, AMARGU	30815 TERCIA	03 30 2009 030843429	0209 0209	100,48
301044128213	GUZMAN YUCTA MONICAE LIZA	CL MANUEL CARRILLO G	30530 CIEZA	03 30 2009 030259207	0209 0209	20,10
301044164585	KADRAOUI --- FOUZIA	AV DE SIERRA ESPUÑA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030844944	0209 0209	65,32
301044172568	PALACIOS CORDOVA SANDRA	CL ARAGON 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030845247	0209 0209	71,17
301044211065	GUAMAN CAZHCO JOSE ENRIQ	CL CUARTO DISTRITO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 030260015	0209 0209	25,12
301044253000	DELEG PALTA JOSE VICENTE	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 030260318	0209 0209	66,98
301044298062	MARCHIQ --- BRAHIM	CL PRIMERO DE MAYOR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030847065	0209 0209	100,48
301044426586	ZEROUALI --- HOURIA	CL LEPANTO 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030848984	0209 0209	100,48
301044429822	IDIR --- SAID	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 030849085	0209 0209	58,61
301044533993	BACHIREN --- JELLOUL	CL ALFONSO XIII- LOS	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029913643	0209 0209	62,80
301044617455	KHOUDRANI --- DALI	CL EBRO 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031508887	0209 0209	58,61
301044644636	SANCHEZ HARO SONIA	CM LAS MONJAS BZ. 5	30813 PURIAS	03 30 2009 030852927	0209 0209	8,38
301044648878	ENCARNACION CEVALLOS MAN	CL ISABEL CARRILLO 2	30800 LORCA	03 30 2009 030853230	0209 0209	75,36
301044659992	DIAZ ANRANGO MARCO VINIC	ZZ DIPUT.IFRE PASTRA	30876 MAZARRON	03 30 2009 030853634	0209 0209	14,23
301044761036	SINGH --- HARDEEP	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031509594	0209 0209	37,68
301044793267	HASSOUNI --- TOURIA	CL ESPRONCEDA 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030855755	0209 0209	79,55
301044803775	SINGM --- KASHMIR	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031509901	0209 0209	66,98
301044815701	IBAÑEZ RODRIGUEZ YOLANDA	CL VISTA ALEGRE 22	30520 JUMILLA	03 30 2009 030265267	0209 0209	100,48
301044856016	SANCHEZ LOPEZ JOSE MARIA	CL RAMBLA SAN ROQUE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030856765	0209 0209	8,38
301044882890	ZERHOUNI --- MOHAMED	CT PULGARA,BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2009 030857169	0209 0209	96,29
301044947053	JIMENEZ JIMENEZ JACINTO	CL FRANCISCO SALZILL	30800 LORCA	03 30 2009 030857674	0209 0209	66,98
301045019704	MORHLI --- RABAH	CL JOSE ANTONIO, 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029915663	0209 0209	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301045083863	RODA BAZAN FERNANDO	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030859391	0209 0209	16,75
301045121249	AYAT --- MOHAMMED	CL DEL PINO 28	30870 MAZARRON	03 30 2009 030859896	0209 0209	20,93
301045193694	BOUAICHA --- EL MAMOUN	CL FELIX RODRIGUEZ D	30520 JUMILLA	03 30 2009 030267287	0209 0209	20,93
301045230474	EL MAMOUNY --- MUSTAPHA	CL LOS GARCIAS 5	30800 LORCA	03 30 2009 030861819	0209 0209	100,48
301045273722	LEBRINI --- ABDELKRIM	CL RINCON DE BAUTIST	30800 LORCA	03 30 2009 030862728	0209 0209	100,48
301045282412	EL MASSOUDI --- EL HASSA	CL RIO MIÑO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031512931	0209 0209	20,93
301045354857	LIMA TORO ALEXANDRA ELIZ	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030863637	0209 0209	37,68
301045386280	HABIB --- EL MILOUD	CL RIO ZANCARA 48	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031513032	0209 0209	29,30
301045710020	EL FATOUHI --- MOHAMED	AV CONSTITUCION 14	30564 LORQUI	03 30 2009 030269008	0209 0209	46,06
301045792973	NAE --- ADRIAN	CL MAGDALENA 22	30562 CEUTI	03 30 2009 030269614	0209 0209	13,39
301045961109	DEHBI --- SOUAD	CL ALMAZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030867879	0209 0209	13,39
301045996168	EL HASNOUI --- MOHAMED	AV DE LA CONSTITUCIO	30564 LORQUI	03 30 2009 030270826	0209 0209	41,87
301045997986	ABDERRAZAK --- KASSIMI	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009 029691553	0209 0209	12,56
301046127019	AQILI --- MHAMMED	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009 029692159	0209 0209	50,24
301046294242	DAOUDI --- ABDESSAMAD	CL CURA JUAN SAEZ HU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031143119	0209 0209	39,35
301046297474	FENNANI --- ABDELLATIF	CL CABEZO, 1	30530 CIEZA	03 30 2009 030272947	0209 0209	15,91
301046415692	ANDRADE LEYTON KETTY ALE	CL POZO CONCEJIL 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030873438	0209 0209	50,24
301046415995	VILLA CACERES MARCO VINI	CL CIRCULO 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030873539	0209 0209	20,93
301046423877	MIHAYLOVA SLAVOVA ZYUMBY	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 040774512	0109 0109	96,29
301046423877	MIHAYLOVA SLAVOVA ZYUMBY	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 040774613	0209 0209	100,48
301046435803	EL KADIRI --- MOHAMED	CL CURA JUAN SAEZ HU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031143422	0209 0209	16,75
301046451765	MALLOUL --- HASSAN	CL BADALONA 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 029693775	0209 0209	16,75
301046553213	CUZCO CHUYA LUIS RIGOBER	PZ CIUDAD JARDIN 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030875256	0209 0209	92,10
301046571502	EL OILI --- YAHIA	CL VIRGEN DE FATIMA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030875559	0209 0209	92,10
301046650516	CALVACHE PAZ ELIAS JUAN	CL PEDANIA LA PILA 1	30430 CEHEGIN	03 30 2009 030876266	0209 0209	50,24
301046661125	AMRAOUI --- ABDELKADER	PL GENERAL TRUCHARTE	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031519294	0209 0209	8,38
301046736806	BALSALOBRE LUCAS ALEJAND	CL GENERAL ESPARTERO	30530 CIEZA	03 30 2009 030277088	0209 0209	33,49
301046792578	CHAHBI --- ABDELHADI	CL SAN ANTONIO 16	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031145341	0209 0209	100,48
301046797430	ADIYA --- ABDOUL WHAB	CL CAMINO VIEJO POZO	30310 BARREROS LO	03 30 2009 029921727	0209 0209	100,48
301046842189	HOUSNI --- HASSAN	LG LOS GARCIAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031521116	0209 0209	100,48
301047030735	MELGARES YARHUI AMADEO	CL ACTOR ISIDORO MAI	30007 MURCIA	03 30 2009 031250425	0209 0209	36,84
301047103887	LABIED --- KHADRA	CL ERMITA PADRE MANU	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030883138	0209 0209	30,14
301047123085	VITERI INOSTROZA KLEVER	AV DE CERVANTES__ED	30800 LORCA	03 30 2009 030883542	0209 0209	50,24
301047126927	ROCA GUASASE MARIA	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030883744	0209 0209	100,48
301047244640	BENNOUIS --- MOHAMMED	CL JOSE ANTONIO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029924252	0209 0209	12,56
301047260909	GUTIERREZ OROZCO JHONNY	CL RIO AZUL 75	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031524247	0209 0209	37,68
301047289605	SERNA URREA DIANA ISABEL	CL PEREZ CERVERA 8	30530 CIEZA	03 30 2009 030279314	0209 0209	75,36
301047332344	NACEUR --- EL MOSTAPHA	CL ZANCARA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031525358	0209 0209	96,29
301047400547	CHOURAK --- LAHBIB	CL RIO LLOBREGAT 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031525762	0209 0209	16,75
301047418331	KAHI --- SAID	CL DISTRITO CUARTO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 030279819	0209 0209	15,91
301047438438	KOROMAKAN --- OUMAR	CL ARQUITECTO EMILIO	30007 MURCIA	03 30 2009 031251536	0209 0209	96,29
301047440761	TAHIRI --- HASSAN	CL CURA JUAN SANCHEZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 031147563	0209 0209	100,48
301047467538	DAHMANI --- AHMED	CL PARADA DE LOS COC	30800 LORCA	03 30 2009 030888289	0209 0209	29,30
301047498658	EL HANAFI --- HAMID	ZZ DIPUT.CAZADORES -	30876 MAZARRON	03 30 2009 030888794	0209 0209	63,64
301047582221	HABCHI --- KHALIL	CL RIO AZOR 85	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031527984	0209 0209	25,12
301047745606	BENBEDRA --- BOUABDELLAH	PZ OVALO 2	30800 LORCA	03 30 2009 030894252	0209 0209	75,36
301047772480	JED --- FATIMA	CL RIO CINCA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031529402	0209 0209	100,48
301047837754	SINGH --- NIRMAL	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031529705	0209 0209	100,48
301047864026	ABDELOUHAB --- GASMI	CL ESPRONCEDA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030895767	0209 0209	8,38
301047864935	LLUNDO NATA FABIOLA VERO	CM CARRIL DEL VELA__	30800 LORCA	03 30 2009 030895868	0209 0209	12,56
301047870288	TOAPANTA PIÑAN JORGE HER	CT CTRA DE VALENTIN	30430 CEHEGIN	03 30 2009 030896171	0209 0209	100,48
301047934451	SEDDIK --- BOUYAMAARDAN	CL BAILEN 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030896979	0209 0209	50,24
301048005987	GONZALEZ CANO LUZ AMPARO	CL BARTOLOME BERNAL	30008 MURCIA	03 30 2009 031253354	0209 0209	16,75
301048143508	MEFTAH --- YAHYA	PL SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031533139	0209 0209	20,93
301048144619	BEZOUADI --- AZIZ	CL GRAN VIA 27	30530 CIEZA	03 30 2009 030285374	0209 0209	16,75
301048179375	MAAROUF --- EL HABIB	CL FELIX RODRIGUEZ D	30520 JUMILLA	03 30 2009 030285576	0209 0209	100,48
301048201708	EL HARRAR --- JAMAL	CL CARLOS III 17	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030902336	0209 0209	50,24
301048300728	CHARIF --- RACHID	CL CABEZO 1	30530 CIEZA	03 30 2009 030286384	0209 0209	83,74
301048342962	HIDAN --- KHALID	CL ANGEL GUIRAO 38	30562 CEUTI	03 30 2009 030286586	0209 0209	41,87



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301048352965	BENALI --- ABDELAZIZ	CL VIRGEN DEL PILAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030906073	0209 0209	25,12
301048358524	SAMOURA --- MOUSSA	CL ORILLA DE LA VIA	30010 MURCIA	03 30 2009 029704283	0209 0209	28,46
301048372163	TOUAHRI --- BENKERROUM	RB SAN ROQUE 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030906679	0209 0209	100,48
301048502004	ABDELALI --- ABDELKADER	CL ALFONSO XIII 16	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029933346	0209 0209	37,68
301048506852	CHUQUIANA CAIZAGUANO SEG	CL JUAN LA CIERVA Y	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030908501	0209 0209	32,65
301048604458	TIBERKANINE --- NOUREDDI	CL NARCISO YEPES 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030909814	0209 0209	15,07
301048616582	BEKHOUCHE --- MALIKA	CL RIO CINCA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031536472	0209 0209	75,36
301048645682	JALI --- JAMAL	CL CASTILLA 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031536977	0209 0209	75,36
301048668520	BACHIREN --- FARID	CL EL SALVADOR 13	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029934962	0209 0209	8,38
301048670338	EL HAMRI --- MOUNIA	CL JUAN JOSE MARCO 2	30600 ARCHENA	03 30 2009 030289317	0209 0209	29,30
301048752584	RACHIDI --- MOHAMED	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031538593	0209 0209	100,48
301048818262	CALLE PAZ NANCY ROCIO	CL GALICIA 21	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031539304	0209 0209	100,48
301048837056	YAALA --- AHMED	CL RIO EBRO, 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031539405	0209 0209	100,48
301048837662	TOCACHI TIXI SEGUNDO ARM	CL ALBALADEJO 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031539607	0209 0209	87,92
301048854739	RAHALI --- MOHAMMED	CL NARCISO YEPES 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031540011	0209 0209	80,39
301048947796	CALVA CASTILLO PEDRO YOV	CL ISAAC ALBENIZ 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030915571	0209 0209	58,61
301048992660	FAKIR --- RACHID	CM TORRREJON 262	30815 MARCHENA	03 30 2009 030916682	0209 0209	100,48
301049077839	BOUSHAB --- SAADIA	CL JUAN DE TOLEDO 5	30800 LORCA	03 30 2009 030918706	0209 0209	36,84
301049133110	FAYSKHANOVA --- RUMIYA	CL CAMINO DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2009 030292448	0209 0209	12,56
301049184539	OUNDIR --- FATIMA ZAHRA	CL JOSE PLANES 4	30530 CIEZA	03 30 2009 030293256	0209 0209	12,56
301049209393	STOYANOVA --- ELENA BOZH	CL INFANTE JUAN MANU	30800 LORCA	03 30 2009 030921433	0209 0209	32,65
301049230211	SAHRAOUI --- OUAHIBA	AV SIERRA ESPUÑA 25	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030922443	1208 1208	70,82
301049230211	SAHRAOUI --- OUAHIBA	AV SIERRA ESPUÑA 25	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030922544	0209 0209	79,55
301049236170	KHARRAB --- MOHAMMED	CL RIO EBRO 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031542839	0209 0209	100,48
301049253146	DELGADO --- MARIA MAGDAL	CL ANGEL VALENCIA 30	30562 CEUTI	03 30 2009 030294064	0209 0209	54,42
301049341658	JELLOULI --- EL MILOUD	CL ABENARABI, 24	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029938194	0209 0209	87,92
301049539395	ENNAJI --- FATIMA ZAHRA	LG EL ESTRECHO BUZO	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 030928709	0209 0209	12,56
301049549402	MALKI --- NADUAL	CL ESPRONCEDA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030928911	0209 0209	79,55
301049553341	HIMMI --- ABDELKADER	CL GRANADOS 8	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031544657	0209 0209	58,61
301049628618	RHAZALI --- MESSAOUD	CL PRIMERO DE MAYO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030930426	0209 0209	46,06
301049690858	ADLOUNI --- CHARAF	ZZ IFRE PASTRANA	30860 MAZARRON	03 30 2009 030931032	0209 0209	12,56
301049691060	ADLOUNI --- NOUREDDINE	ZZ IFRE PASTRANA	30860 MAZARRON	03 30 2009 030931133	0209 0209	100,48
301049736631	SOUAD --- ABDELKRIM	CL MANUEL DE FALLA 3	30640 ABANILLA	03 30 2009 030299926	0209 0209	41,87
301049809278	AZZAOUI --- MOHAMMED	CL RAMBLA SAN ROQUE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030934163	0209 0209	8,38
301049824234	KATIBI --- JAWAD	CL LOS CURAS 43	30876 RAMONETE	03 30 2009 030934466	0209 0209	100,48
301049967916	EL HAKMI --- BOUDOUAYA	CL ERICA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030937395	0209 0209	100,48
301050254670	DEHBI --- KHALID	CL ALMAZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030944166	0209 0209	8,38
301050306709	AYNAOU --- ABDERRAHMANE	CL SIERRA ESPUÑA, 27	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030944671	0209 0209	87,92
301050360158	BELLAHBIB --- OUMEL KHEI	CL VIRGEN DE LOS DOL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030945580	0209 0209	100,48
301050408658	EL ALAMI --- ABDELLAH	CL RIO AZUL 79	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031554458	0209 0209	16,75
301050409466	SAHRAOUI --- EL MOSTAFA	PZ SAN ANTONIO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031554559	0209 0209	100,48
301050450589	EL KHATTAB --- RABHA	CL ROBLEDO DE CHAVEL	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031555064	0209 0209	71,17
301050454936	EL JABRI --- ABDELKARIM	LG HOYA MEROÑOS 142	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031555468	0209 0209	41,87
301050478679	BENGHACHOUA --- JAMAL	CL SAN JOSE 20	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029946076	0209 0209	50,24
301050501315	BENDIHAJ --- DRISS	CL RIO AZUL 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031556377	0209 0209	71,17
301050627819	BOUBKER --- MAMOUNI	CL RIO TAJO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031558704	0209 0209	66,98
301050705722	EL MASAKKAR --- ABDELHAK	CL RIO TAJO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031559209	0209 0209	20,93
301050724314	BOUZID --- MOHAMED	CL RIO ZANCARA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031559411	0209 0209	37,68
301050757656	MOUTAWAKIL --- HAFID	CL RIO EBRO 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031559815	0209 0209	71,17
301050759575	SALHI --- MESSAOUDA	CL ARAGON 59	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031559916	0209 0209	100,48
301050784029	CARGUA GUAÑUNA LUIS PATR	CL TARRAGONA 35	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031560118	0209 0209	75,36
301050793729	IBAÑEZ RODRIGUEZ VANESA	CL VISTA ALEGRE 22	30520 JUMILLA	03 30 2009 030306289	0209 0209	100,48
301050860114	DIAZ HEREDIA SONIA	CL RIO DANUBIO 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031560926	0209 0209	41,87
301050863346	CUEVAS CARRASCO MANUELA	CL RIO DANUBIO 52	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031561027	0209 0209	100,48
301050883150	QECHCHARI --- LAKDAR	CM EL PEDREGAL CASA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 030953159	0209 0209	25,12
301051166975	LOPEZ MOLINA IGNACIO RAM	CL SAN QUINTIN 28	30600 ARCHENA	03 30 2009 030308717	0209 0209	79,55
301051229825	CHUECOS MORENO FELIX	AV MANUEL SANTANA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030954977	0209 0209	29,30
301051416549	MORON PANTOJA ROBERTO	AV LAS FAROLAS 35	30562 CEUTI	03 30 2009 030310434	0209 0209	96,29
301051508802	DURAN BALAREZO LUIS FRED	CL EL RISCAL 26	30430 CEHEGIN	03 30 2009 030958011	0209 0209	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301051531131	BENAMAR --- TAYEB	CL GABARRONA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030958213	0209 0209	100,48
301051607115	CHOUKRI --- NAJAT	CL MANUEL DE FALLA 3	30640 ABANILLA	03 30 2009 030313161	0209 0209	100,48
301051647632	MAJIDI --- MOHAMMED	CL HORNO 74	30800 LORCA	03 30 2009 030960132	0209 0209	100,48
301051660463	CHOKRY --- ABDERRAZZAK	CL ANGEL GUIRAO 15	30562 CEUTI	03 30 2009 030313868	0209 0209	79,55
301051683806	AYNAOU --- HALOUMA	AV PRIMERO DE MAYO 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030960536	0209 0209	100,48
301051721491	TACURI MUÑOZ LILIA CARMÍ	CL IMPERIO ED.C.CORT	30870 MAZARRON	03 30 2009 030961849	0209 0209	25,12
301051784240	BARBOSA FREIRE ESPERANZA	CL RIO NAVIA 81	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031566582	0209 0209	20,93
301051854362	EL FARTASSI --- DOUNIA	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030963970	0209 0209	100,48
301051860224	ZIANI --- BATOUL	CL ALFONSO XIII 28	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029954261	0209 0209	100,48
301051860426	RGUIG --- KOUIDER	CL DEL PINO 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 030964071	0209 0209	66,98
301051914986	BATTA --- ABDELHAQ	CL VIRGEN DEL PILAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030964576	0209 0209	33,49
301051982987	RAHIMI --- SOUFIANE	CL TOMAS BLANCA 22	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029955271	0209 0209	100,48
301052069681	MALLOUK --- AZZEDDINE	CL RIO AZUL 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031570323	0209 0209	33,49
301052134349	NDOUFI --- ALI	CL HOSPICIO 54	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030967913	0209 0209	58,61
301052160015	BOURGHIT --- MOHAMED	CL CASTILLA 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031571232	0209 0209	25,12
301052180021	MAARAD --- MOHAMMED	CL JOSE ANTONIO 4	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029956382	0209 0209	100,48
301052226093	HALLAOUI --- RACHID	CL MAYOR LOS BARRERO	30290 CARTAGENA	03 30 2009 029957392	0209 0209	92,10
301052228016	BOUAICHAT --- AHMED	CL RIO TURIA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031572646	0209 0209	71,17
301052347547	BOUIRBITEN --- SMAIL	CM EL PEDREGAL, BARR	30870 MAZARRON	03 30 2009 030971145	0209 0209	25,12
301052393219	RAMOS SANTACRUZ LUIS MAR	CL CIEN POZUELOS 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031576181	0209 0209	16,75
301052406656	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL RIO JUCAR 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031576686	0209 0209	50,24
301052458287	JEFFALI --- AHMED	CL RIO TAJO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031577090	0209 0209	21,77
301052458388	BOUAROUR --- MBAREK	PZ SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031577191	0209 0209	100,48
301052499919	JANANE --- REDOUANE	CL PEDRO GAMBIN 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030973266	0209 0209	66,98
301052567516	RACHIDI --- MOHAMED	CT DE LA PULGARA GIN	30800 LORCA	03 30 2009 030973872	0209 0209	79,55
301052592067	CALVA SALAZAR DIGNA ISAB	CL PORTUGAL 39	30870 MAZARRON	03 30 2009 030974074	0209 0209	100,48
301052648651	MOKHTARI --- ABDELFATTAH	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031579013	0209 0209	96,29
301052672091	URIBE LOROÑO VICTOR HUGO	CL BOLARIN 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031579316	0209 0209	71,17
301052757068	HAJJI --- KHALID	CL RIO AZUL 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031579619	0209 0209	71,17
301052890141	BOUCHAMA --- RACHID	CL RIO TAJO 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031580528	0209 0209	100,48
301052890848	BRIDAA --- DRISS	CL RIO AZUL 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031580629	0209 0209	87,92
301052891858	JIMENEZ JIMENEZ MONICA	CL RIO VOLGA 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031580730	0209 0209	29,30
301052902063	BAHNAREANU --- GEORGHE	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030978926	0209 0209	66,98
301052990979	LAKROUNI --- AMAR	CL RIO GUADIANA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 029962345	0209 0209	16,75
301053020685	MERIMI EP SAHRAOUI RABIA	PZ SAN ANTONIO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031584467	0209 0209	100,48
301053050492	ANNOU --- AHMED	CL REPUBLICA DE CHIL	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030981047	0209 0209	51,91
301053078481	PETROV DIMITROV ANTONO	CL MAYOR 16	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030981148	0209 0209	66,98
301053169320	MARINOVA ILIEVA HRISTINA	CL DOMINGO MORENO 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 030982057	0209 0209	79,55
301053181141	SINGH --- SANTOKH	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031586184	0209 0209	100,48
301053259246	ABDELAZIZ --- SROUR	CL PEDRO GAMBIN 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030983067	0209 0209	34,33
301053317951	NOUALI --- AHMED	CL RIO MIÑO 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031587194	0209 0209	92,10
301053491137	ARSALI --- MOHAMMED	CM SAN JOSE 107	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 029728131	0209 0209	58,61
301053755461	ERRAMDANI --- BRAHIM	CL LAS MATEAS 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031591137	0209 0209	92,10
301053767989	QUATTAB --- YOUNESS	CL RIO AZUL, 71	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031591238	0209 0209	34,33
301053856303	MOUTAWAKIL --- RAHAL	CL RIO AZUL 75	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031591743	0209 0209	25,12
301053887928	EL FARH --- JAMILA	CL SAN ROQUE 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030986808	0209 0209	46,88
301054035145	EL HOSARY --- HOSSNY ABD	CL PRIMERO DE MAYO 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030987717	0209 0209	100,48
301054218940	AQILI --- EL MOSTAFA	CL GENERAL MARTIN DE	30002 MURCIA	03 30 2009 029729848	0209 0209	29,30
301054220455	MATAICH --- RABIA	CL JOAQUIN TURINA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030988424	0209 0209	79,55
301054220556	BOUZOUINA --- FATNA	AV SIERRA ESPUÑA 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030988525	0209 0209	66,98
301054238643	RABHA --- RBIHI	CL SANTA BARBARA 70	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030988828	0209 0209	100,48
301054515802	AIT MOUHOUCHE --- YOUSSE	CL GALICIA 21	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031594470	0209 0209	83,74
301054730414	AYAT --- HADDA	CL MARTINEZ NAVARRO	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029968308	0209 0209	10,04
301054731525	GINES ROSALES JENNY SARA	CL POZO DE LAS NIEVE	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030990343	0209 0209	71,17
301055581586	HASANOVA --- ANNA YUREVA	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 030337110	0209 0209	15,91
301055786296	JAAIDI --- MOHAMMED	CR MOLINO 29	30612 ULEA	03 30 2009 030337514	0209 0209	79,55
301056335257	TAHRI --- NAIMA	CL MENENDEZ Y PELAYO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 030995393	0209 0209	100,48
301056375067	BOUSBAA --- HICHAME	LG EL ALBAIDAL	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 030995595	0209 0209	37,68
301056377996	EL BAROUKI --- ABDERRAHM	CL ALMENDRO 5	30640 ABANILLA	03 30 2009 030339029	0209 0209	79,55



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301056708507	ILIE --- VASILE	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 031271643	0209 0209	16,75
301057111156	BENGRAD --- IKRAM	CL ALFONSO XIII 28	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029972550	0209 0209	8,38
301057378009	KTAIBI --- ESSBAIYA	CL BOLARIN 39	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 031600635	0209 0209	41,87
301057524620	KOTIT --- FATIHA	CL GABARRONA 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031001659	0209 0209	62,80
301057536340	CHAALAL --- JAOUAD	CM PEDREGAL CASA ISA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 031001760	0209 0209	46,06
301057562410	BOLAJI --- ONIGBNIDE	CL CALLEJON DE LOS F	30800 LORCA	03 30 2009 031001861	0209 0209	71,17
301057784092	KASSOU --- HOURIA	CL SANTA BARBARA 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031002568	0209 0209	20,10
301057947174	KARROUCHI --- YASSINE	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031602049	0209 0209	100,48
301057953339	APETREI --- DIANA ADRIAN	RB SAN ROQUE 44	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031003275	0209 0209	92,10
301058033767	YAALA --- MINA	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031003780	0209 0209	79,55
301058147440	SOLOMON --- GEORGETA PAU	CL MORATALLA 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 031004386	0209 0209	41,87
301058399135	ZANNOUD --- SAID	CL ALMAZARA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031005703	0209 0209	37,68
301058602734	EL ARIFI --- EL MOSTAFA	LG EL PANTANO 3	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 031007218	0209 0209	25,12
301058742271	OUAKKIR --- BACHIR	ZZ VERDA DE ENMEDIO	30800 TERCIA	03 30 2009 031007925	0209 0209	37,68
301058768139	GHERGHEL --- MIRELA SIMO	CL CASTILLA EDIFICIO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031604776	0209 0209	11,72
301059030746	ZAMBRANO SERRANO ANGELIC	CL CATALUÑA 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031606291	0209 0209	16,75
301059049742	IKRAM --- BOUABDELLAH	CL LOS MEROÑOS 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031606392	0209 0209	87,92
301059690447	ESCOBAR AMADOR JOANA	CL BALMES 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031013682	0209 0209	54,42
301059832210	GUAMAN RUEDA DARIO JAVIE	CM CARTAGENA 166	30815 TERCIA	03 30 2009 031014793	0209 0209	16,75
301059832311	PLASENCIA CHICAIZA CARLO	CM CARTAGENA 166	30815 TERCIA	03 30 2009 031014894	0209 0209	16,75
301059832816	MUGMAL MOLINA JUAN PASCU	CM CARTAGENA 166	30815 TERCIA	03 30 2009 031014995	0209 0209	16,75
301059833119	SHILQUIGUA CAGUANA LUIS	CM CARTAGENA 166	30815 TERCIA	03 30 2009 031015096	0209 0209	16,75
301060229203	KOUTIT --- ABDELHAKEM	CL GABARRONA 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031016918	0209 0209	54,42
301060279117	ATTIA --- ABDELMAJID	CL RUBI 1	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029978614	0209 0209	58,61
301060382682	MARTINEZ LOPEZ ISABEL	AV ASUNCION 77	30520 JUMILLA	03 30 2009 030349234	0209 0209	25,96
301060568804	AYNAOU --- HASSAN	CL ALFONSO XIII 21	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029979119	0209 0209	62,80
301060885769	TURCA --- FLORENTINA CRI	AL CERVANTES 3	30800 LORCA	03 30 2009 031021766	0209 0209	100,48
301061009647	BOGHIANU --- NICUSOR	CL PEDRO BERRUGUETE	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 031022574	0209 0209	87,92
301061136353	SAHRAOUI --- SARA	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031023281	0209 0209	75,36
301061240932	DIAZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA ANA 9	30530 CIEZA	03 30 2009 030351658	0209 0209	41,87
301061330050	CHAHMAL --- RACHID	CL ESPRONCEDA 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031023887	0209 0209	20,93
301061496970	GUSÑAY TOMALO DANNY DANI	CL CARPINTERIA 7	30800 LORCA	03 30 2009 031024291	0209 0209	92,10
301061734521	CAMPO FLORES LUIS ALFONS	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031026113	0209 0209	20,93
301061734622	ANRANGO SALAZAR LUIS GER	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031026214	0209 0209	20,93
301061735228	GAVILIMA TEANGA LUIS EDU	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031026315	0209 0209	20,93
301061735430	TUQUERRES CUASCOTA LUIS	CL AGUILAS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031026416	0209 0209	20,93
301061905885	DUTA --- CARMEN FLORENTI	CL MENENDEZ Y PELAY	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031028032	0209 0209	20,93
301061925487	ESPINOZA GARZON RICHARD	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2009 030354385	0209 0209	71,17
301062215477	AQILI --- RACHID	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2009 029739245	0209 0209	33,49
301062254984	DANOVA ASENOVA NADEZHADA	CL RIO GENIL 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031617005	0209 0209	50,24
301062320561	HANBALA --- MUSTAPHA	LG BARRANCO DEL SECA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 031029850	0209 0209	100,48
301062407457	SALAZAR ANRANGO LUIS ALF	CL CAM.LAS ESCUELAS	30800 LORCA	03 30 2009 031030153	0209 0209	16,75
301062408063	GOMEZ PADILLA JUAN EDUAR	CL CMNO.DE ESCUELAS	30800 LORCA	03 30 2009 031030254	0209 0209	16,75
301062601356	BERNIA --- JAOUAD	CL BUITRAGOS 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030356813	0209 0209	41,87
301062601760	BERNIA --- SIHAM	CL BUITRAGOS 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030356914	0209 0209	16,75
301062601962	BERNIA --- MOHAMMED	CL BUITRAGOS 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030357015	0209 0209	100,48
301062677845	BOUKHOUALI --- ABDELAZIZ	CL ERMITA PADRE MANU	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031033688	0209 0209	100,48
301062700376	ILIEV --- PENCHO LYUBCHE	CL PARAISO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 030357924	0209 0209	87,92
301062760701	LAK-HAL --- ALLAL	CL BAILEN 9	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031034601	0209 0209	100,48
301062894881	ZINE --- YAHYA	CL LEVANTE 16	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029983765	0209 0209	75,36
301062903066	AYNAOU --- MOHAMMED	CL COLLADO BERMEJO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031035510	0209 0209	62,80
301063173959	CALLE URGILES NELSON ARM	CL LOS MEROÑOS 184	30700 MERO OS LOS	03 30 2009 031619429	0209 0209	62,80
301063174262	LOPES FERREIRA MUNIZ LEL	CL MURCIA 12	30420 CALASPARRA	03 30 2009 026048902	0109 0109	41,87
301063731812	AZZOUZI --- MOHAMMED	CL RIO EBRO 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031621045	0209 0209	12,56
301063785463	SINGH --- BALWINDER	CL MARTINEZ DE LA RO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 031621348	0209 0209	13,39
301063830731	AGAIDE --- ABDELMAJID	CL RIO AZUL 81	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031621651	0209 0209	25,12
301064025842	NAKKAB --- ADIL	CL RIO NILO 42	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031622156	0209 0209	41,87
301064176695	SOULTANA --- SANAE	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031044604	0209 0209	33,49
301064233077	JEDOU I --- MUSTAPHA	CL BADALONA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 030364388	0209 0209	79,55



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301064520845	BADITA --- FLORIN	CL SAGRADA FAMILIA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031046422	0209 0209	79,55
301064709589	ES SEHYMY --- JAMAL	CL ESPRONCEDA 13	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031047735	0209 0209	100,48
301064744955	BRAZI --- NAOUAL	PZ MIGUEL ANGEL BLAN	30860 MAZARRON	03 30 2009 031047836	0209 0209	16,75
301064942692	MOULOUA --- KAOUTAR	CL JOSE MARIA PEMAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031049957	0209 0209	83,74
301064988566	ORLIK --- ZYGMUNT EDWARD	CL DEL RIO LLOBREGAT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031624378	0209 0209	16,75
301065033228	MUSTAFAJEV --- RUSTAM	CL RIO LLOBREBAT 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031625085	0209 0209	16,75
301065064954	ALI --- KHASIF	CL RIO DE PLATA 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031625186	0209 0209	66,98
301065253601	BARANOVSKIS --- JANIS	CL DEL RIO LLOBREGAT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031625994	0209 0209	8,38
301065519642	ASENOVA EMILOVA MONIKA	CL CTR PULGARA 67	30800 LORCA	03 30 2009 031053795	0209 0209	13,39
301070530401	BHALL IL --- MOHAMMED	CL RIO JUCAR 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031627311	0209 0209	100,48
301071017926	EL HAJ EP SDIRI TOUDA	CL MARSILLA 14	30800 LORCA	03 30 2009 031056425	0209 0209	36,00
331026772033	CAJAS PINSAG SEGUNDO ROB	CL RIO SEGURA 30	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031629735	0209 0209	25,12
331030943942	AMAGUAÑA CAJAS ELSA CECI	CL RIO SEGURA 30	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031629937	0209 0209	25,12
371011985226	YAHYAUI --- MOHAMED	LG CUESTA DE ARIAS 1	30817 RIO EL	03 30 2009 031060465	0209 0209	25,12
391003694623	EL HASNAOUI --- EL HABIB	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2009 030372775	0209 0209	46,06
391013250032	DLIMA --- ABDELLAH	CL MULA 3	30600 ARCHENA	03 30 2009 030372977	0209 0209	100,48
391013304693	KHALKANE --- ABDELHADI	CL CARRETAS 19	30564 LORQUI	03 30 2009 036506411	0209 0209	100,48
391013429581	EL HASNAOUI --- MHAMED	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2009 030373078	0209 0209	37,68
391013429682	EL HASNAOUI --- MAATI	CL MAYOR 97	30600 ARCHENA	03 30 2009 030373179	0209 0209	79,55
391013744934	EL HABIB --- DLIMA	PZ DE ROLO 1	30564 LORQUI	03 30 2009 030373482	0209 0209	87,92
451023198896	HAMMOUTI --- YOUSSEF	CL SOL 2	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029996495	0209 0209	12,56
451023385826	POTOCZEK --- MARIUSZ JAN	CL DEL RIO LLOBREGAT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 031634078	0209 0209	16,75
451024851536	BENKADA --- ABDELAZIZ	CL JOAQUIN CASTEJON	30730 SAN JAVIER	03 30 2009 031634381	0209 0209	100,48
451024880333	BELKHEIRI --- ALI	CL SANTEREN 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031068044	0209 0209	92,10
451027409710	KHOUJBI --- CHEGDALI	CM BARCA 2	30167 RAYA LA	03 30 2009 029748541	0209 0209	100,48
461086003047	VELOZ PUENTE TERESA ISOL	CL CALLEJON DE LOS F	30800 LORCA	03 30 2009 031070771	0209 0209	100,48
461099044695	LUPU --- DOCHIA	CL DOMINGO MORENO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 031070973	0209 0209	100,48
471020056973	GEORGIEV TODOROV TODOR	CL DOMINGO MORENO 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 031071478	0209 0209	100,48
501022739074	LO --- DAME	CM LAS PARCELAS 49	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 031284878	0209 0209	87,92
501027638685	MUNCU --- CONSTANTIN	CL GENERAL PRIM 22	30530 CIEZA	03 30 2009 030383081	0209 0209	100,48
501035336142	SIBGUI --- JAOUAD	CL ESCRITOR RUIZ AGU	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 031285181	0209 0209	75,36
511002075432	WAHIDI --- MOURAD	CL ROBLEDO DE CHABEL	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009 031637819	0209 0209	53,59
521001523021	EL BOUJADDAINI --- MOHAM	CL ERICA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 031073195	0209 0209	100,48

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30100937643	BERMEJO MARTINEZ JOSE	AV MARINA ESPAÑOLA 2	30007 MURCIA	03 30 2009 029573436	0209 0209	193,09
30101434060	MARTINEZ CARRASCO RODENA	CL CANALICA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 029547063	0209 0209	193,09
30112701824	SANCHEZ VALLEJOS JOSE	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	03 30 2009 029573840	0209 0209	193,09
30112973727	LOPEZ MOYA ELENA	CL CRONISTA CARLOS V	30008 MURCIA	03 30 2009 029574042	0209 0209	193,09
30113394261	OLIVENCA FERNANDEZ AUROR	CL FLORIDABLANCA 22	30310 DOLORES LOS	03 30 2009 029528774	0209 0209	193,09
30113899570	ARCAS SOTO JUAN	CM LA CONDOMINA BUZ	30815 MARCHENA	03 30 2009 029547871	0209 0209	193,09
30116460673	ANTONIO --- SIKIRU ADES	CL GENERAL TORRES 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 029575153	0209 0209	173,78
30116479164	MORENTE GORDILLO JUAN	CL MAESTRO MARTINEZ	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 029562928	0209 0209	193,09
30116810277	VALVERDE CUTILLAS CANDEL	CL LOPEZ DAVALOS 21	30001 MURCIA	03 30 2009 029575355	0209 0209	193,09
30116978716	MARTINEZ ARAGON MARIA CA	AV JOSE ALEGRIA 20	30007 ZARANDONA	03 30 2009 029575557	0209 0209	193,09
30117510903	MEJILLONES ANDRADE JORGE	CL MORATALLA 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 029548679	0209 0209	167,34
30117621845	MUNUERA LOPEZ ALFONSO	CL ESCUELAS SAN JOSE	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 029518468	0209 0209	193,09
041027918329	ODEH --- JOSEPHINE	PL SAAVEDRA 2	30800 LORCA	03 30 2009 029540494	0209 0209	193,09
281174274963	MARISCAL CONTRERAS JAIME	CL INFANCIA 1	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 029497654	0209 0209	193,09
291082690577	ODARO --- FAITH	CL MAYOR 55	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 029551612	0209 0209	193,09
300085411680	ROS JORQUERA MARIA DOLOR	CL RIO SEGURA 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 029578284	0209 0209	77,23
301002039913	FAKRAN --- MAHJOUBA	CL PADRE JUAN 26	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 020760984	1208 1208	185,62
301002039913	FAKRAN --- MAHJOUBA	CL PADRE JUAN 26	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 029578385	0209 0209	193,09
301007316511	VARGAS LAINEZ MARIA CARM	CL MONTERA 38	30870 MAZARRON	03 30 2009 029542619	0209 0209	193,09
301009753433	MORENO VIVANCOS JOSEFA	CL MONTERA 19	30870 MAZARRON	03 30 2009 029542720	0209 0209	193,09
301028650346	CORTES PALACIOS YEISON O	CL ARQUITECTO GARCIA	30002 MURCIA	03 30 2009 029500886	0209 0209	193,09
301034381632	SILVERA --- MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029502405	0209 0209	193,09
301034772662	ARISTIZABAL SOLIS CARLOS	CL ARRIXACA 9	30005 MURCIA	03 30 2009 029554036	0209 0209	193,09



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION T	D NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301038451891	SOSA CAZAR YOLANDA YOHAN	CL FALCON 22	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 029579496	0209 0209	193,09
301039724312	MOLINA VARELA GLORIA MER	AV DE LAS FAROLAS 34	30562 CEUTI	03 30 2009 029534232	0209 0209	193,09
301040014605	CEDEÑO CAGUA MARIA DOLOR	CL NUEVA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 029554541	0209 0209	193,09
301043810436	GUANGACI CAGUANA WILMA J	CL RUBI 11	30310 CARTAGENA	03 30 2009 029525239	0209 0209	193,09
301045105384	PALACIOS VELASQUEZ SANDR	CL DEL PINO 21	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 029569800	0209 0209	193,09
301047603136	GHAZAL --- KHADIJA	CL GLORIA 37	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 029509879	0209 0209	193,09
301047769551	ESTRADA MUÑOZ CARLOS ALB	CL PINO 21	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 029570507	0209 0209	193,09
301047838158	PEDRAZA AGUIRRE CLAUDIA	CL JUAN RAMON JIMENE	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029510182	0209 0209	25,75
301047838764	PEDRAZA AGUIRRE ROSA GAB	CL JUAN RAMON JIMENE	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 029510283	0209 0209	193,09
301050892850	VALENCIA CLAROS GLADIS	CL MONTOYA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 029558985	0209 0209	193,09

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

16627 Expediente de dominio 277/09.

N.I.G.: 30015 1 0301093 /2009

Procedimiento: Expediente de dominio 277/09

De: Pedro Torrente García.

Doña María Dolores Martínez Cantero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y bajo el núm. 277/09 se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo a instancia de Pedro Torrente García, sobre la finca siguiente:

Urbana.- En la villa de Calasparra, calle Teniente Floresta una casa de habitación, consta de dos pisos, distribuidos en diversos departamentos, comprende una superficie de noventa y nueve metros cuadrados; linda, Norte, don Bartolomé y don Juan Antonio García López, con porción que, procedente de la misma matriz que la presente, se le dona, en proindiviso en la escritura que se registra; Este, Carretera de la Estación; Sur, porción que en la escritura que se registra se le dona, en proindiviso, a don Joaquín y don Antonio García López, procedente de la misma matriz que la presente, y Oeste, calle de la Caverina.

Finca registral 8.211.

Y, en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 14 de septiembre de 2009.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16563 Autos 538/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100547 01000

N.º Autos: Demanda 538/2009.

N.º Ejecución: 0000385/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Luis Gudiño Peñalver

Demandado/s: Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 385/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Luis Gudiño Peñalver contra la empresa Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

A.-Despachar la ejecución solicitada por Francisco Luis Gudiño Peñalver contra Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L. por un principal de 24.045,92 euros más 2.404,59 euros en concepto de intereses y 2.404,59 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16577 Autos 1.751/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103570 07410

N.º Autos: Demanda 1751/2009-P

Materia: Despido.

Demandante: El Bahir Lamsalak.

Demandado: FOGASA, Diego Pagan Nieto.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Bahir Lamsalak contra FOGASA, Diego Pagán Nieto, sobre despido, registrado con el nº 0001751 /2009, se ha acordado citar a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-01-2010 a las 10.06 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Angel Bruna n.º 21- 1.ª Planta, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16580 Demanda 788/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100850 01000

N.º Autos: Demanda 788/2008.

N.º Ejecución: 115/2009 y acumulada.

Materia: Ordinario.

Demandante: El Miloud Guenfoud y Meryama Boukhbiza

Demandado: Diego Pagán Nieto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2009 y acumulada de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Miloud Guenfoud y Meryama Boukhbiza contra la empresa Diego Pagán Nieto, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 29/06/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 815/07 (ejecución 209/09) de este Juzgado frente al común deudor Diego Pagán Nieto, resultando un principal de 8.304,48 euros, otros 830,45 euros para intereses y otros 830,45 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Habiéndose trabado embargo en la ejecución 115/09 sobre las cuentas del ejecutado de Banco de Valencia, S.A. n.º: 0093-1503-67-3000429171, de Banco Popular Español, S.A. n.ºs: 0075-0717-83-0702183410, 0075-0717-89-0360005519 y 0075-0717-80-0360006407 y de Caja Rural San Agustín La Coop. Agrícola n.º 3018-5746-36-2012961815 para cubrir la cantidad de 702,48 euros de principal y 140,50 para intereses y costas, en virtud de la acumulación practicada, líbrense oficios a las citadas entidades comunicando la ampliación de las cuantías del mismo.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a quince de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16581 Autos 788/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100850

01000

N.º Ejecución: 115/2009 y acumulada.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: El Miloud Guenfoud y Meryama Boukhbiza

Demandado/s: Diego Pagan Nieto.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2009 y acumulada de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Miloud Guenfoud y Meryama Boukhbiza contra la empresa Diego Pagan Nieto, sobre ordinario, se ha dictado Providencia de fecha 24/09/09, que es del tenor literal siguiente:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras De Miguel.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2009.

Dada cuenta: el anterior resguardo de ingreso por importe de 842,98 euros, la anterior información sobre el embargo de cuentas trabado procedente de Caja Rural Regional y Banco Popular, el anterior exhorto cumplimentado procedente del Juzgado de Paz de Fuente Álamo, el anterior sobre remitido al ejecutado conteniendo resolución de fecha 29/06/09 devuelto por el Servicio de Correos con la reseña “caducado en lista” y el anterior escrito presentado en fecha 04/09/09 por el ejecutado de oposición al Auto de fecha 16/04/09, únanse a los autos de su razón. Visto su contenido y con traslado del mismo, cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 17/11/09 a las 9.55 horas, con la advertencia de que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Fuente Álamo a fin de citar al ejecutado e igualmente notificarle el Auto de fecha 29/06/09.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Diego Pagan Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16582 Autos 1.258/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101312

01000

N.º Ejecución: 384/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Ocio Mascotas 2007,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 384/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Purificación Azuar Martínez contra la empresa Ocio Mascotas 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. Despachar la ejecución solicitada por Purificación Azuar Martínez contra Ocio Mascotas 2007, S.L. por un principal de 2.319,23 euros más 231,92 euros en concepto de intereses y 231,92 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ocio Mascotas 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16583 Autos 681/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100711

01000

N.º Ejecución: 390/2009.

Materia: despido.

Demandado/s: Pridecor PML, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 390/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Christian Javier Mejía Velastegui contra la empresa Pridecor PML S.L., sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez Iltmo. Sr. Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2009.

Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 7.7.09 a la empresa Pridecor PML,S.L. en favor del/de los demandante/s Christian Javier Mejía Velastegui y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - 5.º, el día 11 de diciembre de 2009 a las 9,55 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma, S.S.I. doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pridecor PML, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16584 Demanda 808/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100853 01000

N.º Autos: Demanda 808/2008.

N.º Ejecución: 42/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Fulgencia María Lax Fernández

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raquel Gómez García contra la empresa Fulgencia María Lax Fernández, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Fulgencia María Lax Fernández en situación de insolvencia total por importe de 11.095,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fulgencia María Lax Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 14 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16640 Autos 1.377/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102783 07410

N.º Autos: Demanda 1.377/2009. MC.

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Juan Albaladejo Ros.

Demandado: Estructuras Hygaru, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Albaladejo Ros contra Estructuras Hygaru, S.L., sobre cantidad, registrado con el n.º 1.377/2009, se ha acordado citar a Estructuras Hygaru, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-04-10 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Angel Bruna N.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hygaru, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16641 Autos 1.748/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103665 07410

N.º Autos: Demanda 1.748/2009.MC

Materia: Despido / Despido.

Demandante/s: Lamqadam Dghami

Demandado/s: Diego Pagán Nieto, FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Lamqadam Dghami contra Diego Pagán Nieto, FOGASA sobre despido, registrado con el n.º 1.748/2009, se ha acordado citar a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-01-10 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Angel Bruna N.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16642 Autos 1.749/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103664 07410

N.º Autos: Demanda 1.749/2009.MC

Materia: Despido / Despido.

Demandante: Aicha Jellouli

Demandado/s: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Aicha Jellouli contra FOGASA, sobre despido, registrado con el n.º 1.749/2009, se ha acordado citar a Diego Pagan Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-01-10 a las 10:02, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Angel Bruna N.º 21 - 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Pagan Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16644 Autos 1.767/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103661 07410

N.º Autos: Demanda 1.767/2009. MC.

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante/s: María Esperenza Pérez Viñuela.

Demandado/s: Restauración & Outsourcing, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Esperanza Pérez Viñuela contra Restauración & Outsourcing, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 0001.767/2009, se ha acordado citar a Restauración & Outsourcing, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-06-10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 10:10, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16569 Autos 1.007/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202202

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Edwin Rolando Villarroel Morejón.

Demandado/s: Estructuras y Construcciones Europa JM S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 9 de octubre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Estructuras y Construcciones Europa JM S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001007/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edwin Rolando Villarroel Morejón contra la empresa Estructuras y Construcciones Europa JM S. L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndole a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, bajo apercibimiento que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y, subsanado que sea el requisito anterior, seguirá el proceso su curso legal, entendiéndose la admisión provisional como definitiva.

En consecuencia, se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10/3/2010 a las 10:10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Europa, JM S.L. a 9 de octubre de 2009.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16571 Demanda 42/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200925 01000

N.º Autos: Demanda 42/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Muñoz López

Demandado: Construcciones Caraba 2000 S.L., Fogasa, Euromarina Costa Blanca, OHL

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Muñoz López contra la empresa Construcciones Caraba 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Juan Muñoz López contra la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L.", contra la empresa "OHL (Obrascon Huarte Lain)", y contra la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L." a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y ocho euros con once céntimos (4.538,11 euros) más los intereses legales que se devenguen calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución, y con ello con la responsabilidad solidaria de la empresa "OHL" respecto de la cantidad de dos mil novecientos setenta y seis euros con siete céntimos (2.976,07 euros), y de la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L." respecto de la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros con cuatro céntimos (1.562,04 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones



de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000 S.L. a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16572 Demanda 1.218/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201214 01000

N.º Autos: Demanda 1218/2008.

N.º Ejecución: 283/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandantes: Elena López Camacho

Demandado: Fogasa, Dimas Antonio Giraldo González

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 283/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena López Camacho contra la empresa Dimas Antonio Giraldo González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Elena López Camacho contra Fogasa, Dimas Antonio Giraldo González por un importe de 6845'27 euros de principal más 684'52 euros que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dimas Antonio Giraldo González expido y firmo la presente en Cartagena a 9 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16573 Demanda 963/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202629 07410

N.º Autos: Demanda 963/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Diego Ros Martínez

Demandado: Corporación Agromundis SA, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Ros Martínez contra Corporación Agromundis SA, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 963/2009 se ha acordado citar a Corporación Agromundis SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/1/2010 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Corporación Agromundis SA se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 9 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16574 Demanda 937/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200967 01000

N.º Autos: Demanda 937/2007.

N.º Ejecución: 60/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: José Ángel Pagán Villaescusa

Demandado: Fogasa, Negocios Intracomunitarios, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a nueve de octubre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Negocios Intracomunitarios S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Ángel Pagán Villaescusa contra la empresa Negocios Intracomunitarios, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Negocios Intracomunitarios S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7377,54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Negocios Intracomunitarios S.L. a 9 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16575 Autos 41/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200910 01000

N.º Autos: Demanda 0000041/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Angosto de la Calle

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000 S.L., Fogasa, Euromarina Costa Blanca, OHL

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 41/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Angosto de la Calle contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Pedro Angosto de la Calle contra la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L.", contra la empresa "OHL (Obrascón Huarte Lain)", y contra la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L." a abonar al demandante la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (3.965,69 euros) más los intereses legales que se devenguen calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución, y con ello con la responsabilidad solidaria de la empresa "OHL" respecto de la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y ocho euros con siete céntimos (2.358,07 euros), y de la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L." respecto de la cantidad de mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (1.427,92 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones



de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., 13 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16578 Autos 101/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200902

01000

N.º Autos: Demanda 0000101/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Caiza Oña

Demandado/s: Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L., MJWM Holding, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 101/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Caiza Oña contra la empresa MJWM Holding, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Carlos Caiza Oña contra la empresa "H.J.W.M. Holding, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de siete mil novecientos veintinueve euros (7.921 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene por desistida a la parte actora del ejercicio de la acción frente a "Polaris Desarrollo, S.L.".-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la



LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MJWM Holding, S.L. a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

16567 Juicio de faltas 331/2008.

Número de Identificación único: 30030 43 2 2007 0074171

Representado: Elena Ferrer Garrido, Pascual Castaño Company.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 331/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Murcia, 07 de octubre de 2008.

Don Manuel Martínez Aroca, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Murcia, las actuaciones de Juicio de Faltas núm. 0331/2008, que se siguen en este Juzgado, en las que intervienen como denunciante y como denunciado Pascual Castaño Company y Elena Ferrer Garrido, con la asistencia del Ministerio Fiscal, y dicto esta sentencia sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Este juicio de faltas se inició en virtud de atestado instruido por la Policía Nacional.

2. Después de la tramitación legal pertinente, se señaló día y hora para la celebración del juicio de faltas correspondiente, al cual concurrieron el Ministerio Fiscal y el resto de las partes enunciadas en el encabezamiento de esta resolución.

3. Después de la citación previa de las partes, el día se celebró el acto del juicio. Comparecieron las partes que figuran en el acta, exponiendo lo que consideraron más conveniente a sus pretensiones y, finalmente, informaron en este sentido: el Ministerio Fiscal solicitó la condena Pascual Castaño Company como autor de una falta de estafa, del artículo 623.4, a la pena de 12 días de localización permanente y que en concepto de responsabilidad civil indemnizará a la legal representante de Hotel Pacoche en la cantidad de 237,36 euros y 505,00 euros. Y también interesó la libre absolución de Elena Ferrer Garrido.

4. En la tramitación de este juicio se han observado las garantías procesales y el resto de prescripciones legales.

Fallo

En consideración a los hechos expuestos, a los fundamentos jurídicos aducidos y a los demás de general y pertinente aplicación,

Decido:

1. Condenar a Pascual Castaño Company como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, a la pena de 12 días de localización permanente. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a legal representante de Hotel Pacoche en la cantidad total 237,36 y 505,00 euros.

2. Absolver a Elena Ferrer Garrido de la falta de coacciones que se le imputa.

3. Hacer expresa imposición de costas a la persona condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoseles saber que, contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante escrito que se habrá de presentar en la secretaría de este Juzgado, lugar donde permanecerán las actuaciones a disposición de las partes. Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 795 y 796 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Así por esta mi sentencia, que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya sacado un testimonio para su unión a las actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pascual Castaño Company, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 2 de octubre de 2009.

El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Totana

17143 Ejecución hipotecaria 320/2003.

N.I.G.: 30039 41 1 2003 0302966

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 320/2003

Sobre: Otras materias

De: Integraciones de Totana, SL

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdá

Contra: Luis Hernández Cánovas

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Totana.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 320/2003 a instancia de Integraciones de Totana S.L. contra Luis Hernández Cánovas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Un trozo de tierra secano en blanco, situado en término municipal de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, que tiene de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, igual a nueve celemines, y Linda: Norte; Camino de Servidumbre; Sur, Santos Cabrero Muñoz o resto de donde se segregó; Este, María Cerespo Sánchez y Oeste, Jesús Cabrera Crespo.

Inscripción: Lo está al tomo 115, libro 40, folio 246, finca 24.314, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valor de la finca: 7.813,15 euros.

2.-En el término municipal de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, paraje y sitio de la casa de Roque, un trozo de tierra de algunos plantones y cereal, que tiene de cabida una hectárea, catorce áreas y sesenta centiáreas, igual a una fanega, ocho celemines y cuatro octavos de otro, y Linda: Norte, Pedro Baños Ruiz; Este, Mariano Parra Garrigues y Pablo Baños; acequia maestra de la Calavera por medio; Sur, herederos de Modesto Martínez Caja y Martín Martínez; camino de servidumbre por medio y Oeste, los citados herederos de Modesto Martínez y Sebastián Sánchez.

Inscripción: Lo está al tomo 279, libro 98, folio 142, finca 3.324, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valor de la finca: 7.813,15 euros.

3.- En el término municipal de Alhama de Murcia, partido de la Calavera, paraje y sitio de la Casa de Roque, un trozo de tierra con proporción de riego, que tiene de cabida dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta y dos centiáreas, igual a tres fanegas y cuatro celemines; y linda: Norte, Santos Díaz Rojo, Fernando Munuera Benedicto, Andrés Cánovas Martínez, Pedro José Martínez Molina, Joaquín Moreno y camino de entrada a esta finca; Este, Pedro José Martínez Molina, Joaquín Moreno y Sebastián Sánchez; Sur el mismo Sebastián Sánchez, Agustín Andrés Cánovas Cánovas y Pedro Baños Ruiz.

Inscripción: Lo está al tomo 835, libro 252, folio 107, finca 15738, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Valor de la finca: 7.813,15 euros.

4.- Un terreno en término de Totana, Diputación de Mortí, pago de los Jaboneros sito conocido por el cabezo de las Minas y Colmenares, seco, de la cabida diecisiete hectáreas, ochenta y nueve áreas y treinta centiáreas; y linda Norte, Camino de la Mina; y Sur, Este y Oeste, con Montes del Estado, por el último viento también linda por la Rambla de la Sisquilla.

Inscripción: Lo está al tomo 1.186, libro 437, folio 54, finca 31.750, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Valor de la finca: 7.813,15 euros.

5.- En el término de Totana, diputación de Mortí y Salas y Majadal de Alhama, con una extensión de trece hectáreas, ochenta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, y linda: Norte, Bartolomé, Juan y Domingo Carrasco Muñoz; Este, con los mismos, Sur, Javier Maestre Zapata y Oeste, el mismo, Ramón Pérez Álvarez y Bartolomé, Juan y Domingo Carrasco Muñoz. Dentro de su perímetro se encuentra una casa albergue, marcada con el número treinta, con sus ejidos.

Inscripción: Lo está al tomo 1.186, libro 437, folio 7.ª, Finca 31.751, inscripción 2.ª valor de la finca: 15.626,31 euros.

6.- Un terreno en término de Totana, diputación de Mortí, pago de los Jaboneros, partido de Piedra de la Víbora, sito de los bebedores, con una extensión de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda: Norte, con ICONA; Este, Rambla de la Sisquilla, María Blaya Camacho y Bartolomé, Domingo y Juan Carrasco Muñoz, Sur, estos últimos y Oeste, Antonio Marín Moya y Camino de Campix.

Inscripción: Lo está al tomo 1.186, libro 437, folio 58, finca 31.752, inscripción 2.ª

Valor de la finca: 7.813,15 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Rambla de La Santa, s/n, Totana-Murcia, el día 15-12-09 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta n.º, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7 .- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Totana a 22 de septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

16576 Autos 336/2009.

Autos Núm. Seguridad Social. Accidentes de Trabajo - 000336/2009

N.I.G.: 03014-44-4-2009-0002524

Demandante/s: Ion Moraru

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Encofrados el Equipo A S. Coop, Estructuras Estrella del Sur S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Accidentes de Trabajo - 000336/2009 a instancias de Ion Moraru contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Encofrados el Equipo a S. Coop, Estructuras Estrella del Sur S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social en el que, por medio del presente se cita a Encofrados el Equipo a S. Coop, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Angel Moreno, n.º 27 -Cartagena- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de diciembre de 2009 a las 10:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 14 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

16643 Autos 477/08.

Autos Núm. Ejecución de Título Judicial - 000204/2009

N. I. G.: 03014-44-4-2008-0003512

Demandante/s: Fco. José Sánchez Antón.

Demandado/s: Grupo Nicolás Mateos S.L. y Otros

Carmen López Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 477/08 Ejecución 204/09 a instancias de Francisco José Sánchez Antón contra Grupo Nicolás Mateos S.L. y Otros en la que el día se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Francisco José Sánchez Antón, debo declarar y declaro Improcedente el despido de que fue objeto el 7-5-08, condenando a Grupo Nicolás Mateos S.L, a estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 6.065,78 €, así como los salarios de tramitación, calculados definitivamente hasta esta fecha en 9.918,37 €, extinguiendo en la misma la relación entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.- Visto el desistimiento frente a Torrevisa S.A. y Masa Internacional S.A., debo absolver y absuelvo a las mismas de la instancia, y del fondo del asunto a Grupo Nicolás Mateos Alicante S.L., Proresma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L. Lagoa Do Coelho Emprendimientos Turísticos, LTD, Lunima, S.L., Grupo Inversor Lunima, S.L., y a D. Luis Nicolás Mateos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti n.º 24), en la C.C. n.º 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.- Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25.- €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150'25.- €) bajo la Clave 67.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Lunima S.L. y Grupo Inversor Lunima S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, 8 de octubre de 2009.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17237 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2010.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2010:

Modificaciones:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa del servicio de recogida de basuras a domicilio.
- Tasa por visitas a museos y centros de interpretación.
- Tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en Patronato Deportivo Municipal.

Los interesados podrán examinar e interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o recursos en aplicación del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 28 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

16608 Anuncio adjudicación contrato de obras. "Acondicionamiento y mejora de firme de camino en paraje Cañada del Castillo hasta E.D.A.R".

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Mejora de firme.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

80.000,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de septiembre de 2009.

Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-030333479

Importe de adjudicación: 80.000,00 € (68.965,52 € más 11.034,48 € de I.V.A.).

Calasparra, 25 de septiembre de 2009.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

16614 Modificación oferta de empleo público Ayuntamiento de Jumilla correspondiente al ejercicio 2008.

Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2009.

Provincia: Murcia

Corporación: Ayuntamiento de Jumilla.

N.º de código territorial: 30022

Funcionarios de carrera:

Grupo según art. 76 Ley 7/2007: C Subgrupo C2

Clasificación: Escala: Admón. General. Subescala: Administrativa

N.º vacantes: 10

Denominación: Auxiliar Administrativo

Provisión: 5 promoción interna, 3 reserva discapacitados, 2 libres.

Jumilla, 15 de octubre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

17244 Aprobación inicial de la modificación no estructural puntual n.º 29 de las normas subsidiarias de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación No Estructural Puntual N.º 29 de las Normas Subsidiarias de La Unión, que tiene por objeto modificar el uso donde se ubica actualmente el edificio denominado Museo Minero, pasando de dotacional docente a dotacional genérico.

La referida Modificación queda sometida a información pública por plazo de UN MES desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

16675 Notificación a presuntos responsables de infracciones.

Don Juan José Martínez Munuera, Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación se insertan abajo, sin que haya sido posible practicarla por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos administrativos de los expedientes sancionadores que se relaciona, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldé Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007. Todo ello, sin perjuicio de que se proceda al pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución que podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de interesados

ABDELMOULA EL KARROUMI	X5427750A	ABDEREZAQ LHOUSAIN	X6289670K
ABELLAN MARTINEZ PEDRO	11791832P	AIT MHAND ABDELKADER	X3416613D
ALBALADEJO MARTINEZ RAMON	74165802W	ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E
ALCAZAR GRIS FRANCISCO	23149483Y	ALEGRIA GARCIA ANTONIO	27438736N
ALVAREZ BURON LUIS FELIPE	50848826N	ALVAREZ PALOMEQUE BRAULIO UFREDO	X3757600K
ALVAREZ ROBLES ANTONIO	23153508Y	AMERICAN MOTOR CB	E84117548
ANTRAQUI EL MOSTAFA	X6437956A	ANTUASH TSENKUSH TOMAS FRANCISCO	X6658565L
APUGUANGO MAZA SEGUNDO	X5867301R	ARAB RACHIB	X6526571E
ARAGON BARNES REGINO SALVADOR	48482455L	ASANZA CAPA LUIS ANTONIO	X3596413H
AUSTRO FINANCIAL SERVICESESPAÑA SL	B82967043	AYALA VALAREZO JORGE ANTONIO	X6806461W
BANSALASE SA EFC	A28922599	BARCELO COVES ANTONIO RAMON	33494161C
BARRAGAN BERBEL ANTONIO	29084447G	BAYANCELA NAULA HENRY PATRICIO	X6028920E
BAYONAS NAVARRO SALVADOR	23274950P	BDIDI M HAMMED	X2206912Q



BELLEVIE EXPLOTACIONES SL	B30720726	BENBASSOU SALAH	X3215981Y
BENGHOUIFAIR MOHAMED	X4000030P	BERMEJO ROMERO CARMEN MARIA	23283409A
BERRUEZO ORTEGA CARMEN MARIA	27500444B	BIRES GHEROGHE	X8465853J
BOSCH GONEL DAVID	38559874Y	BOUTHOUYAK ASSEDDINE	X5195944Z
BRAVO PAREDES CARLOS DANILO	X6803943Z	BUCAS EVALDAS	X4767785T
CABEZUELOS CASTILLO RAFAEL	52754088T	CALERO GUIADO JAVIER	52961435W
CALLEJA SANCHEZ JUAN PABLO	23256875B	CARABAJO HERAS ANGEL GERARDO	05325829H
CARPIO LORIENTE BEATRIZ	02633400S	CARRASCO MARTINEZ JOSEFA	23190583M
CARRILLO CARRILLO ANTONIA	23254904H	CARRASCO SANCHEZ MIGUEL	23201253A
CASES FERRER JOSE ANTONIO	74140180W	CASAS DE MADERA CLEMENTE GARCIA SL	B73405896
CASTILLO QUISHPE ALEJANDRO	X3034406Q	CASTILLEJO CALE ISABEL	30812387T
CELI VALLE FRANCISCO SEBASTIAN	X4010979D	CEGARRA NAVARRO NATALIA	23240694E
CHAARA EL HADI	X1476807T	CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL MEDITERRAN. SL	B73077000
CHAKIRI HASSAN	X4983989G	CHADAN SILLAGANA SEGUNDO SAUL	X3715142K
CHERKAOUI NACIRI	X5255736Y	CHAMBA CHAMBA CRISTOBAL ANT	X4279691N
CLEMENTE MENDEZ ROSA	23212969N	CHOI ON SUN YOUNG	11868319C
CONSTRITECNICA LEVANTES SL	B73499162	CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942
CORDOVA ENCALADA BLANCA CARMEN	X3665613B	CORDERO MONTESDEOCA JOSE ROBERTO	X3260665R
CUEVA TORRES JOSE MARIA	X3032756E	CORONADO UVIDIA SILVIA EUGENIA	X6482775H
CORREDERA HERNAN BALDOMERO	39155918M	CORTES TORRES JOSE	27255097M
CUENCA SANCHEZ RAFAEL	43061511Z	DAHMANI ABDELJALIL	X2678351R
DA SILVA LOPEZ BRUNO CHRISTIAN	X5038397V	DELGADO SAMANIEGO MARIANA DE JESUS	X5782118X
DEL CASTILLO MARTINEZ MICAELA	50869790T	DIAGANA AND SON S COMPANY SL	B73585705
DERKAOUI RABIE	X4002775Q	DISRAEL SLU	B73504656
DINCHEV GEORGI YORDANOV	X3853138V	DURANTE MONDEJAR MANUEL JESUS	23253918K
DRAGOS STELIAN GHEORGHE	X5818797G	EL BARNAOUI ATIK	X3067582A
ECOCASA SC	F73200644	EL HARIF ABDELFAHAT	X5251130T
EL GARAI OUAFAE	X6844587V	EL MATI CHARIFI	X6784603V
EL MANSOURY EL MOSTAFA	X3113476N	EL YADARI MOHAMMED	X4319821F
EL SADIK MOURAD	X4253712T	ES SAADI EL MOULOUDI	X4287302X
EL YASSANI SAID	X4336406D	ESPARZA CHAMBA ALCIVAR ANTONIO	X4320906B
ES SAIDI ABDELOUAHID	X3781021M	ESTRUCTURAS ABACO SL	B73152779
ESTRADA PARTENYI ANAYDE	X5410351S	EZZIRARY ABDERRAZAQ	X6534597K
ETTALBY NOUREDDINE	X4263875C	FANARA RAUL	X4085519Y
FAJARDO ROMERO JOSE CARLOS	X2885557T	FERNANDEZ DE CAMPINUM MULERO IGNACIO	07233620M
FARINANGO SANCHEZ JOSE GERARDO	X4284908P	FERNANDEZ PARRA JUAN	75221831D
FERNANDEZ ESPEJO ENMA MARIA	48392322T	FERNANDEZ TORROGLOSA JUAN	23268950B
FERNANDEZ RAJA JOSE	23274391R	FLOR DE LIS EMBUENA JONATAN	38804120S
FERSOL GESTION DEL SUELO SL	B73408569	FREIRE MAYORGA LOURDES DEL ROCIO	X2421908P
FLORES RENGEL SIMON BOLIVAR	X5425655R	FRUTAS JOSE CASQUET S L	B04055901
FRIGODECA S L	B04541967	FUNES VICO ANTONIO	23983223L
FUENTES CASTELEIRA ANA	23241184Y	GARCIA ALFONSO PEDRO ANTONIO	27155969F
GALLARDO PEDRERO MARIA SOLEDAD	23263299H	GARCIA GARCIA DOMINGO	36567408F
GARCIA GALLEGOS MARIA DOLORES	23280666C	GARCIA HERNANDEZ EVA	34812668Y
GARCIA GUSANO MARIA	34823053H	GARCIA JIMENEZ EVARISTO	23227231Z
GARCIA IBARRA MANUEL FRANCISCO	75261993J	GARCIA MARTIN MA DEL PILAR	51868785J
GARCIA LOPEZ ANGELES	23230232W	GARCIA OCHAGAVIA MANUEL	23069521S



GARCIA MIÑARRO PROYECTOS Y OBRAS Y SERVICIOS	B73271454	GARCIA SOLER ANTONIO	27461879V
GARCIA PEREZ NICOLAS	23243918A	GAZQUEZ HERNANDEZ ISABEL MARIA	23235213S
GARCIA YADAICELA MARTIN ALEJANDRO	X3227381K	GEA PEREZ DEMETRIO	27161209A
GAZQUEZ RUIZ MARIA LOURDES	23246606T	GHAFOOR YASIR	X4781972L
GESTREMOR DOS SL	B80873136	GILER ALAVA YENNY PATRICIA	X4795592T
GHICA CONSTANTIN	X8403020Q	GIMENEZ RONDAN MANUEL	23258185X
GIMENEZ RODRIGUEZ FERNANDO ANTONIO	22467737A	GOMEZ ASENSIO JESUS	77710427M
GISPERT BUSINESS SL	B30811814	GOMEZ LAZARO JOSE DAVID	47072758S
GOMEZ GUERRA PEDRO IGNACIO	05343320Y	GONZALEZ MENE FRANCISCO	23199137A
GONZALEZ GUAMAN ALCIVAR FERMIN	X3865904H	GONZALEZ NAVARRO MA CONCEPCION	27450972N
GONZALEZ MORILLAS ISABEL	23287877D	GRANDA CAMPOVERDE MARLON NELSON	X3121428Y
GONZALEZ SIMON JUANA MARIA	23235789Q	GRUPO NUEVO MILENIO PROYECTOS INMOBILIARIO. S	B73527277
GRANDA LAPO MARIELA EDITH	X3476864T	HALABI KHALID	X6647871C
GUIRAO FRANCO PEDRO	23204863W	HERNANDEZ ALCARAZ JUAN CARLOS	23288192W
HASE TREINTA Y SEIS SL	B04288031	HERNANDEZ MOÑINO MIGUEL ANGEL	48428663R
HERNANDEZ FRIAS JOSE ALESSANDRO	23955986Z	HRISTEV DZHIZAKOV TODOR	X6801392Q
HERRERA TRUJILLO LINO JAVIER	43465542G	HUAJAPE TANGAMASHI AMBROCIO	X6573323S
HRISTOV YULIYAN ASENOV	X8441838X	IBAÑEZ GARCIA JOSE ANTONIO	77521543C
IBARIA ABDELLAH	X3332329C	INIQUINGA VALDIVIEZO WASHINGTON IVAN	X5842025W
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ALTO ALMANZORA SLU	B04582813	INTERLINKS ASESORES SL	B73145815
INSTALACIONES LOZANO Y RUIZ SL	B73011751	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	22433162C
JAREÑO HILARIO FELIX	06211830J	JOB PROFILE SL	B73522823
JIMENEZ ROBLEDO MANUEL	26430769C	KAISHEV TSVETAN NIKOLAEV	X8168095J
KADRANI RACHID	X6840458M	KANFOUR MOHAMED	X3321726C
KANEV ANGELOV ANGEL	X8460967A	KHALIFI MHAMMED	X4712383M
KASMI MOHAMMED	X7460758H	KHAMRICH OMAR	X4351390C
KHALISS NAIMA	X3718753K	LAMHAILIK ABDELKRIM	X2011874H
LACHHAB ABDESSADEQ	X3845881M	LASSO PEDRERO CATALINA	74412864K
LASO SANCHEZ RAIMUNDA	45587866A	LEINES MUQUINCHE WILSON ARTURO	X4246708B
LATINA AGUILEÑA SLU	B73514499	LIDON TRAPERO RAUL FLORENCIO	23264472H
LESCANO BARRIONUEVO CARLOS FERNANDO	X5294025T	LINEA PROFESIONAL DE SISTEMAS Y SERVICIOS S L	B73352882
LIMPIEZAS LORCASOL SL	B73053118	LOAYZA HIDALGO YUBER PATRICIO	48748064R
LIZA TORTOLA JUAN FRANCISCO	27477088T	LOPEZ CUELLAR JOSE JULIAN	08040866C
LOGISTICA DE AUTOMOCIONMURCIANA SL EN CONST	B73439234	LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V
LOPEZ ESPEJO MARIA DEL CARMEN	34804555N	LOPEZ LOPEZ JOSE	75208306P
LOPEZ GARRE ANTONIO	23233902S	LORCA PEREZ FRANCISCO JAVIER	72522464Z
LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	74296032Y	MAHFOUD, NOURREDINE	X3093259N
LOZANO MESEGUER JOSE MARIA	34813837W	MALES CANAMAR LUIS HUMBERTO	X6819117P
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	MARIN GARCIA ANGEL	23200504J
MARI VALVERDE IGNACIO JAVIER	73571198V	MARIN TUNEZ JOSE	23289075B
MARIN MULA M SOLEDAD	23171717E	MARQUEZ RODRIGUEZ VALERIA	X4229901V
MAROTO CONTRERAS JESUS MANUEL	26220309X	MARTIN PIÑERO JUAN ANTONIO	23198971K
MARTIN COCA JOSEFINA	37676170P	MARTINEZ CANOVAS RAFAEL	23218033Q
MARTINEZ BRAVO MANUEL	23247880D	MARTINEZ GOMEZ MARIA PAZ	23257458L
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	23280593Q	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	23211083N
MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	75239710V	MARTINEZ MUÑOZ JUAN JOSE	23223340X
MARTINEZ MARTINEZ PIEDAD	75216774N	MARTINEZ VIVANCOS PEDRO ANTONIO	23197492Z



MARTINEZ PARRA ISABEL	23172516Q	MEDITERRANEO EMPLEO ETT SL	B73186652
MEDINA PICHISACA PATRICIO	X4271292P	MENDEZ PICO CARLOS IVAN	X6706901D
MENDEZ GONZALEZ ANTONIO	27232571L	MIJAS JIMENEZ FREDY RAMIRO	X6756776C
MENDIETA JIMENEZ MIGUEL IGNACIO	X4666460J	MINCHALA REMACHE GLORIA AZUCENA	48750151H
MILLAN VIUDEZ JUAN ANTONIO	23265624C	MIRAS CORREAS JUAN	23209449B
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	MISSIOUI SOUMYA	X2865561Z
MIRETE MORALES FRANCISCO JAVIER	34791468N	MOGRO VALDEZ GASTON MONSHE	X6375369E
MIÑARRO MINGUEZ ENRIQUE	23256670J	MOHD SALEH KANAN NASSER	23307152X
MOHAMED MHANNIN	X3895373R	MOLINA RODRIGUEZ JOSE RAMON	23280182L
MOHAMED HAMOUDA ABDULLA	X0749510D	MONAR CASTILLO ERNESTO MARCELO	X3740697T
MOLERO PIÑAS JOSE LUIS	23006391C	MORA GOMEZ JOSE MIGUEL	34797898W
MOLL PASCUAL GABRIEL ANTONIO	41739323G	MORALES PADILLA DAVID	23269530Q
MOORER LIDER SL	B97156822	MORENO MORENO CONSUELO	48655484L
MORENO GONZALES PABLO JESUS	53683350Q	MULERO SALAS FRANCISCO	23192255K
MOROCHO SANCHEZ NESTOR FLORENCIO	X4384096C	MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J
MURCIA PEREZ DIEGO	39656908D	MUÑOZ SINAILIN RAUL CLEMENTE	X6462858L
MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	22971175V	NAVARRO BUENO PEDRO	23262775T
NARANJO MUÑOZ VICTOR VICENTE	X6717454M	NEOTOOLS INDUSTRIAL SL	B73537276
NAVARRO PIERNAS PATRIC	23212989D	NICO ROSU	X4182841S
NIEBLA GOMEZ MANUEL	25669831Z	NIÑEROLA SENENT IGNACIO	52679974S
NIAGUI CHERKAOUI	X3428639Y	OLMO NAVARRO MANUEL	23276114E
NOMBELA GALAN MARIANO	02228756X	ORELLANA ORTIZ DORIAN ENRIQUE	X6742685M
OMAOU ABDERRAHIM	X6837975Y	OUARRAK ALI	X6790255B
ORENES GUIJARRO GERTRUDIS	23254113D	OUZAGZA KHALID	X5469691S
OUKDIDIR MUSTAPHA	X6603547V	PARDO LUDENA JOSE ESTALIN	X4309327R
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	PEDROSA LORENTE JOSE ANTONIO	34855317J
PARRA GARRE MARIA JOSE	23280260M	PERDOMO GALLEGOS GEOVANNY DE JESUS	X3968192W
PASTOR ESCOLANO JAVIER	21459433L	PEREZ MARTINEZ RAIMUNDA	74438202J
PERAMOS MARTINEZ ALBERTO	53078586Z	PEREZ ORCAJADA SERGIO	23032686A
PEREZ GUMERSINDO DAVID	47611342P	PIEDRAS DISEÑO Y DECORACION SLL	B04391066
PEREZ MOREJON CECILIA	X6859164N	PIRES MARTINEZ MA CATALINA	51357947M
PEÑA RAMIRO CARLOS ALBERTO	30574242C	PONCE VICENTE JOSE GINES	27448384T
PILLIGUA ANGEL PEDRO FREDDY	X5798179V	PULLAGUARI TAMAY SONIA MARIA	X3843545S
PONCE MATA JOSE ANTONIO	23227053C	QUINAPANTA CHIMBANA NELSON RODRIGO	X4245024Y
PRADOS OCAÑA VANESSA	20037269Z	QUISPE CONDORI CLETO ZACARIAS	X9442190T
QUEVEDO HERNANDEZ JUANA	23224853M	QUÍÑONERO FENOLLOS JOSE	23229935G
QUIROGA RIOFRIO KLEBER GEOVANNY	X3458872V	RAGICAR SL	B30707129
QUITO FREIRE GONZALO FRANCISCO	X3689652S	RAMMACH MUSTAPHA	X5312708F
RAFAI MOHAMMED	X2656425V	RECHE CARRILLO DIEGO	76149296E
RAMIREZ NEIRA PATRICIO ROLANDO	X4332144W	RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL	34807368L
RAMOS GONZAGA ELVIS LEOPOLDO	X4349524V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN GLORIA	42150725M
REY ARCAS PEDRO	51040121Q	ROLDAN JUAN DOMINGO	X5479462B
RODRIGUEZ GAZQUEZ FRANCISCO DOMINGO	48434166F	ROMERO CARRASCO JOSEFA	39314900B
ROJO ROJO JOSEFA	22336426E	ROSU NICU	X4182841S
ROMERA SANCHEZ MIGUEL	23209743Y	RUBIO RIZOS MARIA REMEDIOS	23223578H
ROS GARCIA ANTONIA	45022159G	RUIZ MARTINEZ NURIA	23245432E
RUBIO MENDEZ KLINGER JAVIER	X3836984D	SALAS BELMONTE ASENSIO JUAN	23260073N



RUIZ AGUSTIN M. DOLORES	23216090M	SANCHEZ BERTRAND JUAN ANTONIO	23263471Y
SAIKOUK ABDERRAHIM	X6932742J	SANCHEZ HERNANDEZ LEANDRA	75202363E
SAMPER GARCIA ROSA MARIA	74217070A	SANCHEZ MATEOS ANTONIA	23224712W
SANCHEZ FERNANDEZ CATALINA	23219466T	SANCHEZ MOYA JOSE MANUEL	23203692G
SANCHEZ MARTIN FRANCISCO ASIS	24065183F	SANCHEZ RENOVALES FERNANDO	30406157L
SANCHEZ MORALES ISABEL	23234387V	SANCHEZ UNICA MA GREGORIA	74431736X
SANCHEZ PLAZAS ELENA	23021801C	SANTIAGO MORENO CAYETANO	22910917L
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	23225609W	SARRIEGUI JAUREGUI JUAN	44128812T
SANTA CRUZ PEREZ JUAN ANTONIO	01330873R	SERNA SANCHEZ JUAN JOSE	27469326N
SANZ MARTINEZ CARLOS	50296417V	SERRANO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	23276926Y
SEGUEL SL	B30157143	SIGLER VICEDO MARIA CARMEN	34802958W
SERRANO PENABADES MARIA EMMA	22118685E	SORIA DIAZ JAVIER	46836547Z
SICILIA SICILIA MANUEL	23144768Y	SOULAIMANI MHAMED	X4211059N
SIGUENZA TOLEDO JUAN CARLOS	X6492632P	STIR CONSTANTIN	X4351874K
SOTELINO VICO JORGE ALBERTO	74618530K	TABINDALO S.L.L.	B04402202
SOUSSEI CHERQUI	X4166134Y	TERUEL PEÑALVER JOSEFA	74323790A
SUMBA JADAN LUIS GUILLERMO	X3315901Z	TKACHENKO SERHIY	US166440
TAHIR HYUSNYU SADULA	X8408526W	TORREGO RUANO FRANCISCO	01250184L
TIERRA CALLE LUIS EDUARDO	X3682858Y	UYAGUARI YUNGA ANGEL POLIVIO	X4306465Z
TOMAS SOTO JUAN	21935184S	VERDUGA ZAMBRANO DAVID SALOMON	X2882510N
TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS SA	A28223428	VICENTA PERIAGO JOSE	23217962Z
VELASCO VELASCO DAVID	48482383Q	VIDAL MARTINEZ M DOLORES	23236442W
VERDUGUEZ RUIZ CLAUDIO	X6523775D	WEIB CHRISTIAN GUSTAV F	X0858669X
VICENTE GALLAR FRANCISCO	22986647X	ZARAGOZA CERVANTES MONICA	23284083X
WAMPUTSAR TIWI MINKI EDGAR	X3652106M	ZITOUNI ABDELHADI	X3305235C
ZAQUID MBAREK	X6532285D		
ZEJLI KHALID	X8151800W	ATAHACOB ASEN	00000000T
ZUDAIRE AJONA IÑAKI	44559990C	CORAL REYES PATRICIO GERMAN	X9153527X
ARMENSHI LYUDHIL	00000000T	GHAOUTI AHMED	X2759874N
CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691Z	GOMEZ BOLAÑOS SEGUNDO ALEJANDRO	X8822307J
CUENCA JIMENEZ DIDIO PABLO	X6621436N	INGA BAUTISTA LUIS ALBERTO	X5818022B
GIMENEZ SANCHEZ FORTUN DIEGO	23273397L	MITKOVA SIYKA	00000000T
HELD CHRISTIAN	X6721370B	NAVARRO AVILA ALFONSO	23294132P
LLANLLAN PROCEL JORGE OMAR	X6902718G	RUBIO RODRIGUEZ PEDRO	23282797N
MONTES BAZURITO JOSE JAVIER	X3688172F	SARANGO GUACHISACA ANGEL AUGUSTO	X3555922F
RAYKOVA MARINOVA ZLATKA	00000000T	TOAZA PERALVO DIEGO FERNANDO	X6544900C
SANCHEZ MENDEZ MIGUEL JOSE	23256960G	YUSEINOV AHMEDOV ELDUVAN	00000000T
TOAPANTA TENEDA WASHINGTON	X6686090J	AGUILAR SOLIZ WILFRIDO	03799575K
TORRES BLAYA MIGUEL RAFAEL	23285144J	ALLAM ABDELHADI	X5453098M
ABDELKRIM AZIZI	X2620758T	ARAGON BASTIDA ALFONSO DANIEL	23297026G
AGUIRRE LANDEO BENJAMIN ALFREDO	X8974137C	AÑAZCO HUAYLLAS ANGEL GIOVANNY	X6150405K
ALTAF AHMED	X4025153S	CACERES CHUQUIMAGO EDGAR LUIS	X8974251L
ARMIJOS SIGCHO WILSON MANUEL	X6603430S	CASAU SANCHEZ GABRIEL	23296691Z
BALCAZAR FEIJOO NELIO EFRAIN	X4128657L	EL HORTIZ MHAMED	X4233110Y
CARABALI HINOSTROSA JORGE WASHINGTON	X5452323N	EL QUATI YOUSSEF	X9903112W
DIAZ ORTIZ JOSE MANUEL	23253917C	GANOUN ABDELHADI	X8083183V
EL MADKOURI BOUZEKRI	X6375431S	GIMENEZ TORRES RAMON JOSE	23296133P



FERNANDEZ SISALIMA MIGUEL ANGEL	X6592452P	JOUKH AHMED	X4882253C
GARCIA BRAVO DE MANSILLA JESUS LUIS	25661467E	LAAFOU ABDELGHANI	X3742027L
HERNANDEZ GONZALEZ JUAN JOSE	23295596T	LOPEZ HUAYTA PEDRO PABLO	X8974303W
KHOULAI DI ABDELALI	X7313048Z	MONTANO JAVIER MANUEL	X6742077H
LAZ DAVILA JORGE AGUSTIN	X8086067A	SANCHEZ LARIO SAMUEL	23297546H
LOPEZ NAULA DANNY HERNAN	X5724670Q	TIPANTASIG CUNALATA JUAN ISAAC	X3118992P
RUBIO RODRIGUEZ PEDRO	23282797N	VALAREZO RIVAS HEMERSSON KRISTOPHER	X6375412L
SEAVICHAY ANDRADE SEGUNDO MIGUEL	X2875770B	TIXE SASNALEMA EDISON MAURICIO	X7849156S
		VEINTIMILLA CALDERON MAYRA BELEN	X4250415S

Juan José Martínez Munuera

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

17140 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16/10/2009 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Construcción de punto de atención a la infancia en la Dp. La Paca", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Padres Azor, Edif.. Silos, 2.ª planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca. 3. Telefono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 236/2009.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

A) Descripción: Construcción de punto de atención a la infancia en la Dp La Paca.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo máximo de ejecución: Ocho meses.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 45216110

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º-Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 242.456,49 €.IVA: 38.793,04 €. Importe total: 281.249,53 €.

5.º- Garantías exigidas.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 12 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Correo Electrónico:

8.º- Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.ª planta.

A) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

B) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizará, previa su convocatoria, una vez realizada la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor.

9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.- Otras informaciones.

A) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas Administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las siguientes mejoras: Suelo radiante para mejorar las condiciones hidrotérmicas del interior de las estancias para niños, y sustituir la grava del piso del patio de recreo por un material de caucho o similar

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

17010 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de psicólogo clínico encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición, de un psicólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2009 y con la denominación y clasificación siguientes:

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Denominación: Psicólogo

Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1.

Según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal, en atención a la naturaleza de la plaza ofertada y las funciones a desempeñar, se hace necesaria la existencia de una fase de concurso en la que se valore tanto la experiencia como la formación específica de los/as aspirantes y poder garantizar así la aptitud de la persona seleccionada.

Segunda: Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones posteriores a la relación provisional de admitidos, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorquí y en la página web municipal (www.ayto-lorqui.es); en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

c) Tener la edad de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, y del título oficial de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Todos los requisitos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta: Instancias y requisitos a presentar

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que se contiene en el ANEXO I de las presentes Bases, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia debidamente cumplimentada deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá los documentos acreditativos de los alegados para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

b) Justificante de haber ingresado la cantidad de 30 euros en la cuenta n.º 2043 0038 61 0101000015 de Cajamurcia que el Ayuntamiento tiene abierta en esa entidad.

Quedarán exentas del ingreso por derechos de examen:

a) Las personas que justifiquen, con certificación del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

b) Las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, las personas interesadas habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación. En la instancia se hará constar además que se conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria, y que se aceptan plenamente.

Quinta: Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa Presidenta dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición y designación nominal del Tribunal y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En otro caso las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como las sucesivas publicaciones y llamamientos.

Sexta: Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento del área de Servicios Sociales de Lorquí.

Vocales: tres vocales, de los cuales dos serán funcionarios/as de carrera en servicio activo, cuya elección se efectuará por la Alcaldía Presidencia en función de su especialización, y uno será vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia o suplente.

Secretario/a: Quién lo sea de la Corporación, o funcionario/ a de carrera en quien delegue quien tendrá voz y voto.

Se designará en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as los/as vocales habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley.

Las asistencias por participación se abonarán en la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal. La no presentación a cualquiera de los ejercicios comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, devengando su exclusión del proceso selectivo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran por unanimidad todas las personas aspirantes, haciéndolo constar en el expediente.

Octava: Procedimiento de selección

La selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

8.1. Fase de oposición:

Consistirá en la práctica de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito un tema propuesto por el Tribunal sobre los contenidos del temario ANEXO II. El tema propuesto podrá coincidir con alguno de los relacionados en el temario o, a decisión del Tribunal, podrá referirse, con otras denominaciones más genéricas, a contenidos de diferentes epígrafes del temario que habrán de relacionar los aspirantes en el desarrollo del ejercicio. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora.

b) Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, 3 supuestos prácticos relacionados con las materias del temario del ANEXO II.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal y capacidad de síntesis.

8.2. Fase de concurso:

Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hayan sido adecuadamente acreditados.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente serán valorados hasta un máximo de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

1.º- Experiencia:

Por servicios prestados en puestos de trabajo que tengan atribuido el desempeño de funciones en la administración pública y en tareas similares al puesto, a razón de 0'06 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

2.º- Formación:

Por la realización de cursos sobre aspectos que tengan relación con el puesto de trabajo a desarrollar, Para la valoración de esta apartado el Tribunal valorará cada hora de formación recibida a razón de 0'003 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

3.º- Otros méritos:

Que tendrá por objeto la aclaración y valoración de otros méritos no valorados en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como cursos de formación impartidos, publicaciones, periciales realizadas y expediente académico, pudiendo el Tribunal otorgar hasta un máximo de 2 puntos, en función de su importancia y en relación con las funciones a desarrollar.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la aportación de documentos originales o copias debidamente compulsadas, en la forma siguiente:

a) Para los servicios prestados en la Administración Pública: certificación de Secretaría o de la Unidad de Personal correspondiente.

b) Para los méritos académicos y formativos: títulos, diplomas o certificados que expresen la duración de las acciones formativas.

Novena: Calificación de los ejercicios de la oposición.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá optar cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, correspondiendo la puntuación de 3'33 puntos a cada una de las preguntas. El número de puntos que podrá optar cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar al menos 5 puntos en cada uno de ellos para resultar aprobado.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media del primer y segundo ejercicio.

Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, la lista provisional de aprobados, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar reclamaciones; transcurrido dicho plazo y una vez resueltas, se hará pública en el mismo tablón la lista definitiva de aprobados.

Décima: Calificación definitiva y determinación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si aún continuara dicho empate, se resolverá a favor de quien haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Superarán el concurso-oposición los/las aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición y sumados los puntos de ambas fases, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino quienes no figuren incluidos/as en la relación propuesta por el Tribunal. No obstante, a los efectos de asegurar la cobertura de la plaza convocada y para suplir posibles renunciaciones de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía Presidencia podrá requerir al Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan en puntuación a los/as inicialmente propuestos/as, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Asimismo se formulará propuesta de Bolsa de Trabajo y/o lista de espera para suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas, etc., y para cubrir ofertas de trabajo para las que se requiera un perfil profesional similar al exigido en esta convocatoria, según el orden de relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que al menos hayan superado el primer ejercicio, y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma o similar especialidad y titulación.

Quedarán excluidas de la Bolsa de Trabajo aquellas personas que, habiendo sido requeridas telefónicamente para su incorporación, incurran en algunas de las siguientes situaciones:

A) No comparezcan en las oficinas municipales en el plazo de 3 días a contar desde el aviso para la formalización del contrato de trabajo.

B) No acrediten la documentación indicada en el currículum o que ésta presente falsedad.

C) La no aceptación del contrato de trabajo, a excepción de los siguientes casos:

a) Situación activa en otro organismo público.

b) Enfermedad o accidente que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o período de descanso legalmente establecido por maternidad/paternidad o adopción. Será obligación del o de la aspirante presentar los documentos acreditativos de dichas situaciones, permaneciendo temporalmente inactivo/o en la Bolsa hasta que exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella una vez desaparezcan las causas antes mencionadas, que igualmente habrá de documentar, disponiendo tanto para la presentación de justificante inicial como para la reincorporación a la Bolsa del plazo de 3 días antes mencionado.

D) Imposibilidad de su localización a través de teléfono.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados, elevando el Tribunal a la Alcaldía, propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Undécima: Presentación de documentos y nombramientos.

El aspirante propuesto por el Tribunal, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el/la aspirante propuesto/ a para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado/a y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. Presentada la documentación requerida, la persona propuesta será nombrada funcionario/a para la plaza objeto de esta convocatoria por la Alcaldía Presidencia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento e integración en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí.

Duodécima: Incidencias y legislación aplicable.

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo; y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORIA	Nº PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCION		LOCALIDAD	C.P.
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

3. DATOS ACADEMICOS

TITULACION ACADEMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida
- ☐ Fotocopias compulsadas de los justificantes para los meritos alegados en la fase de concurso
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen

El/la abajo firmante MANIFIESTA:

- Que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria, y las acepta plenamente.
 - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula tercera de las citadas bases.
- Por lo que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

....., a de de 200__

(Firma del/de la interesado/a)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Anexo II

Materias comunes:

Tema 1 -. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2 -. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del gobierno. El consejo de Estado.

Tema 3 -. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4 -. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 5 -. Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 6 -. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7 -. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 8 -. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 9 -. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 10 -. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11 -. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12 -. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13 -. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14 -. Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 15 -. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo.

Tema 16 -. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 17 -. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 18 -. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Materias específicas:

Tema 1. Ética y deontología profesional: el código deontológico del psicólogo.

Tema 2. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 3. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las corporaciones locales. Mancomunidades. Ayuntamientos. Entidades locales menores. Competencias y funciones en materia de servicios sociales.

Tema 4. Los centros de servicios sociales de atención primaria. Su fundamento, características, estructura, organización y dependencia y financiación.

Tema 5. Prestaciones básicas (I): información, orientación y valoración de recursos. Contenidos, necesidades, fines, funciones y servicios.

Tema 6. Prestaciones básicas (II): prestaciones y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial y de ayuda a domicilio. Contenidos, necesidades, fines, funciones y servicios.

Tema 7. Prestaciones básicas (III): prestaciones y actuaciones de prevención e inserción social.

Tema 8. Prestaciones básicas (IV): fomento de la solidaridad y cooperación social.

Tema 9. La entrevista clínica psicológica. La historia clínica.

Tema 10. La evaluación: la exploración psicológica.

Tema 11. La evaluación: la exploración psicopatológica.

Tema 12. El proceso diagnóstico en psicología clínica.

Tema 13. Trastornos mentales orgánicos

Tema 14. Esquizofrenia y marco familiar

Tema 15. Trastornos afectivos: trastorno bipolar.

Tema 16. Trastornos afectivos: trastornos depresivos.

Tema 17. Trastornos de ansiedad: ansiedad generalizada y pánico.

Tema 18. Trastornos de ansiedad: trastorno por estrés postraumático

Tema 19. Trastornos de ansiedad: trastornos fóbicos.

Tema 20. Trastornos de ansiedad: trastorno obsesivo compulsivo

Tema 21. Trastornos adaptativos

Tema 22. Trastornos de la conducta alimentaria

Tema 23. Trastornos de la personalidad (I): Grupo A y Grupo B

Tema 24. Trastornos de la personalidad (II): Grupo C, aspectos generales de la Teoría de Millón sobre los Trastornos de la Personalidad.

Tema 25. Drogodependencias (I): definición y clasificación

Tema 26. Drogodependencias (II): modelos explicativos.

Tema 27. Modelos teóricos: conductual

Tema 28. Modelos teóricos: cognitivo

Tema 29. Modelos teóricos: constructivista

Tema 30. Modelos teóricos: integrador

Tema 31. Modelos teóricos: el modelo sistémico, principios y componentes del funcionamiento familiar.

Tema 32. Modelo sistémico: modelos y abordajes de la terapia familiar.

Tema 33. Modelo sistémico: principios generales del tratamiento y modalidades sistémicas

Tema 34. Modelo sistémico: la teoría de la comunicación humana

Tema 35. Modelo sistémico: concepto de familia, función y proceso familiar, subsistemas.

Tema 36. La pareja (I): estructura de configuración conyugal

Tema 37. La pareja (II): etapas en la construcción de la identidad conyugal

Tema 38. La familia: crisis del sistema familiar

Tema 39. Concepto sistémico de divorcio.

Tema 40. Dimensiones y consecuencias psicosociales de la ruptura conyugal

Tema 41. El afrontamiento de la ruptura conyugal: proceso y fases en la ruptura

Tema 42. La ruptura conyugal: consecuencias funcionales y consecuencias disfuncionales en el psiquismo.

Tema 43. La familia y su papel en el proceso de socialización del individuo

Tema 44. Los estilos parentales educativos.

Tema 45. Áreas del aprendizaje emocional básico a cubrir desde el núcleo familiar: la tarea educativa

Tema 46. La autoestima infantil y su importancia en el desarrollo

Tema 47. Mecanismos patogénicos en la interacción familiar

Tema 48. Adolescencia y contexto familiar

Tema 49. Intervención sistémica en adolescentes con trastornos del comportamiento

Tema 50. Factores de protección y de riesgo familiar en prevención de drogas.

Tema 51. Conducta de riesgo en adolescentes. Función del consumo y características psicológicas de la adolescencia.

Tema 52. Psicopatología evolutiva: riesgo y prevención. Condiciones que influyen en el riesgo y en la prevención.

Tema 53. Educación para la salud

Tema 54. Estrés (I): concepto, fuentes y factores determinantes.

Tema 55. Estrés (II): El afrontamiento del estrés.

Tema 56. Afrontamiento de la enfermedad y salud

Tema 57. Adherencia al tratamiento

Tema 58. El maltrato infantil

Tema 59. Procedimiento y actuaciones en los casos de desprotección infantil

Tema 60. Programas de atención a familias en situaciones especiales: especial referencia a los programas de atención a familias y niños en riesgo.

Tema 61. El acoso escolar.

Tema 62. Procedimiento y actuaciones de intervención en casos de acoso escolar.

Tema 63. La violencia domestica: especial referencia a la violencia de género.

Tema 64. Intervención psicológica de primer orden: intervención en crisis, concepto, fases y reacciones, características y principios.

Tema 65. Intervención psicológica: Procedimiento de intervención en crisis.

Tema 66. Intervención en crisis: primeros auxilios psicológicos en intervención en crisis.

Tema 67. Intervención psicológica de segundo orden: intervención familiar en crisis.

Tema 68. Intervención psicosocial en emergencias y catástrofes

Tema 69. El conflicto y sus elementos en la dimensión relacional humana. Técnicas alternativas de resolución de conflictos.

Tema 70. La mediación familiar (I): concepto, características, principios.

Tema 71. La mediación familiar (II): rasgos generales del proceso y ámbitos de intervención.

Tema 72. Pedagogía de la delincuencia: el apoyo social, la justicia de la restauración y la prevención familiar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

16680 Delegación de competencias.

Por Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 18 de septiembre de 2009, en cuya virtud se delega en don Francisco Javier Carrasco Bastida, 2.º Teniente de Alcalde, la competencia sancionadora por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana al igual que la competencia sancionadora por infracción de la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas de Los Alcázares.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 18 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

17240 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para proveer dos plazas de conductor, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebra el 23 de octubre de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanar posibles defectos en el proceso de selección para proveer dos plazas de conductor, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13/12/2008 y rectificación de errores de fecha 20/06/2009 así como convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30/12/2008.

Visto.- Lo establecido en la base segunda apartado C, respecto a la admisión de aspirantes, se eleva a Junta de Gobierno Local, propuesta para aprobación de los siguientes puntos:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso como sigue:

Admitidos definitivos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.	N.º registro entrada
1	Balsas Martínez, Pedro Jesús	52826126 W	482
2	Carrillo Pérez, Andrés	23271787 L	1005
3	Gabarrón González, Juan Miguel	28939318 M	310
4	García Costa, Emilio	77564139 C	933
5	García Medina, Juan Antonio	44294168 D	912
6	García Miravete, Diego	23260013 K	14426, 845
7	García Pozo, Juan Matías	22952476 V	13762, 1275
8	García Sarabia, Bartolomé	77520820 X	641
9	García Vivancos, Miguel Ma.	22997218 R	989
10	Gómez Muñoz, Juan	23279167 Q	402
11	Gondar Fernández, Rufino	76863788 L	975, 20587
12	Herrera Pascual del Riquelme, José Luis	18167751 M	1001
13	Jiménez Martínez, David	23290100 R	962
14	Madrid Andréu, Juan	22925655 Z	913
15	Manchón Díaz, Juan Marcos	23255973 Y	1724
16	Marín Valera, Francisco	22438801 R	675, 352
17	Martínez Boluda, Fernando	48487421 V	1245
18	Martínez Martínez, Blas	22965911 C	977
19	Méndez Martínez, Pedro	23207012 N	925
20	Morales Giménez, Pedro	23261736 L	1725
21	Muñoz Morales, Luciano	77520788 R	892
22	Ortigas Molero, Pedro	29181786 F	1067
23	Paredes Sánchez, Juan Carlos	77520794 F	924
24	Sánchez Escolar, Manuel	23005406 R	914, 14181, 20547
25	Sanmartín Queipo, Silvio Darío	76654949 C	1014, 13578, 20377
26	Solaguren-Beascoa Fernández, Jesús	13118890 N	477
27	Vivancos Vera, Juan	23201787 P	123

Excluidos definitivos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Nº Registro entrada
1	Serna Navarro, Eloy Fernando	34805421 G	774

Segundo: Se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que se llevará a cabo el martes día 24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas en las Escuelas Graduadas sitas en Plaza del Salitre, s/n, en Mazarrón.

Tercero: Los demás anuncios derivados de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mazarrón, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

17247 Anuncio de adjudicación definitiva.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 46/09 –POS 2.009.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contratacióndelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Vestuarios en zona de equipamientos deportivos de la Media Legua en Mazarrón.

CPV 45212230 – Instalación de Vestuarios.

Financiación: Ministerio de Política Territorial, Dirección General de Administración Local y Ayuntamiento.

Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O. de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8/09/2009

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación.

469.546'82 € IVA incluido (404.781'74 € de principal y 64.765'08 €. IVA)

Adjudicación.

Fecha: 23 de octubre de 2.009

Contratista: Hidracur, S.A.

Importe: 469.546'82 € IVA incluido (404.781'74 € de principal y 64.765'08 €. IVA)

Mazarrón, 27 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16621 Aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2009, así como el segundo cuatrimestre de 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 19 de octubre de 2009, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2009, así como el segundo cuatrimestre de 2009.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 3.º y 4.º de 2009 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de enero de 2010.

El período voluntario de las cuotas del padrón del segundo cuatrimestre de 2009 será del 5 de noviembre de 2009 al 5 de enero de 2010.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos 1 n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de octubre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

16554 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 97 del Plan General de Murcia en el Barrio del Ranero.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual n.º 97 del Plan General de Murcia en el Barrio del Ranero.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 7 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16607 Modificar el acuerdo de incoación de expediente de alteración de calificación jurídica adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de julio de 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, ha acordado modificar el acuerdo de incoación de expediente de alteración de calificación jurídica adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de julio de 2006, e iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público con la siguiente descripción:

"Subsuelo de una extensión superficial de 2.720 m², de los cuales 505 m² corresponden al edificio del Ayuntamiento y el resto, 2.215 m², corresponden a la plaza y los viales, quedando esta extensión delimitada por:

- Medianera y fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 3.
- Fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 4.
- Intersección de Plaza Constitución con C/ Vicente Ruiz Llamas.
- Fachada cayente a Plaza Constitución del edificio sito en C/ Vicente Ruiz Llamas n.º 2.
- Fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 6.
- Fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 7.
- Fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 8, antiguo edificio de Correos.
- Intersección entre Plaza Constitución y C/ Dr. Ortuño.
- Fachada principal del edificio sito en Plaza Constitución n.º 9.
- Fachada del edificio sito en Plaza Constitución n.º 10.
- Fachadas del edificio sito en Plaza Constitución n.º 11.
- Intersección entre C/ Joaquín Calderón y C/ Mayor.
- Fachada cayente a C/ Joaquín Calderón del edificio sito en C/ Joaquín Calderón n.º 2.
- Fachadas cayentes a Plaza Constitución y C/ Pintor Goya del edificio sito en Plaza Constitución n.º 1.
- Intersección entre C/ Pintor Goya y C/ La Cruz.
- Fachada cayente a C/ La Cruz del edificio sito en C/ La Cruz n.º 1.
- Intersección de la C/ La Cruz con C/ La Rosa.
- Fachadas y medianeras del edificio sito en C/ Pintor Goya n.º 7."

Por lo que, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

El expediente se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en el Centro Cívico-Cultural, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 5 de octubre de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16677 Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 17 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de dos mil nueve, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina, cursos de Natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado de Ganados.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios urbanísticos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de enganche de agua potable.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

- Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, bar y similares para particulares.

En Puerto Lumbreras a 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

17243 Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales 2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 28.10.09, ha acordado la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el año 2010:

* 2.4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Asimismo, junto con dicho acuerdo, se ha aprobado provisionalmente la modificación de las tarifas de los precios privados por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable que en esta localidad, mediante concesión administrativa, lleva a cabo Acciona Agua, SAU.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten estas modificaciones a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si éstas no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva.

Villanueva del Río Segura, a 28 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

17138 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información, Comunicación o Licenciados en Periodismo.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Licenciados en Ciencias de la Información, Comunicación o Licenciados en Periodismo.

Objetivo: Investigación sobre informes, publicaciones y artículos de temas farmacéuticos.

Duración de la beca: Doce meses.

Requisitos:

- Ser Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Periodismo de 2003 o fecha posterior.
- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en C/ Jaime I El Conquistador, n.º 1, entresuelo en Murcia.

Teléfono: 968-277400

Murcia, 23 de octubre de 2009.— El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

16613 Anuncio relativo a extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Cristina Gris Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena a 16 de octubre de 2009.—La interesada, Cristina Gris Fernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

16612 Anuncio relativo a extravío de Título de Técnico Auxiliar de Electricidad.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Electricidad de don Francisco Manuel Murcia Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 19 de octubre de 2009.—El interesado, Francisco Manuel Murcia Martínez.